

ACTA N° 01/22

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

En la Ciudad de Sagunto, a día 27 de enero de dos mil veintidós, siendo las 17 horas y 05 minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Dario Moreno Lerga, los siguientes Concejales y Concejales:

Sra. María José Carrera Garriga
Sra. Ana Mª Quesada Arias
Sr. Francisco Alejandro Sotoca Ruiz
Sra. Natalia Antonino Soria
Sr. Francisco Javier Timón Saura
Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco
Sra. María Asunción Moll Castelló
Sr. Josep María Gil Alcamí
Sr. José Manuel Tarazona Jurado
Sra. María Josep Soriano Escrig
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Juan Antonio Guillén Juliá
Sra. Pilar Berna García
Sr. Cosme José Herranz Sánchez
Sra. Carolina Fuertes Gallur
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco
Sra. Davinia Bono Pozuelo
Sra. María Isabel Sáez Martínez
Sr. Guillermo Sampetro Ruiz
Sr. Salvador Montesinos Zamorano
Sr. Alejandro Vila Polo
Sr. Carlos López Rodríguez

EXCUSA ASISTENCIA:

Sr. Javier Raro Gualda
Sr. Roberto Rovira Puente

Asistidos de la Oficial Mayor, Dª Josefa Mª Esparducer Mateu, por sustitución del Secretario General y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Se hace constar que al finalizar el punto 15, siendo las 17 horas y 45 minutos, ante la existencia de circunstancias que van a impedir o dificultar seriamente la continuidad de la sesión (ausencia de quorum), el Alcalde decide interrumpir la misma, todo ello previa consulta con los Portavoces de los Grupos Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 del ROM, reanudándose la misma a las 17 horas y 55 minutos.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

PRIMERA PARTE: PARTE RESOLUTORIA.

1 EXPEDIENTE 917165Q: APROBACIÓN ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE PLENO 211223

Resultando que, junto con la convocatoria y orden del día, en el expediente electrónico correspondiente, se ha puesto a disposición de todas las Concejales y Concejales el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

23 de diciembre de 2021 extraordinaria y urgente.

Considerando lo dispuesto en artículo 121.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, sobre la elaboración y aprobación de las actas de las sesiones de los órganos colegiados.

Y considerando que, según lo previsto en los artículos 86 y 89 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, como primer punto del orden del día del Pleno de la Corporación debe figurar la aprobación de actas de sesiones anteriores.

Por la presente se somete a aprobación el acta de la sesión arriba citada.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2. Señores/as Raro y Rovira- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Carrera, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Montesinos, Vila y López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria extraordinaria y urgente:

23 de diciembre de 2021.

2 EXPEDIENTE 917280A: APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO 211229

Resultando que, junto con la convocatoria y orden del día, en el expediente electrónico correspondiente, se ha puesto a disposición de todas las Concejales y Concejales el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

29 de diciembre de 2021.

Considerando lo dispuesto en artículo 121.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, sobre la elaboración y aprobación de las actas de las sesiones de los órganos colegiados.

Y considerando que, según lo previsto en los artículos 86 y 89 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, como primer punto del orden del día del Pleno de la Corporación debe figurar la aprobación de actas de sesiones anteriores.

Por la presente se somete a aprobación el acta de la sesión arriba citada.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2. Señores/as Raro y Rovira- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Carrera, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez,

Sampedro, Montesinos, Vila y López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria ordinaria:

29 de diciembre de 2021.

3 EXPEDIENTE 419003Z: RENOVACIÓN MIEMBROS CONSEJO DE BIENESTAR ANIMAL

Vista la instancia presentada en fecha 4 de marzo de 2020, registro de entrada núm. 8640, por Doña M^a José Pastor Soriano, en nombre y representación de la asociación El Refugio de Tula, con NIF G982****, en virtud de la cual solicita:

“Formar parte del Consejo de Bienestar Animal indicando como nuevas personas que formaran parte del citado consejo a Doña Margarita Victoria Masyebra Martínez con DNI 05412**** (titular) y Doña M^a José Pastor Soriano con DNI 19091**** (suplente)”

Vista la instancia presentada en fecha 4 de agosto de 2020, registro de entrada núm. 23676, por Doña Ana M^a Sanjosé López, en nombre y representación de la asociación SOS ANIMALES SAGUNTO con NIF G9834****, en virtud de la cual solicita:

“Formar parte del Consejo de Bienestar Animal indicando como nuevas personas que formaran parte del citado consejo a Doña Laura Sanz Morillas con DNI 46076**** (titular) y Doña Ana M^a Sanjosé López con DNI 19100**** (suplente)”

Vista la instancia presentada en fecha 7 de junio de 2021, registro de entrada núm. 26354, por Doña Marta Villalta Macián con DNI 33412****, en nombre y representación de la asociación Colonias Felinas, en virtud de la cual solicita:

“Formar parte del Consejo de Bienestar Animal indicando como nuevas personas que formaran parte del citado consejo a Doña M^a Jesús López Vázquez con DNI 70726**** (titular) y Doña Dolores Albelda Soria con DNI 22600**** (suplente)”

Vista la instancia presentada en fecha 9 de marzo de 2021, registro de entrada núm. 10639, por Don Isidro Andújar Hernández con DNI 19089****, en nombre y representación de la Federación Vecinal de Sagunto, en virtud de la cual comunica al Ayuntamiento los representantes de la citada Federación en los distintos consejos asesores del Ayuntamiento, designando como representante del Consejo de Bienestar Animal a Doña Carmela Miñarro Yanini con DNI 19092****.

Vista la instancia presentada en fecha 8 de julio de 2020, registro de entrada núm. 20130, por el Colegio Oficial de Veterinarios de Valencia, en virtud de la cual designa a Doña Susana Agustí Montolío con número de colegiada 2962 como la veterinaria que formará parte del Consejo de Bienestar Animal del Ayuntamiento de Sagunto.

Resultando que el Consejo sectorial de bienestar animal se crea en el año 2016 designando a los vocales que formarán parte del mismo así como al veterinario.

Considerando que los estatutos reguladores del funcionamiento del Consejo sectorial de bienestar animal, establecen que sus miembros serán elegidos por un período máximo de cuatro años, si bien podrán ser reelegidos por periodos sucesivos, pudiendo elegirse suplentes para la sustitución de los titulares en los casos de ausencia, enfermedad o causa justificada, cuando así lo soliciten y las peticiones sean aceptadas por el Pleno.

Considerando lo dispuesto en los artículos 130 y 131 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, referidos a la composición, organización y ámbito de actuación de los consejos sectoriales, acordados por el Pleno de la Corporación Municipal.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2. Señores/as Raro y Rovira - Votos a favor: 18,

Señores/as. Alcalde, Carrera, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Sampedro, Montesinos. Abstenciones: 5. Señores/as. Muniesa, Bono, Sáez, Vila y López; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor del POSE, COMPROMÍS, IP, EU Y CIUDADANOS y 5 abstenciones del PP, VOX y el Sr. López, ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar la solicitud presentada por Doña M^a José Pastor Soriano, en nombre y representación de la asociación EL REFUGIO DE TULA, con NIF G9825^{****} en virtud de la cual, solicitan forman parte del Consejo de Bienestar animal como titular Doña Margarita Victoria Masyebra Martínez con DNI 05412^{****} y Doña M^a José Pastor Soriano con DNI 19091^{****} como suplente.

SEGUNDO.- Aceptar la solicitud presentada por Doña Ana M^a Sanjosé López, en nombre y representación de la asociación SOS ANIMALES SAGUNTO, con NIF G9834^{****} en virtud de la cual, solicitan forman parte del Consejo de Bienestar animal como titular Doña Laura Sanz Morillas con DNI 46076^{****} y Doña Ana M^a Sanjosé López con DNI 19100^{****} como suplente.

TERCERO.- Aceptar la solicitud presentada por Doña Marta Villalta Macián, en nombre y representación de la asociación COLONIAS FELINAS, en virtud de la cual, solicitan forman parte del Consejo de Bienestar animal como titular Doña M^a Jesús López Vázquez con DNI 70726^{****} y Doña Dolores Albelda Soria con DNI 22600^{****} como suplente.

CUARTO.- Aceptar la solicitud presentada por Don Isidro Andújar Hernández con DNI 19089471T, en nombre y representación de la FEDERACION VECINAL DE SAGUNTO, en virtud de la cual, se designa a Doña Carmela Miñarro Yanini con DNI 19092^{****} como representante de la Federación vecinal de Sagunto en el Consejo de Bienestar Animal.

QUINTO.- Aceptar la solicitud presentada por el Colegio oficial de veterinarios de Valencia, en virtud de la cual, se designa a Doña Susana Agustí Montolío con número de colegiada 2962 como veterinaria de reconocido prestigio ejerciente en la ciudad de Sagunto para formar parte del Consejo de Bienestar Animal.

4 EXPEDIENTE 546274P: MODIFICACIÓN REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE

El Consejo Municipal de Medio Ambiente es un órgano de participación, propuesta y consulta de la Administración Municipal para todos aquellos asuntos que, desde los órganos corporativos, se considere necesario someter en materia de participación, promoción, atención y protección del medio ambiente.

La Ley de Bases de Régimen Local y su Reglamento de Organización Municipal regulan diversos aspectos sobre la participación ciudadana en la vida pública local y, de modo singular, la participación en Consejos Sectoriales a través de asociaciones generales o sectoriales, teniendo en cuenta tanto su especialización como su representatividad.

Estos Consejos, son Órganos Complementarios a la organización local, con funciones de consulta, información y propuesta, sin menoscabo de las facultades de decisión que corresponden exclusivamente a los órganos representativos de gobierno establecidos por la Ley.

El pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2004, dio cuenta de la elevación a definitivo del acuerdo de aprobación de los Estatutos del Consejo Municipal de Medio Ambiente de Sagunto, que fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 256 de 27 de octubre de 2004.

Durante todo este tiempo desde su creación, el Consejo Municipal de Medio Ambiente se ha venido reuniendo con regularidad y ha sido impulsor y apoyo de muchas de las iniciativas y proyectos municipales en materia medioambiental.

Considerando el funcionamiento con el que se han venido desarrollando las reuniones, la necesidad de actualizar algunos aspectos de este, así como para consolidar una mayor participación de entidades y colectivos, se hace necesaria esta propuesta de modificación de los estatutos del Consejo Municipal de Medio Ambiente.

El ROM del Ayuntamiento de Sagunto, de fecha 23 de enero de 2009, es sus artículos 72 y 73 trata sobre la creación, composición y funcionamiento de los consejos sectoriales.

“Artículo 72.- De la creación de los Consejos Sectoriales. Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación se podrán crear los consejos sectoriales que se estimen oportunos, con la finalidad de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales.

Artículo 73.- De las funciones, composición, organización, ámbito de actuación y funcionamiento de los Consejos Sectoriales.

1. Los Consejos Sectoriales desarrollan exclusivamente funciones de informe, y en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.

2. La composición, organización, ámbito de actuación y funcionamiento de los Consejos Sectoriales serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario de creación.

Los grupos políticos no tendrán representación en los Consejos. En todo caso, cada Consejo estará presidido por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde, que actuará como enlace entre aquélla y el Consejo.”

En la actualidad, la composición del Consejo de medio Ambiente regulado en el Reglamento cuya modificación nos ocupa, se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal.

Con el objetivo de mejorar la participación de la ciudadanía, se pretende integrar en la composición del consejo nuevas personas y grupos, así como regular y adaptar su organización y funcionamiento.

En vista, a la necesidad apuntada, y de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el objetivo de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se debe de sustanciar una consulta pública, a través del portal web y sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto ww.sagunto.es, en la que se recabará la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de aquellos aspectos que se consideren, entre los que pueden estar:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Visto que se ha solicitado informe a la Secretaría Municipal, de conformidad con lo señalado en el art. 3.3 d) 1º del RD 128/2018 de 16 de marzo que regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local que regula el procedimiento de elaboración de las ordenanzas locales. Así como también resulta de aplicación del Título VI de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, relativo a la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones y el acuerdo plenario de este Ayuntamiento aprobado en fecha 28 de noviembre de 2017, por el que se determinan las directrices sobre la consulta previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales.

De acuerdo con lo anterior, el procedimiento de aprobación del nuevo texto de modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Medio Ambiente, ha cumplido con lo establecido en el art. 133 de la Ley 30/2015 relativo a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas y reglamentos.

Así, se han realizado los trámites de consulta pública previa y audiencia e información pública a los sujetos afectados por la norma, así como a cualquier otra persona o entidad. Dichos trámites se han efectuado a través del Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal. Concluido el plazo conferido al efecto no se recibió ninguna sugerencia, ni ninguna opinión de la ciudadanía ni de las organizaciones interesadas, en la dirección de correo habilitada, ni por registro de entrada de esta entidad, tal y como recogen los informes emitidos al respecto.

Considerando lo establecido en el art. 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y el art. 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento de Sagunto, hace uso de las facultades que la Ley le confiere.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2. Señores. Raro y Rovira- Votos a favor: 17, Señores/as. Alcalde, Carrera, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Sampetro. Abstenciones: 6. Señores/as. Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos, Vila y López; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor del PSOE, COMPROMÍS, IP Y EU y 6 abstenciones del PP, CIUDADANOS, VOX Y Sr. López, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación Reglamento del Consejo Municipal de Medio Ambiente, cuyo texto se transcribe a continuación.

SEGUNDO: Someter a trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Transcurrido el periodo de información pública y audiencia a los interesados, en caso de que se presenten reclamaciones y sugerencias dentro del plazo, se elevarán al Pleno, para su resolución y aprobación definitiva. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de Ordenanza, hasta entonces provisional, según señala el art. 49 de la Ley 7/85 RBRL.

CUARTO: El texto de la Ordenanza que se aprueba, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE SAGUNTO

Artículo 1.- Modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Medio Ambiente de Sagunto

Primero Se da nueva redacción al artículo 1.2 del Reglamento quedando redactado como se expone a continuación:

“Artículo 1.

2. El Consejo Municipal de Medio Ambiente es un órgano consultivo del Gobierno y Pleno Municipal, en los asuntos relacionados con el medio ambiente y la transición ecológica.”

Segundo Se da nueva redacción al artículo 2.c, 2.e, 2.l, del Reglamento quedando redactado como se expone a continuación:

“Artículo 2.

- c) Emitir dictamen en los asuntos que, con carácter facultativo se sometan a consulta de este y en su caso informar al Pleno Municipal sobre proyectos o actuaciones del ámbito de competencias del municipio.
- e) Podrá elaborar y elevar al Ayuntamiento memoria en la que se expongan sus consideraciones sobre la situación medioambiental del municipio, así como propuestas al presupuesto.
- l) Estimular, promover y dirigir la participación ciudadana en el proceso de elaboración y desarrollo de planes de actuación medioambiental.”

Tercero Se da nueva redacción al artículo 3 del Reglamento quedando redactado como se expone a continuación:

“Artículo 3.

La organización y funcionamiento del Consejo Asesor Municipal de Medio Ambiente se regirán por lo establecido en los presentes estatutos y supletoriamente por las demás normas de régimen local.”

Cuarto Se da nueva redacción al artículo 4 del Reglamento quedando redactado como se expone a continuación:

“Artículo 4.

El ámbito de actuación del Consejo Asesor Municipal de Medio Ambiente quedará circunscrito al término municipal de Sagunto.”

Quinto Se da nueva redacción al artículo 5 del Reglamento quedando redactado como se expone a continuación:

“Artículo 5.

1. El Consejo Municipal de Medio Ambiente tendrá como órgano de funcionamiento el Pleno del Consejo.

2. El Pleno del Consejo estará integrado por la totalidad de las personas miembros de este, presidido por la alcaldía o persona delegada de esta y asistido por personal funcionario del Ayuntamiento, que hará las funciones de secretaría, y por el apoyo técnico del departamento encargado de medio ambiente.

3. De acuerdo con el régimen de organización y funcionamiento interno, el Pleno del Consejo podrá crear comisiones de trabajo para tratar materias específicas de competencia del Consejo, de los que podrán formar parte, a propuesta de este, otras personas de forma individual o en representación de entidades, empresas o instituciones, por su especial conocimiento, vinculación o interés en la materia objeto de la comisión.”

Sexto Se da nueva redacción al artículo 6 del Reglamento quedando redactado como se expone a continuación:

“Artículo 6.

1. El Pleno del Consejo Municipal de Medio Ambiente estará compuesto por:

- La persona que ostente la alcaldía o en quien delegue, quien asumirá la presidencia del consejo.

- Representantes de la Federación Local de AA. VV, hasta un máximo de 2.
- Representantes de colectivos ciudadanos y organizaciones, inscritas en el registro municipal de asociaciones y en cuyos fines fundacionales, se especifique la defensa del medio ambiente o acrediten documentalmente la existencia de áreas de trabajo y responsables de medio ambiente, hasta un máximo de 8.
- Representantes de otros consejos y grupos de participación y propuesta en políticas municipales, hasta un máximo de 4.
- Representantes de asociaciones empresariales o de comerciantes, hasta un máximo de 2.

Se podrán a nombrar 2 personas entidad o colectivo y podrán ser sustituidas a petición de estos.

2. Serán también miembros del Consejo con voz, pero sin voto:

- Persona que ostente la secretaría general del Ayuntamiento o personal funcionario de este en quien delegue, que hará las funciones de secretaria del Consejo.
- Personal técnico de asesoramiento y apoyo, nombrado por la presidencia del Consejo entre el personal funcionario del Ayuntamiento.

3. A las sesiones del Consejo podrán asistir también con voz, pero sin voto, aquellas personas que se consideren adecuadas por razón de su competencia o actividad en función de las materias que vayan a ser objeto de examen.

Séptimo Se da nueva redacción al artículo 7 del Reglamento quedando redactado como se expone a continuación:

“Artículo 7

Las entidades, colectivos o asociaciones designadas para la composición del Pleno del Consejo, propondrán a sus representantes y éstos serán nombrados por la alcaldía.

Dada la posible composición del Pleno del Consejo establecida en el artículo anterior y a los efectos de conocer el número de personas que forman el consejo para convocatorias o adopción de acuerdos, se dará cuenta de los nuevos nombramientos o sustituciones, que se pudieran producir, en la siguiente reunión que se produzca, cumpliendo sus efectos tras esta.”

Octavo Se da nueva redacción al artículo 8 del Reglamento quedando redactado como se expone a continuación:

“Artículo 8.

Deberá tenerse especialmente en cuenta lo previsto en la ley orgánica de protección de datos e igualmente se hará incidencia en el deber de sigilo de los miembros del Consejo, respecto de los datos de carácter personal o, en su caso, la información que conozcan debido al cargo.”

Noveno Se da nueva redacción al artículo 9 del Reglamento quedando redactado como se expone a continuación:

“Artículo 9.

El ejercicio del cargo no será remunerado.

1. El cese del cargo podrá deberse a:

- a) Propuesta de las entidades y organizaciones que promovieron el nombramiento.
- b) Sustitución de la persona representante por parte del colectivo, entidad u organización que la hubiera designado.

- c) Dimisión voluntaria.
- d) Por enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- e) Por fallecimiento.

2. Toda vacante en el cargo será cubierta por la entidad o colectivo a quien corresponda.”

Décimo Se da nueva redacción al artículo 10 del Reglamento quedando redactado como se expone a continuación:

“Artículo 10.

El Pleno del Consejo se ajustará en su funcionamiento a las siguientes normas:

- a) El Pleno del Consejo se reunirá con carácter ordinario trimestralmente, y con carácter extraordinario cuando lo convoque la presidencia por iniciativa propia o por solicitud de un tercio de sus componentes, que deberán incorporar a la solicitud el orden del día que se propone.

Se realizarán sesiones extraordinarias de Pleno que podrán ser convocadas por la presidencia, con una antelación mínima de 72 horas, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Por iniciativa propia, adjuntando el orden del día.
- Mediante solicitud de 1/3 de las personas miembros de este dirigida a la presidencia, incluyéndose el asunto o cuestiones a tratar. En este caso se convocará la celebración del Pleno en el plazo máximo de 5 días desde la recepción de la solicitud, adjuntando el orden del día propuesto. Asimismo, se adjuntará a la convocatoria la documentación de lo que se tratará en la sesión, si la hubiera, y acta de la reunión anterior.

Podrá ser objeto de deliberación o en su caso, de decisión, cualquier asunto no incluido en el orden del día y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

- b) Para la válida constitución del Pleno será necesaria la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus integrantes, más la presidencia y secretaría o quienes les sustituyan legalmente. En segunda convocatoria será suficiente la asistencia de un tercio, más la presidencia y secretaría o quienes les sustituyan legalmente.
- c) El Pleno adoptará los acuerdos por mayoría de los/as miembros presentes. En el caso de que se produzca empate decidirá el voto de calidad el presidente del Consejo
- d) El Consejo documentará sus dictámenes, distinguiendo los antecedentes, la valoración efectuada y las conclusiones, con la firma de la secretaría y el Visto Bueno de la presidencia. A dichos dictámenes se acompañarán necesariamente los votos particulares, si los hubiera.

El Pleno del Consejo podrá constituir, con carácter permanente o para cuestiones específicas, comisiones o grupos de trabajo.”

Undécimo. Se da nueva redacción al artículo 11 del Reglamento quedando redactado como se expone a continuación:

“Artículo 11.

1. Son funciones de la presidencia del Consejo:

- a) Dirigir, promover y coordinar la actuación del Consejo y ostentar la representación de este.

- b) Convocar por motu proprio o, a instancias de lo reglamentado, las sesiones del Pleno, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates.
- c) Fijar el orden del día de las sesiones del Pleno, teniendo en cuenta las peticiones que se pudieran formular, en la forma que se establezca.
- d) Visar las actas y disponer el cumplimiento de los acuerdos.
- e) Cuantas otras le sean propias de su condición y así se establezca por el Pleno.
- f) Solicitar, en nombre del Consejo, la colaboración que estime pertinente a instituciones, autoridades, organismos, entidades, asociaciones y particulares.

2. Son funciones de la secretaría del Consejo:

- a) Asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones del Consejo.
- b) Extender las actas de las sesiones, autorizándolas con su firma y el Visto Bueno de la presidencia y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.
- c) Custodiar la documentación del Consejo, poniéndola a disposición de sus órganos y de las personas consejeras cuando le fuera requerida.
- d) Cuantas otras sean inherentes a su condición.”

Duodécimo. Se da nueva redacción al artículo 12 del Reglamento quedando redactado como se expone a continuación:

“Artículo 12.

Se podrán presentar propuestas, informes y enmiendas individual o colectivamente ante cualquier asunto o propuesta que se trate en el Pleno del Consejo.

El Consejo Municipal del Medio Ambiente aprobará sus normas de funcionamiento interno.”

Decimotercero. Se da nueva redacción al artículo 13 del Reglamento quedando redactado como se expone a continuación:

“Artículo 13.

Las convocatorias y la documentación se remitirán por medios telemáticos, debiendo para ello las personas miembros de este, facilitar dirección a la que poder remitirla.”

Decimocuarto. Se da nueva redacción al artículo 14 del Reglamento quedando redactado como se expone a continuación:

“Artículo 14.

Para cumplimiento de sus fines, el Consejo Municipal de Medio Ambiente, contará con los recursos económicos, humanos y materiales que al efecto se consignan en el Presupuesto Municipal.”

Decimoquinto. Se añade 1 disposición adicional, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y una disposición final al Reglamento quedando redactado como se expone a continuación:

“DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera: La modificación total o parcial de este reglamento, así como la disolución del Consejo de Medio Ambiente corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Sagunto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los integrantes actuales del Consejo Municipal de Medio Ambiente, así como la secretaria permanecerán inalterables hasta la aprobación definitiva y entrada en vigor del presente Reglamento y hasta que se lleven a cabo las elecciones para su renovación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga los Estatutos del Consejo Asesor Municipal de Medio Ambiente de Sagunto aprobados en el Pleno de fecha 30 de septiembre de 2004.

DISPOSICIÓN FINAL

En el que no prevé el presente reglamento, habrá que ajustarse al que dispone la legislación de régimen local.

El presente reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente, el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y previo cumplimiento del que establece el art. 65.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.”

Anexo 1

TEXTO FINAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE SAGUNTO

Referencias normativas:

Es necesario en estos momentos adaptarla a la legislación actual:

- La modificación realizada a la ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que afecta al régimen de competencias de los municipios, y en concreto, a medio ambiente, art. 26.1.d).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, art. 130 y 131.
- Reglamento Organización Municipal del Ayuntamiento de Sagunto art. 72 y 73.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE SAGUNTO

PREÁMBULO

ANTECEDENTES

La Ley de Bases de Régimen Local y su Reglamento de Organización regulan diversos aspectos sobre la participación ciudadana en la vida pública local y, de modo singular, la participación en Consejos Sectoriales a través de asociaciones generales o sectoriales, teniendo en cuenta tanto su especialización como su representatividad.

Estos Consejos, son Órganos Complementarios a la organización local, con funciones de consulta, información y propuesta, sin menoscabo de las facultades de decisión que corresponden exclusivamente a los órganos representativos de gobierno establecidos por la Ley.

Se encuentran igualmente regulados en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Sagunto en su artículo 72, sobre la creación de los Consejos Sectoriales, con la finalidad de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales y en su artículo 73 con las funciones, composición, organización, ámbito de actuación y funcionamiento.

El pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2004, dio cuenta de la elevación a definitivo del acuerdo de aprobación de los Estatutos del Consejo Municipal de Medio Ambiente de Sagunto, que fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 256 de 27 de octubre de 2004.

Durante todo este tiempo desde su creación, el Consejo Municipal de Medio Ambiente se ha venido reuniendo con regularidad y ha sido impulsor y apoyo de muchas de las iniciativas y proyectos municipales en materia medioambiental.

Considerando el funcionamiento con el que se han venido desarrollando las reuniones, la necesidad de actualizar algunos aspectos de este, así como para consolidar una mayor participación de entidades y colectivos, se hace necesaria esta propuesta de modificación de los estatutos del Consejo Municipal de Medio Ambiente.

CAPITULO I

DEFINICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 1.

1. Se constituye el Consejo Municipal de Medio Ambiente, como órgano asesor y cauce de participación en materia medioambiental, con las funciones, composición y procedimiento que se establece en los artículos siguientes.

2. El Consejo Municipal de Medio Ambiente es un órgano consultivo del Gobierno y Pleno Municipal, en los asuntos relacionados con el medio ambiente y la transición ecológica.

3. La sede del consejo estará ubicada en las dependencias del Ayuntamiento de Sagunto.

Artículo 2.

Son funciones del Consejo Municipal de Medio Ambiente las siguientes:

- a) Conocer e informar los programas de actuación del Ayuntamiento en materia medioambiental.
- b) Impulsar la realización de campañas de información y divulgación sobre temas medioambientales y colaborar de manera activa en su realización.
- c) Emitir dictamen en los asuntos que, con carácter facultativo se sometan a consulta de este y en su caso informar al Pleno Municipal sobre proyectos o actuaciones del ámbito de competencias del municipio.
- d) Asesorar aquellas cuestiones que expresamente se le encomienden.
- e) Podrá elaborar y elevar al Ayuntamiento memoria en la que se expongan sus consideraciones sobre la situación medioambiental del municipio, así como propuestas al presupuesto.
- f) Regular el régimen de organización y funcionamiento interno del Consejo y de las comisiones específicas que pudieran crearse.
- g) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por el Pleno Municipal o la Alcaldía y se desprendan de su naturaleza de órgano colaborador, asesor y de participación en materia medioambiental.
- h) Impulsar el estudio de la situación medioambiental de Sagunto, así como proponer la adopción de medidas tendentes a corregir o mejorar las deficiencias o problemas que el Consejo detecte.
- i) Proponer medidas que incentiven la creación de empleo, ligado a actividades relacionadas con la protección del medio ambiente, así como la participación ciudadana en la solución de los problemas ambientales.
- j) Proponer medidas que considere oportunas para el mejor cumplimiento de las ordenanzas municipales que afecten al medio ambiente y proponiendo, en su caso, las modificaciones necesarias.
- k) Impulsar la coordinación entre la iniciativa pública y privada en materia de medio ambiente.
- l) Estimular, promover y dirigir la participación ciudadana en el proceso de elaboración y desarrollo de planes de actuación medioambiental.

Artículo 3.

La organización y funcionamiento del Consejo Asesor Municipal de Medio Ambiente se regirán por lo establecido en los presentes estatutos y supletoriamente por las demás normas de régimen local

Artículo 4.

El ámbito de actuación del Consejo Asesor Municipal de Medio Ambiente quedará circunscrito al término municipal de Sagunto.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y COMPOSICIÓN

Artículo 5.

1. El Consejo Municipal de Medio Ambiente tendrá como órgano de funcionamiento el Pleno del Consejo.

2. El Pleno del Consejo estará integrado por la totalidad de las personas miembras de este, presidido por la alcaldía o persona delegada de esta y asistido por personal funcionario del Ayuntamiento, que hará las funciones de secretaría, y por el apoyo técnico del departamento encargado de medio ambiente.

3. De acuerdo con el régimen de organización y funcionamiento interno, el Pleno del Consejo podrá crear comisiones de trabajo para tratar materias específicas de competencia del Consejo, de los que podrán formar parte, a propuesta de este, otras personas de forma individual o en representación de entidades, empresas o instituciones, por su especial conocimiento, vinculación o interés en la materia objeto de la comisión.

Artículo 6.

1. El Pleno del Consejo Municipal de Medio Ambiente estará compuesto por:

- La persona que ostente la alcaldía o en quien delegue, quien asumirá la presidencia del consejo.
- Representantes de la Federación Local de AA. VV, hasta un máximo de 2.
- Representantes de colectivos ciudadanos y organizaciones, inscritas en el registro municipal de asociaciones y en cuyos fines fundacionales, se especifique la defensa del medio ambiente o acrediten documentalmente la existencia de áreas de trabajo y responsables de medio ambiente, hasta un máximo de 8.
- Representantes de otros consejos y grupos de participación y propuesta en políticas municipales, hasta un máximo de 4.
- Representantes de asociaciones empresariales o de comerciantes, hasta un máximo de 2.

Se podrán a nombrar 2 personas entidad o colectivo y podrán ser sustituidas a petición de estos.

2. Serán también miembros del Consejo con voz, pero sin voto:

- Persona que ostente la secretaría general del Ayuntamiento o personal funcionario de este en quien delegue, que hará las funciones de secretaria del Consejo.
- Personal técnico de asesoramiento y apoyo, nombrado por la presidencia del Consejo entre el personal funcionario del Ayuntamiento.

3. A las sesiones del Consejo podrán asistir también con voz, pero sin voto, aquellas personas que se consideren adecuadas por razón de su competencia o actividad en función de las materias que vayan a ser objeto de examen.

Artículo 7

Las entidades, colectivos o asociaciones designadas para la composición del Pleno del Consejo, propondrán a sus representantes y éstos serán nombrados por la alcaldía.

Dada la posible composición del Pleno del Consejo establecida en el artículo anterior y a los efectos de conocer el número de personas que forman el consejo para convocatorias o adopción de acuerdos, se dará cuenta de los nuevos nombramientos o sustituciones, que se pudieran producir, en la siguiente reunión que se produzca, cumpliendo sus efectos tras esta.

Artículo 8

Deberá tenerse especialmente en cuenta lo previsto en la ley orgánica de protección de datos e igualmente se hará incidencia en el deber de sigilo de los miembros del Consejo, respecto de los datos de carácter personal o, en su caso, la información que conozcan debido al cargo.

Artículo 9

El ejercicio del cargo no será remunerado.

1. El cese del cargo podrá deberse a:

- a) Propuesta de las entidades y organizaciones que promovieron el nombramiento.
- b) Sustitución de la persona representante por parte del colectivo, entidad u organización que la hubiera designado.
- c) Dimisión voluntaria.
- d) Por enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- e) Por fallecimiento.

2. Toda vacante en el cargo será cubierta por la entidad o colectivo a quien corresponda.

Artículo 10

El Pleno del Consejo se ajustará en su funcionamiento a las siguientes normas:

- a) El Pleno del Consejo se reunirá con carácter ordinario trimestralmente, y con carácter extraordinario cuando lo convoque la presidencia por iniciativa propia o por solicitud de un tercio de sus componentes, que deberán incorporar a la solicitud el orden del día que se propone.

Se realizarán sesiones extraordinarias de Pleno que podrán ser convocadas por la presidencia, con una antelación mínima de 72 horas, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Por iniciativa propia, adjuntando el orden del día.
- Mediante solicitud de 1/3 de las personas miembros de este dirigida a la presidencia, incluyéndose el asunto o cuestiones a tratar. En este caso se convocará la celebración del Pleno en el plazo máximo de 5 días desde la recepción de la solicitud, adjuntando el orden del día propuesto. Asimismo, se adjuntará a la convocatoria la documentación de lo que se tratará en la sesión, si la hubiera, y acta de la reunión anterior.

Podrá ser objeto de deliberación o en su caso, de decisión, cualquier asunto no incluido en el orden del día y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

- b) Para la válida constitución del Pleno será necesaria la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus integrantes, más la presidencia y secretaría o quienes les sustituyan legalmente. En segunda convocatoria será suficiente la asistencia de un tercio, más la presidencia y secretaría o quienes les sustituyan legalmente.
- c) El Pleno adoptará los acuerdos por mayoría de los/as miembros presentes. En el caso de que se produzca empate decidirá el voto de calidad el presidente del Consejo
- d) El Consejo documentará sus dictámenes, distinguiendo los antecedentes, la valoración efectuada y las conclusiones, con la firma de la secretaría y el Visto Bueno de la presidencia. A dichos dictámenes se acompañarán necesariamente los votos particulares, si los hubiera.

El Pleno del Consejo podrá constituir, con carácter permanente o para cuestiones específicas, comisiones o grupos de trabajo.

Artículo 11

1. Son funciones de la presidencia del Consejo:

- a) Dirigir, promover y coordinar la actuación del Consejo y ostentar la representación de este.
- b) Convocar por motu proprio o, a instancias de lo reglamentado, las sesiones del Pleno, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates.
- c) Fijar el orden del día de las sesiones del Pleno, teniendo en cuenta las peticiones que se pudieran formular, en la forma que se establezca.
- d) Visar las actas y disponer el cumplimiento de los acuerdos.
- e) Cuantas otras le sean propias de su condición y así se establezca por el Pleno.
- f) Solicitar, en nombre del Consejo, la colaboración que estime pertinente a instituciones, autoridades, organismos, entidades, asociaciones y particulares.

2. Son funciones de la secretaría del Consejo:

- a) Asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones del Consejo.
- b) Extender las actas de las sesiones, autorizándolas con su firma y el Visto Bueno de la presidencia y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.
- c) Custodiar la documentación del Consejo, poniéndola a disposición de sus órganos y de las personas consejeras cuando le fuera requerida.
- d) Cuantas otras sean inherentes a su condición.

Artículo 12

Se podrán presentar propuestas, informes y enmiendas individual o colectivamente ante cualquier asunto o propuesta que se trate en el Pleno del Consejo.

El Consejo Municipal del Medio Ambiente aprobará sus normas de funcionamiento interno.

Artículo 13

Las convocatorias y la documentación se remitirán por medios telemáticos, debiendo para ello las personas miembros de éste, facilitar dirección a la que poder remitirla.

Artículo 14

Para cumplimiento de sus fines, el Consejo Municipal de Medio Ambiente, contará con los recursos económicos, humanos y materiales que al efecto se consignent en el Presupuesto Municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera: La modificación total o parcial de este reglamento, así como la disolución del Consejo de Medio Ambiente corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Sagunto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los integrantes actuales del Consejo Municipal de Medio Ambiente, así como la secretaria permanecerán inalterables hasta la aprobación definitiva y entrada en vigor del presente Reglamento y hasta que se lleven a cabo las elecciones para su renovación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga los Estatutos del Consejo Asesor Municipal de Medio Ambiente de Sagunto aprobados en el Pleno de fecha 30 de septiembre de 2004.

DISPOSICIÓN FINAL

En el que no prevé el presente reglamento, habrá que ajustarse al que dispone la legislación de régimen local.

5 EXPEDIENTE 911420M: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN MUNICIPAL ANTE EPISODIOS DE PRECIPITACIONES Y TEMPORAL MARÍTIMO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día ocho de septiembre de dos mil veintiuno, adoptó acuerdo en el siguiente sentido:

“Primero. - Instar a la Junta de Gobierno a la redacción, de manera urgente, del Plan de Actuación Frente a Inundaciones del Municipio de Sagunto al objeto de analizar con mayor detalle la incidencia del riesgo en el municipio y establecer las medidas Preventivas y de intervención en caso de emergencia.

Segundo. - Instar a la Junta de Gobierno a su aprobación e implantación, de manera URGENTE, pues después de las inundaciones que ha sufrido nuestro municipio y de once años transcurridos desde su obligación de redactarlo, Ley 13/2010, se hace necesario plasmar en el documento el protocolo de actuación para evitar que vuelvan a repetirse situaciones de riesgo para la población y/o sus bienes.

Tercero. - Si el PAMRI está aprobado por el Ayuntamiento que se revise todo el protocolo de actuación a ver en qué se ha fallado, que se subsanen dichas deficiencias y que se implanten las mejoras necesarias”

Atendiendo el precitado acuerdo plenario, desde el Departamento de Policía Local junto con el Consell Agrari y los Departamentos de Movilidad Urbana, Mantenimiento, Aguas de Sagunto, Guardería Rural, Protección Civil y Alcaldía, se ha redactado un protocolo de actuación municipal ante episodios de precipitaciones y temporal marítimo, este protocolo tiene la finalidad de conseguir la máxima protección para las personas, los bienes y el medio ambiente que puedan resultar afectados a consecuencia de inundaciones.

Para ello se establece una estructura jerárquica y funcional de los medios y recursos del municipio, tanto públicos como privados, que permita hacer frente a las situaciones de riesgo o emergencia grave.

Los objetivos a conseguir son:

- Prever la estructura organizativa y la operatividad para la intervención en emergencias ante episodios de precipitaciones y temporal marítimo.
- Determinar los elementos vulnerables en función del análisis del riesgo y los niveles del mismo en las distintas zonas del término municipal y delimitar las áreas según posibles requerimientos de intervención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo, de 18 de abril de 1986, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de régimen local.
- LEY 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2. Señores/as. Raro y Rovira- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Carrera, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampederro, Montesinos, Vila y López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar el Protocolo Municipal ante episodios de precipitaciones y temporal marítimo.

SEGUNDO. - Remitir el presente acuerdo a Aguas de Sagunto, Consell Agrari, Guardia Rural y los Departamentos de Movilidad Urbana, Mantenimiento, Protección Civil y Alcaldía.

6 EXPEDIENTE 912872D: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS RELACIÓN O/2021/1395

Visto el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 01/2021 (SEGEX 912872D) correspondiente al departamento de educación vial en el que se propone el reconocimiento e imputación presupuestaria de los gastos incluidos en la relación O/2021/1395.

Vistas las facturas y justificantes que acreditan la existencia de obligaciones de pago por parte del Ayuntamiento de Sagunto y que han sido revisadas y conformadas por parte del centro gestor responsable del gasto. Y teniendo en cuenta las consideraciones siguientes, en relación a la relación O/2021/1395:

-Existe una factura de FUNCOVIAL, S.L. 1341 CIF G9865**** por valor de 500 €, relativa a simulador de vuelco (Formación, día 29 de febrero de 2020, de 09:00 a 14:00 horas, e instalación simulador de vuelco en la Jornada de la Seguridad 112). Este servicio se ordenó desde el departamento de Educación Vial el día antes de la jornada no dando tiempo a realizar contrato.

Teniendo en cuenta que el artículo 26.2 del Real Decreto 500/1990 permite la imputación al presupuesto vigente de obligaciones de ejercicios anteriores aprobadas mediante reconocimiento extrajudicial de créditos y conociendo la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la aplicación presupuestaria de las obligaciones propuestas con cargo al presupuesto 2021 según se desprende de la relación contable O/2021/23.

Visto el informe de omisión de la función interventora, emitido por la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto, en el que se pone de manifiesto que se ha omitido la tramitación de expediente administrativo para la realización del gasto, y advirtiendo que según el artículo 28.1 del RD 424/2017 no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

Visto el artículo 60.2 del RD 500/1990 que determina que la resolución de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno de la Corporación en los casos en los que no exista crédito, y teniendo en cuenta que los gastos incluidos en la relación no disponían de crédito a tiempo de su realización.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2. Señores. Raro y Rovira- Votos a favor: 17, Señores/as.

Alcalde, Carrera, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Sampedro. Abstenciones: 6. Señores/as. Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos, Vila y López; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor del PSOE, COMPROMÍS, IP Y EU y 6 abstenciones del PP, CIUDADANOS, VOX y Sr. López, ACUERDA:

PRIMERO. - Resolver la omisión de fiscalización en los términos del artículo 28 del Real Decreto 424/2017 y autorizar, disponer y reconocer extrajudicialmente las obligaciones incluidas en la relación O/2021/1395, correspondientes al ejercicio anterior, en la que consta 1 operación por importe total de 500 €.

SEGUNDO. - Comunicar a la Intervención municipal la resolución de la suspensión del procedimiento de gestión del gasto y los acuerdos adoptados, así como a Tesorería para la inclusión, en su caso, en el Plan de Disposición de Fondos.

7 EXPEDIENTE 150997T: CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SARA). EXPTE. 19/19-C

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO

El Pleno de la Corporación Municipal, en fecha 27 de diciembre de 2019, acordó la adjudicación del contrato de servicios denominado servicio de ayuda a domicilio (SARA), a la empresa NOVAEDAT BENESTAR S.L.U., con CIF: B9876****, por un importe anual de cuatrocientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y tres euros (451.153,00 €), más dieciocho mil cuarenta y seis euros y doce céntimos (18.046,12 €) en concepto de IVA (4%), siendo el importe total de cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento novena y nueve euros y doce céntimos (469.199,12 €).

El contrato se firmó el 29 de enero de 2020.

Su duración será de un año, tal y como se indica en el apartado E del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares recogido de las Prescripciones Técnicas, con posibilidad de prorrogar cuatro años más por periodos sucesivos de un año, por mutuo acuerdo de las partes.

SEGUNDO

El Pleno de la Corporación Municipal, en fecha 30 de diciembre de 2020, acordó aprobar la primera prórroga del contrato de servicios denominado servicio de ayuda a domicilio (SARA). La primera prórroga estará en vigor por un periodo de un año desde el día 30 de enero de 2021 hasta el día 29 de enero de 2022.

TERCERO

El Pleno de la Corporación Municipal, en fecha 25 de noviembre de 2021, acordó aprobar la modificación del contrato de servicios para la prestación de ayuda a domicilio en la ciudad de Sagunto, consistente en la ampliación del importe por un total de 216.301 € (IVA incluido), como consecuencia del incremento de la financiación por parte de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, según la solicitud del Departamento de Servicios Sociales.

CUARTO

La empresa NOVAEDAT BENESTAR S.L.U., presenta escrito de fecha 3 de enero de 2022, en el que presta la conformidad a la segunda prórroga del contrato de referencia, de acuerdo con las condiciones pactadas.

En fecha 16 de agosto de 2021, el responsable del departamento de Servicios Sociales, ha remitido a esta Sección de Contratación, informe relativo a la continuidad del servicio en el que dice: "(...) Se informa favorablemente la prórroga del contrato".

QUINTO

La presente prórroga ha sido objeto del preceptivo informe jurídico del secretario general conforme a la Disposición Adicional Tercera de la LCSP de fecha 4 de enero de 2022.

SEXTO

Se ha emitido documento contable de autorización y disposición de gasto (AD) con número de operación 220219000491 de fecha 31 de diciembre de 2021 e informe de fiscalización de fecha 12 de enero de 2022 con código seguro de verificación J9AA RKWD 344Y JEW RQ9C.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO

Conforme a lo dispuesto en el apartado E del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el plazo de duración del contrato será de un año, más la posibilidad de prorrogar cuatro años más por periodos sucesivos de un año.

SEGUNDO

Según el artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Excepcionalmente, en los contratos de suministros y de servicios se podrá establecer un plazo de duración superior al establecido en el párrafo anterior, cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y estas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante en la prestación del suministro o servicio, circunstancias que deberán ser justificadas en el expediente de contratación con indicación de las inversiones a las que se refiera y de su período de recuperación. El concepto de coste relevante en la prestación del suministro o servicio será objeto de desarrollo reglamentario.

TERCERO

A tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, apartado segundo, corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado primero del mismo precepto, que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no corresponden al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, en este caso, son competencia del Pleno los contratos de servicios de carácter plurianual cuya duración es superior a los cuatro años.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2. Señores/as. Raro y Rovira- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Carrera, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampredo, Montesinos, Vila y López; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar la segunda prórroga del contrato de servicios denominado servicio de ayuda a domicilio (SARA), con sometimiento expreso al pliego de cláusulas administrativas particulares, así como a las condiciones técnicas y económicas pactadas.

SEGUNDO. - La segunda prórroga estará en vigor por un periodo de un año comprendido entre el día 30 de enero de 2022 y el día 29 de enero de 2023.

TERCERO. - El precio del contrato asciende a la cantidad anual de 469.199,12 € (IVA incluido).

CUARTO. - Autorizar y disponer del gasto con cargo a la operación contable con número de apunte 220219000491 de fecha 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades (IVA incluido):

2022 (febrero-diciembre): 413.556,92 € + 16.542,28 € (4% IVA) = 430.099,20 €

2023 (enero): 37.596,08 € + 1.503,84 € (4% IVA) = 39.099,92 €

QUINTO. - Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria y a los Departamentos de Intervención y Servicios Sociales.

8 EXPEDIENTE 790707E: MODIFICACIONES PUNTUALES DE USOS MANZANAS Z.0/T.0 GRUPO GOYOAGA Y PEDRES BLAVES (NUEVA REDACCIÓN ARTS. 102 Y 111 NORMAS URBANISTICAS PGOU)

A la vista del siguiente dictamen que dice:

“La Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad, en su sesión de fecha 20.1.2022, dictaminó FAVORABLEMENTE el VOTO PARTICULAR del GRUPO MUNICIPAL PP a la propuesta del Jefe de Sección de Urbanismo, con los votos A FAVOR de los miembros representantes de los grupos políticos PSOE, COMPROMÍS, EU-EV, PP y CIUDADANOS; y las ABSTENCIONES de los representantes de los grupos políticos IP y el Sr. Concejil no adscrito, D. CARLOS LÓPEZ.

Dicho voto particular tiene el siguiente contenido:

Donde la propuesta del Jefe de Sección de Urbanismo dice

“A.102.- USOS. A las manzanas/zona calificadas como Z.0 corresponde de acuerdo con sus características el siguiente régimen de tolerancias:

ZONA/MANZANA	USOS	GRADO/TIPO
Z.0/T.0	Viviendas exclusivamente	1(*)
Z.0/T.1	PREFERENTE:	
	Viviendas	1
	ALTERNATIVOS*:	
	Comerciales	2
	Hoteleros	
	Recreativos	1
	Oficinas	2
	TOLERADOS:	
	excepcionalmente I.U	1
	Garajes-Ap.	4

CONDICIONES DE UBICACIÓN DE VIVIENDAS GRADO 2.

Se tolerarán viviendas de ese tipo en todas las zonas Z.0 cuando a consecuencia de su ubicación no se desprenda lesión a los intereses generales referentes al patrimonio cultural y artístico.

Las cajas de escaleras y, en su caso los cuerpos de ascensores en su totalidad no podrán exceder de la configuración de cubierta normada en el artículo 103.

()En los bloques de viviendas del grupo Goyoaga recayentes a la Avenida Camp de Morvedre y Periodista Azzati se permite el uso comercial en planta baja. “*

El Voto particular del Grupo Popular, dictaminado favorablemente, dice

“A.102.- USOS. A las manzanas/zona calificadas como Z.0 corresponde de acuerdo con sus características el siguiente régimen de tolerancias:

ZONA/MANZANA	USOS	GRADO/TIPO
Z.0/T.0	Viviendas exclusivamente	1(*)
Z.0/T.1	PREFERENTE:	
	Viviendas	1
	ALTERNATIVOS*:	
	Comerciales	2
	Hoteleros	
	Recreativos	1
	Oficinas	2
	TOLERADOS:	
	excepcionalmente I.U	1
	Garajes-Ap.	4

CONDICIONES DE UBICACIÓN DE VIVIENDAS GRADO 2.

Se tolerarán viviendas de ese tipo en todas las zonas Z.0 cuando a consecuencia de su ubicación no se desprenda lesión a los intereses generales referentes al patrimonio cultural y artístico.

Las cajas de escaleras y, en su caso los cuerpos de ascensores en su totalidad no podrán exceder de la configuración de cubierta normada en el artículo 103.

(*)En los bloques de viviendas del grupo Goyoaga recayentes a la Avenida Camp de Morvedre y calles Periodista Azzati, Barcelona y Alicante se permite el uso comercial en planta baja. “

En consecuencia, el anexo a publicar en el BOP, con el contenido de la nueva redacción del art. 102 de las NNUU del PGOU, en caso de que el pleno vote favorablemente el dictamen de la CITS, sería la redacción dictaminada y arriba reproducida.

Asunto: Expte. 790707E. Modificación puntual del cuadro de usos de la planta baja de parte de las manzanas Z.0/T.0 del Grupo Goyoaga y Z.2/T0 de Pedres Blaves.

Trámite: APROBACIÓN DEFINITIVA.

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, en fecha 27.8.2021, dictó la resolución nº. 6162, cuyo tenor literal era el siguiente:

“El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, en fecha 2.6.2021, dictó la resolución nº. 4394, cuyo tenor literal era el siguiente:

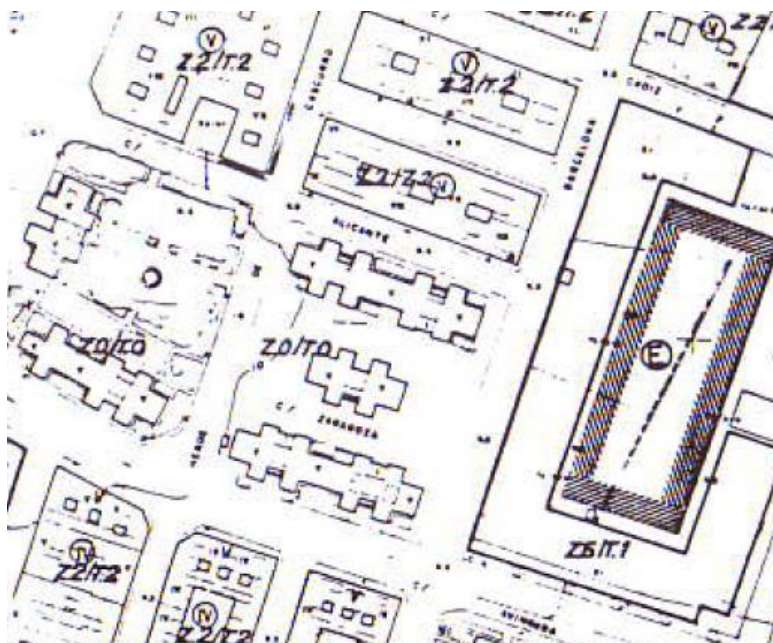
“Primero.- Antecedentes. Ordenación urbanística vigente actualmente y ordenación pretendida.

Situación de partida y problemática detectada:

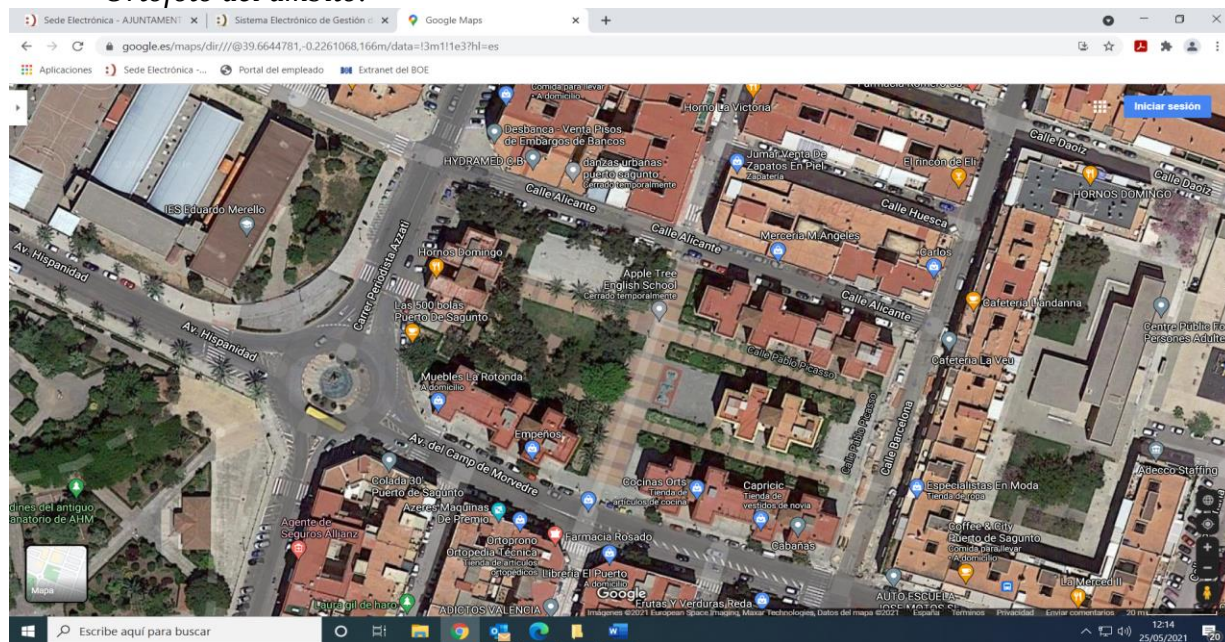
En base a pronunciamientos favorables de la Comisión mixta de Patrimonio, de mediados de los años 90, con integrantes municipales y de la Conselleria de Cultura, se autorizó, previa constatación de su compatibilidad con los valores patrimoniales a proteger, la introducción de actividades comerciales en plantas bajas del grupo de viviendas Grupo Goyoaga. La situación fáctica provocada por dicha circunstancia no casa con la literalidad de las previsiones del art. 102 del PGOU y conviene conciliar ambas circunstancias.

Se pretende conciliar la protección patrimonial específica de dicha zona con una mínima flexibilización en el cuadro de usos que permita acercar servicios a los ciudadanos residentes en dicho barrio. Por ello se va a equiparar las plantas bajas de los bloques recayentes a los viales Avenida Camp de Morvedre y Periodista Azzati del grupo de viviendas Goyoaga al cuadro de usos recogido en el PGOU para la zonificación Z.0/T.1.

Con ello, además, se equipara a la solución de esquemas de otros barrios con igual zonificación, que flexibilizan el cuadro de usos hacia las avenidas o calles de entidad. En el siguiente esquema se puede observar su ordenación pormenorizada.



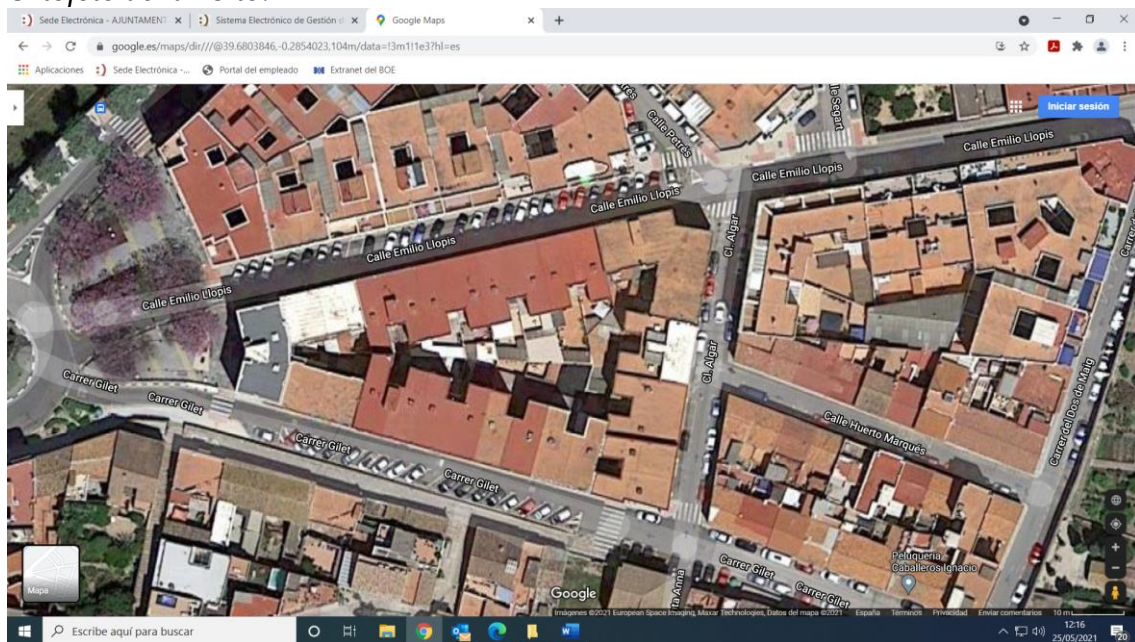
Ortofoto del ámbito:



El tratamiento además se hace extensivo a una manzana en la zona de Pedres Blaves, en el núcleo urbano de Sagunto, con zonificación Z2/T0, que se encuentra en una situación similar de desfase respecto del entorno.



Ortofoto del ámbito:



El cuadro de usos actualmente vigente en las normas urbanísticas del PGOU es el siguiente:

Artículo 102 del PGOU actualmente vigente:

“(TEXTO MODIFICADO por acuerdo adoptado en el contexto del expediente 6/07 PL).

A.102.- USOS. A las manzanas/zona calificadas como Z.0 corresponde de acuerdo con sus características el siguiente régimen de tolerancias:

ZONA/MANZANA	USOS	GRADO/TIPO
Z.0/T.0	Viviendas exclusivamente	1
Z.0/T.1	PREFERENTE:	
	Viviendas	1
	ALTERNATIVOS*:	
	Comerciales	2
	Hoteleros	
	Recreativos	1
	Oficinas	2
	TOLERADOS:	

	<i>excepcionalmente I.U</i>	1
	<i>Garajes-Ap.</i>	4

CONDICIONES DE UBICACIÓN DE VIVIENDAS GRADO 2.

Se tolerarán viviendas de ese tipo en todas las zonas Z.0 cuando a consecuencia de su ubicación no se desprenda lesión a los intereses generales referentes al patrimonio cultural y artístico.

Las cajas de escaleras y, en su caso los cuerpos de ascensores en su totalidad no podrán exceder de la configuración de cubierta normada en el artículo 103.”

Redacción vigente del art. 111 del PGOU:

“A.111.- USOS. A las manzanas/zona calificadas como Z.2 corresponde de acuerdo con sus características el siguiente régimen de tolerancias:

ZONA/MANZANA	USOS	GRADO/TIPO
Z.2/T.0	Viviendas exclusivamente	2

...

LA NUEVA REDACCIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN de los arts. 102 (para grupo Goyoaga) y 111 (para la manzana de Pedres Blaves), SERÍA LA SIGUIENTE (se resalta en rojo el texto de la modificación):

“A.102.- USOS. A las manzanas/zona calificadas como Z.0 corresponde de acuerdo con sus características el siguiente régimen de tolerancias:

ZONA/MANZANA	USOS	GRADO/TIPO
Z.0/T.0	Viviendas exclusivamente	1(*)
Z.0/T.1	PREFERENTE:	
	Viviendas	1
	ALTERNATIVOS*:	
	Comerciales	2
	Hoteleros	
	Recreativos	1
	Oficinas	2
	TOLERADOS:	
	<i>excepcionalmente I.U</i>	1
	<i>Garajes-Ap.</i>	4

CONDICIONES DE UBICACIÓN DE VIVIENDAS GRADO 2.

Se tolerarán viviendas de ese tipo en todas las zonas Z.0 cuando a consecuencia de su ubicación no se desprenda lesión a los intereses generales referentes al patrimonio cultural y artístico.

Las cajas de escaleras y, en su caso los cuerpos de ascensores en su totalidad no podrán exceder de la configuración de cubierta normada en el artículo 103.

(*)En los bloques de viviendas del grupo Goyoaga recayentes a la Avenida Camp de Morvedre y Periodista Azzati se permite el uso comercial en planta baja. “

“A.111.- USOS. A las manzanas/zona calificadas como Z.2 corresponde de acuerdo con sus características el siguiente régimen de tolerancias:

ZONA/MANZANA	USOS	GRADO/TIPO
Z.2/T.0	Viviendas exclusivamente	2(*)

...
(*)En los bloques de viviendas recayentes a las calles Algar, Emilio Llopis y Gilet se permite el uso comercial en planta baja.”

Segundo.- Legislación urbanística aplicable.

La ley 5/2014, LOTUP, con sus sucesivas modificaciones, destacando entre ellas la de la ley 1/2019, así como modificaciones puntuales posteriores; y normas concordantes.

Tercero.- Naturaleza del planeamiento objeto del trámite de consultas.

Se trata de una modificación puntual de la ordenación pormenorizada de las normas urbanísticas del PGOU de Sagunto

La propuesta de ordenación presentada no afectaría a ninguna de las determinaciones de ordenación estructural enumeradas en el art. 21 de la LOTUP, tal y como las mismas están definidas en el PGOU de Sagunto; y sí a la definición de las determinaciones de ordenación pormenorizada enumeradas en el art. 35 de la misma ley, en concreto la del apartado d).

“d) La regulación detallada de los usos del suelo de cada subzona, en desarrollo de las zonas de ordenación estructural y del índice de edificabilidad neta aplicable a cada parcela de suelo urbano y a cada sector del suelo urbanizable.”

Cuarto.-Competencia para la tramitación y la aprobación definitiva de la presente figura de planeamiento y del programa adjunto.

Al afectar a cuestiones de ordenación pormenorizada, la competencia para la promoción e instrucción del expediente, incluida la función de órgano medioambiental y territorial, así como para su aprobación definitiva, le corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, en los términos definidos en el art. 44 de la LOTUP. No se aprecia la necesidad de participación de ninguna administración sectorial afectada.

Quinto.-Cauce procedimental de tramitación de la presente figura de planeamiento.

En fecha 20.8.2014 entró en vigor la ley 5/2014, LOTUP. La misma afecta a la tramitación de todo tipo de documentos urbanísticos y por lo tanto a la presente propuesta de aprobación de planeamiento.

La nueva ley 5/2014 establece tres grandes cauces procedimentales a los que son reconducibles todas las tramitaciones de planeamiento urbanístico que se desarrollen a partir de su entrada en vigor. Señala en ese sentido el art. 45 lo siguiente

“Artículo 45 Los tipos de procedimientos para la elaboración y aprobación de los planes y programas

1. Los planes y programas sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria se elaborarán siguiendo el procedimiento establecido en el capítulo II siguiente.

2. Los planes y programas que están sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada se elaborarán siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 50 y 51 de esta ley y en el capítulo III del presente título si se concluye con el informe ambiental y territorial estratégico.

3. Los proyectos de inversiones estratégicas sostenibles tienen regulado su procedimiento propio en el capítulo IV de este mismo título.”

Vista la entidad del objeto de la presente figura de planeamiento, determinaciones de la ordenación pormenorizada enumeradas en el art. 35 de la LOTUP, manteniendo la calificación y demás determinaciones del PGOU al que desarrolla; se concluye que la misma se debería encarrilar por el cauce descrito en el art. 45.2 de la ley, es decir, su sujeción a la evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada, y por lo tanto, al “procedimiento establecido en los artículos 50 y 51 de esta ley y en el capítulo III del presente título”. Todo ello sin perjuicio de lo que se deduzca de la instrucción del expediente.

Conclusión preliminar a la que se llega a la vista de las previsiones recogidas en el artículo 46 de la LOTUP. Señala dicho artículo que

“Artículo 46 Planes y programas que serán objeto de la evaluación ambiental y territorial estratégica

1. Son objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consell, cuando:

- ...
- **c)** La Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, los planes de acción territorial, los planes generales estructurales, los proyectos de inversiones estratégicas sostenibles o cualesquiera otros planes o programas y aquellas modificaciones de los antes enunciados que establezcan o modifiquen la ordenación estructural, y así lo establezca el órgano ambiental y territorial.

...

3. El órgano ambiental y territorial determinará si un plan o programa debe ser objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada u ordinaria en los siguientes supuestos:

- **a)** Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado 1.
- **b)** Los planes y programas mencionados en el apartado 1 que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión. Quedan incluidos en estos supuestos aquellos planes o programas que suponen una nueva ocupación de suelo no urbanizable para realizar operaciones puntuales de reordenación o ampliación limitada de bordes de suelos consolidados, a los que se refieren los artículos 72.3.b y 73.1.d de esta ley, salvo que se establezca su innecesariedad en la declaración ambiental y territorial del plan general estructural.
-

El órgano ambiental y territorial resolverá sobre estos casos teniendo en consideración los criterios del anexo VIII de esta ley.

4. Los programas de actuación regulados en el libro II de esta ley, como documentos de gestión urbanística que no innovan el planeamiento, no están sujetos al procedimiento de evaluación ambiental y territorial, sin perjuicio de que al instrumento de planeamiento que, en su caso, acompañe al programa de actuación, le sea de aplicación lo establecido en los apartados anteriores de este artículo.”

En el presente caso no es necesario hacer el trámite del art. 49 bis de la LOTUP, al ser un supuesto de hecho exceptuado, tal y como señala el apartado 3 del citado precepto.

El artículo 50 de la LOTUP regula el inicio del procedimiento, que ya no tiene lugar a través de un acuerdo de apertura de información pública como ocurría en la legislación anterior, sino que es preciso realizar una serie de actuaciones y trámites preparatorios previos. Señala el citado precepto lo siguiente:

“Solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica

“1. El procedimiento se iniciará con la presentación por el órgano promotor ante el órgano sustantivo de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica, acompañada de un borrador del plan o programa y un documento inicial estratégico con el siguiente contenido, expresado de modo sucinto, preliminar y esquemático:

- **a)** Los objetivos de la planificación y descripción de la problemática sobre la que actúa.
- **b)** El alcance, ámbito y posible contenido de las alternativas del plan que se propone.
- **c)** El desarrollo previsible del plan o programa.
- **d)** Un diagnóstico de la situación del medio ambiente y del territorio antes de la aplicación del plan en el ámbito afectado.
- **e)** Sus efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre los elementos estratégicos del territorio, tomando en consideración el cambio climático.
- **f)** Su incardinación en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y su incidencia en otros instrumentos de la planificación territorial o sectorial.”

Dado que se va a optar inicialmente por el procedimiento simplificado y sin perjuicio de lo que se deduzca de la instrucción del expediente, la documentación adicional que se exige en ese caso es la del apartado 2 del mismo artículo, que señala:

“2. En los supuestos del artículo 46.3 de esta ley, cuando el órgano promotor considere que resulta de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, además deberá incluirse en la documentación:

- **a)** La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica.
- **b)** Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- **c)** Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar, cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio, que se derive de la aplicación del plan o programa, así como para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y su adaptación al mismo.
- **d)** Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.”

Al respecto de las exigencias de este precepto cabe señalar que el objeto del presente acuerdo es una modificación puntual de la ordenación pormenorizada del planeamiento vigente, en una trama que se encuentra ya consolidado por la edificación. El mismo no pretende ninguna nueva implantación no prevista en el PGOU vigente sino su desarrollo y concreción para un extremo concreto, el de contemplar el uso terciario en la planta baja en unas manzanas concretas de una trama urbana consolidada. Dada su escasa entidad e incidencia respecto de las previsiones de ordenación urbanística hasta ahora vigentes, todo hace pensar en la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica y no el cauce ordinario.

Se deduce que en principio, y sin perjuicio de lo que se deduzca de la instrucción del trámite de consultas, no se aprecia la necesidad de prever medidas adicionales para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar, cualquier efecto negativo importante en el

medio ambiente y en el territorio, que se derive de la aplicación de la presente modificación del plan, así como para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y su adaptación al mismo, ni contemplar medidas para el seguimiento ambiental del mismo.

El art. 50.3 de la LOTUP señala que:

“El órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental y territorial la solicitud y la documentación que la acompaña presentadas por el órgano promotor, una vez que haya comprobado que se ajusta a lo establecido en los apartados anteriores y en la legislación sectorial.”

El órgano promotor y sustantivo en el presente caso es el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto. Se trata de determinar quién es el órgano ambiental. En ese sentido, el art. 48. c de la LOTUP tiene nueva redacción en virtud de lo establecido en la ley 10/2015, de medidas. Ahora la función del mismo está repartida entre la Conselleria y el Ayuntamiento para determinados supuestos.

En ese sentido prevé la ley que

“c) Órgano ambiental y territorial Es el órgano autonómico, dependiente de la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y medio ambiente que realiza el análisis técnico de los expedientes de evaluación ambiental y territorial, formula las declaraciones ambientales y territoriales estratégicas, y en colaboración con el órgano promotor y sustantivo, vela por la integración de los aspectos ambientales, junto a los territoriales y funcionales, en la elaboración del plan o del programa. El órgano ambiental y territorial será el ayuntamiento del término municipal del ámbito del planeamiento objeto de la evaluación ambiental, sin perjuicio de la asistencia y la cooperación de las diputaciones provinciales de acuerdo con la legislación de régimen local, en los siguientes casos:

1. En los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano definida en la presente ley.

• ... “

El presente caso la ordenación afecta al supuesto de hecho reproducido, es decir, ordenación pormenorizada de suelo urbano. Se concluye que en el presente caso el órgano ambiental será el Ayuntamiento de Sagunto.

La presente documentación cumple con los requisitos mínimos indicados en el art. 50, sin perjuicio de las precisiones que se señalen en el presente acuerdo.

Por lo tanto, es posible realizar el trámite que especifica el art. 50.3 de la LOTUP que señala “El órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental y territorial la solicitud y la documentación que la acompaña presentadas por el órgano promotor, una vez que haya comprobado que se ajusta a lo establecido en los apartados anteriores y en la legislación sectorial.”

El art. 51.1 de la LOTUP (redacción dada por la ley 3/2020) señala el siguiente trámite:

“1.El órgano ambiental y territorial someterá el documento que contiene el borrador del plan o programa y el documento inicial estratégico a consultas de las administraciones públicas afectadas de acuerdo con el artículo 49.1, apartado b, de esta ley y personas interesadas, durante un plazo mínimo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe para los planes que afecten exclusivamente a la ordenación pormenorizada o al suelo urbano que cuente con los servicios urbanísticos implantados sin modificación del uso dominante de la zona de ordenación estructural correspondiente y durante un plazo mínimo de sesenta días hábiles para los planes que afecten a las demás determinaciones comprendidas en la ordenación estructural.”

El trámite lo va a hacer el Excmo. Ayuntamiento en el presente caso, dada su condición de órgano ambiental y territorial, tal y como antes se ha constatado.

Para llegar a ese trámite de publicidad y participación de 30 días hábiles previo a la información pública es necesario que con carácter previo se adopte el acuerdo municipal al que se refiere el art. 50.3 antes transcrito. Al coincidir en la misma administración sendas competencias, nada impide que se puedan simultanear el acuerdo de admisión a trámite e impulso del expediente y el de apertura del trámite de consultas del art. 51.1.

No se aprecia la concurrencia de administraciones supramunicipales sectoriales que deben ser objeto de consulta en este período

Sexto.- Órgano competente para adoptar el presente acuerdo:

El art. 21 de la ley 7/85, establece como competencia del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la siguiente:

“J) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.”

La delimitación competencial en negativo viene fijada por el art. 22 de la misma ley, que señala en su apartado c) como competencia del pleno:

“e) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.”

De lo que se concluye que la competencia para la aprobación del presente acuerdo le corresponde al Sr. Alcalde-Presidente, al no tratarse de una aprobación inicial sino únicamente la apertura de un período de consultas previas.

Es por ello que HE RESUELTO:

PRIMERO: A los efectos el art. 51.1 de la LOTUP, como órgano ambiental y territorial, someter el presente documento de borrador de modificación puntual del cuadro de usos de la planta baja de parte de las manzanas Z.0/T.0 del Grupo Goyoaga y Z.2/T.0 de Pedres Blaves, a consultas por un plazo mínimo de treinta días hábiles. A tales efectos dicha documentación será accesible al público y podrá ser consultada durante todo ese período en la página WEB del Ayuntamiento.

El contenido de la modificación del planeamiento objeto del presente expediente consiste en dar una nueva redacción a los arts. 102 y 111 de las normas urbanísticas del PGOU, consistente en que donde dice:

“A.102.- USOS. A las manzanas/zona calificadas como Z.0 corresponde de acuerdo con sus características el siguiente régimen de tolerancias:

ZONA/MANZANA	USOS	GRADO/TIPO
Z.0/T.0	Viviendas exclusivamente	1
Z.0/T.1	PREFERENTE:	
	Viviendas	1
	ALTERNATIVOS*:	
	Comerciales	2
	Hoteleros	
	Recreativos	1
	Oficinas	2
	TOLERADOS:	
	excepcionalmente I.U	1
	Garajes-Ap.	4

CONDICIONES DE UBICACIÓN DE VIVIENDAS GRADO 2.

Se tolerarán viviendas de ese tipo en todas las zonas Z.0 cuando a consecuencia de su ubicación no se desprenda lesión a los intereses generales referentes al patrimonio cultural y artístico.

Las cajas de escaleras y, en su caso los cuerpos de ascensores en su totalidad no podrán exceder de la configuración de cubierta normada en el artículo 103.”

“A.111.- USOS. A las manzanas/zona calificadas como Z.2 corresponde de acuerdo con sus características el siguiente régimen de tolerancias:

ZONA/MANZANA	USOS	GRADO/TIPO
Z.2/T.0	Viviendas exclusivamente	2

...

“

Se somete a consultas que pasen a tener la siguiente redacción:

“A.102.- USOS. A las manzanas/zona calificadas como Z.0 corresponde de acuerdo con sus características el siguiente régimen de tolerancias:

ZONA/MANZANA	USOS	GRADO/TIPO
Z.0/T.0	Viviendas exclusivamente	1(*)
Z.0/T.1	PREFERENTE:	
	Viviendas	1
	ALTERNATIVOS*:	
	Comerciales	2
	Hoteleros	
	Recreativos	1
	Oficinas	2
	TOLERADOS:	
	excepcionalmente I.U	1
	Garajes-Ap.	4

CONDICIONES DE UBICACIÓN DE VIVIENDAS GRADO 2.

Se tolerarán viviendas de ese tipo en todas las zonas Z.0 cuando a consecuencia de su ubicación no se desprenda lesión a los intereses generales referentes al patrimonio cultural y artístico.

Las cajas de escaleras y, en su caso los cuerpos de ascensores en su totalidad no podrán exceder de la configuración de cubierta normada en el artículo 103.

(*)En los bloques de viviendas del grupo Goyoaga recayentes a la Avenida Camp de Morvedre y Periodista Azzati se permite el uso comercial en planta baja. “

“A.111.- USOS. A las manzanas/zona calificadas como Z.2 corresponde de acuerdo con sus características el siguiente régimen de tolerancias:

ZONA/MANZANA	USOS	GRADO/TIPO
Z.2/T.0	Viviendas exclusivamente	2(*)

(*)En los bloques de viviendas recayentes a las calles Algar, Emilio Llopis y Gilet se permite el uso comercial en planta baja.”

Se ha procedido a publicar dicho acuerdo en la página WEB del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, en el contexto del expediente de referencia 790707E. Durante el período de consultas de 30 días hábiles no se han formulado alegaciones ni propuestas de ningún tipo. Junto con la documentación sometida al trámite de consultas, y como complementaria de la misma, procede someter al siguiente trámite, el de información pública, de 45 días hábiles, la nueva redacción de los arts. 102 y 111 de las normas urbanísticas del PGOU de Sagunto, en los siguientes términos:

“A.102.- USOS. A las manzanas/zona calificadas como Z.0 corresponde de acuerdo con sus características el siguiente régimen de tolerancias:

ZONA/MANZANA	USOS	GRADO/TIPO
Z.0/T.0	Viviendas exclusivamente	1(*)
Z.0/T.1	PREFERENTE:	
	Viviendas	1
	ALTERNATIVOS*:	
	Comerciales	2
	Hoteleros	
	Recreativos	1
	Oficinas	2
	TOLERADOS:	
	excepcionalmente I.U	1
	Garajes-Ap.	4

CONDICIONES DE UBICACIÓN DE VIVIENDAS GRADO 2.

Se tolerarán viviendas de ese tipo en todas las zonas Z.0 cuando a consecuencia de su ubicación no se desprenda lesión a los intereses generales referentes al patrimonio cultural y artístico.

Las cajas de escaleras y, en su caso los cuerpos de ascensores en su totalidad no podrán exceder de la configuración de cubierta normada en el artículo 103.

(*)En los bloques de viviendas del grupo Goyoaga recayentes a la Avenida Camp de Morvedre y Periodista Azzati se permite el uso comercial en planta baja. “

“A.111.- USOS. A las manzanas/zona calificadas como Z.2 corresponde de acuerdo con sus características el siguiente régimen de tolerancias:

ZONA/MANZANA	USOS	GRADO/TIPO
Z.2/T.0	Viviendas exclusivamente	2(*)
Z.2/T.1	PREFERENTE:	
	Viviendas	2
	ALTERNATIVOS:	
	Comerciales	3.1
	Hoteleros	-
	Recreativos	3
	Oficinas	3
	Garajes-Ap	4
	TOLERADOS:	
	excepcionalmente I.U	2
	Talleres aut	7

Z.2/T.2	PREFERENTE:	
	Viviendas	2
	ALTERNATIVOS:	
	Comerciales	3.1
	Hoteleros	-
	Recreativos	3
	Oficinas	3
	Garajes-Ap	4
	TOLERADOS:	
	I.U	2
	Talleres aut	7
Z.2/T.3	PREFERENTE:	
	Viviendas	2
	ALTERNATIVOS:	
	Comerciales	3.1
	Hoteleros	-
	Recreativos	3
	Oficinas	3
	Garajes-Ap	4
	TOLERADOS	
	excepcionalmente I.U	3
	Talleres aut	7

(*)En los bloques de viviendas recayentes a las calles Algar, Emilio Llopis y Gilet se permite el uso comercial en planta baja.”

Actuaciones procedimentales siguientes:

El art. 57.1. a) de la LOTUP señala el trámite subsiguiente a realizar concluido el anterior:

Artículo 57 Tramitación de los planes que no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica

1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 50 y 51 de esta ley, se seguirán los siguientes trámites:

a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 53.2 de esta ley. El plazo mínimo será de 20 días cuando se trate de estudios de detalle.”

El art. 53.2 de la LOTUP al que se remite señala al respecto:

“2. Como mínimo, será preceptivo realizar consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, publicar anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y poner a disposición del público los documentos mencionados en el apartado anterior. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta. La consellería competente para la aprobación de los instrumentos de planeamiento, a través de la dirección general correspondiente, ejercerá las funciones de coordinación necesarias en relación con la obtención de los informes correspondientes a las consultas que se realicen a los órganos de la Generalitat en esta fase del procedimiento.

El art. 21 de la ley 7/85, establece como competencia del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la siguiente:

“J) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.”

La delimitación competencial en negativo viene fijada por el art. 22 de la misma ley, que señala en su apartado c) como competencia del pleno:

“c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.”

De lo que se concluye que la competencia para la aprobación del presente acuerdo le corresponde al Sr. Alcalde-Presidente, al tratarse de la apertura del período de participación pública de una modificación de la ordenación pormenorizada de sendas manzanas de suelo urbano, para habilitar el uso terciario en su plantas bajas. Extremo que no es equiparable a una revisión del PGOU ni a la modificación estructural del mismo. Al pleno queda reservada la aprobación definitiva del mismo.

A la vista de lo expuesto HE RESUELTO:

PRIMERO: La apertura del período de información pública durante un periodo de CUARENTA Y CINCO días de la modificación puntual en el cuadro de usos de la planta baja de parte de las manzanas Z.0/T.0 del Grupo Goyoaga y Z.2/T.0 de Pedres Blaves. Todo ello en el contexto del expediente de referencia 790707E.

SEGUNDO: Proceder a publicar anuncios de la parte dispositiva del presente acuerdo en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y poner a disposición del público la documentación del expediente 790707E. La dirección electrónica para su consulta será la página WEB del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto.”

El período de información pública se abrió con la publicación del correspondiente anuncio en el DOGV de fecha 29.10.2021, así como en el periódico LAS PROVINCIAS del día 29.10.2021. El período de información pública finalizó el día 10.1.2022.

Durante el período de CUARENTA Y CINCO días hábiles no se han presentado alegaciones, no teniendo la consideración de tal la presentada en fecha 27.10.2021 (48.573), por no referirse al contenido de la modificación en sí misma.

Procede, por lo tanto, la continuación de la tramitación del presente expediente de planeamiento, sin que existan elementos de juicio diferentes de aquellos que fueron sometidos a información pública, de forma que se procede a la aprobación definitiva de la modificación en los mismos términos de redacción que fue objeto de información pública.

Objeto de la aprobación definitiva:

Es la misma redacción de las normas urbanísticas que fueron objeto de la resolución de apertura de información pública, y que consiste en la nueva redacción de los arts. 102 y 111 de las normas urbanísticas del PGOU de Sagunto, en los siguientes términos:

“A.102.- USOS. A las manzanas/zona calificadas como Z.0 corresponde de acuerdo con sus características el siguiente régimen de tolerancias:

ZONA/MANZANA	USOS	GRADO/TIPO
Z.0/T.0	Viviendas exclusivamente	1(*)
Z.0/T.1	PREFERENTE:	
	Viviendas	1
	ALTERNATIVOS*:	
	Comerciales	2
	Hoteleros	

	Recreativos	1
	Oficinas	2
	TOLERADOS:	
	excepcionalmente I.U	1
	Garajes-Ap.	4

CONDICIONES DE UBICACIÓN DE VIVIENDAS GRADO 2.

Se tolerarán viviendas de ese tipo en todas las zonas Z.0 cuando a consecuencia de su ubicación no se desprenda lesión a los intereses generales referentes al patrimonio cultural y artístico.

Las cajas de escaleras y, en su caso los cuerpos de ascensores en su totalidad no podrán exceder de la configuración de cubierta normada en el artículo 103.

(*)En los bloques de viviendas del grupo Goyoaga recayentes a la Avenida Camp de Morvedre y Periodista Azzati se permite el uso comercial en planta baja. “

“A.III.- USOS. A las manzanas/zona calificadas como Z.2 corresponde de acuerdo con sus características el siguiente régimen de tolerancias:

ZONA/MANZANA	USOS	GRADO/TIPO
Z.2/T.0	Viviendas exclusivamente	2(*)
Z.2/T.1	PREFERENTE:	
	Viviendas	2
	ALTERNATIVOS:	
	Comerciales	3.1
	Hoteleros	-
	Recreativos	3
	Oficinas	3
	Garajes-Ap	4
	TOLERADOS:	
	excepcionalmente I.U	2
Z.2/T.2	Talleres aut	7
	PREFERENTE:	
	Viviendas	2
	ALTERNATIVOS:	
	Comerciales	3.1
	Hoteleros	-
	Recreativos	3
	Oficinas	3
	Garajes-Ap	4
	TOLERADOS:	
Z.2/T.3	I.U	2
	Talleres aut	7
	PREFERENTE:	
	Viviendas	2
	ALTERNATIVOS:	
	Comerciales	3.1
	Hoteleros	-
	Recreativos	3
	Oficinas	3
	Garajes-Ap	4
	TOLERADOS	

	<i>excepcionalmente I.U</i>	3
	<i>Talleres aut</i>	7

()En los bloques de viviendas recayentes a las calles Algar, Emilio Llopis y Gilet se permite el uso comercial en planta baja.”*

Trámites procedimentales:

El antiguo art. 57 de la ley 5/2014, LOTUP, y el actual art. 62 del Decreto 1/2021, TRLOTUP, establecen que

“...

d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. ...

2. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia...”

El art. 44.5 de la misma ley, y el actual art. 44.6 Decreto 1/2021, TRLOTUP establecen que
“Artículo 44 Administraciones competentes para formular y aprobar los instrumentos de planeamiento

...

6. Los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquellos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada, sin perjuicio de las competencias mancomunadas y de las que se atribuyen a la Generalitat en los apartados anteriores.”

El art. 22 de la ley 7/85, RBRL establece como competencia del pleno del Ayuntamiento:

c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.

El art. 47.2 de la misma establece

2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

II) Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

Se concluye, en una interpretación literal de la normas, y pese a que no se trata de una revisión del PGOU sino solo de extremos muy puntuales de ordenación pormenorizada del mismo, que en el presente caso se precisa de una mayoría cualificada del pleno.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23.
 Concejales ausentes en la votación: 2. Señores/as. Raro y Rovira- Votos a favor: 23,
 Señores/as. Alcalde, Carrera, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil,
 Tarazona, Soriano, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez,
 Sampedro, Montesinos, Vila y López; por lo que, de conformidad con el dictamen de la
 Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,
 ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación definitiva de la documentación consistente en la modificación puntual en el cuadro de usos de la planta baja de parte de las manzanas Z.0/T.0 del Grupo Goyoaga y Z.2/T.0 de Pedres Blaves, en los términos y redacción dictaminado por

la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad en su sesión de fecha 20.1.2022. Todo ello en el contexto del expediente de referencia 790707E.

SEGUNDO: Ordenar la publicación en el BOP de la parte dispositiva del presente acuerdo y de los extremos de ordenación pormenorizada contenidos en el anexo 1 del presente acuerdo.

ANEXO 1. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

Nueva redacción de los arts. 102 y 111 de las normas urbanísticas del PGOU de Sagunto, en los siguientes términos:

“A.102.- USOS. A las manzanas/zona calificadas como Z.0 corresponde de acuerdo con sus características el siguiente régimen de tolerancias:

ZONA/MANZANA	USOS	GRADO/TIPO
Z.0/T.0	Viviendas exclusivamente	1(*)
Z.0/T.1	PREFERENTE:	
	Viviendas	1
	ALTERNATIVOS*:	
	Comerciales	2
	Hoteleros	
	Recreativos	1
	Oficinas	2
	TOLERADOS:	
	excepcionalmente I.U	1
	Garajes-Ap.	4

CONDICIONES DE UBICACIÓN DE VIVIENDAS GRADO 2.

Se tolerarán viviendas de ese tipo en todas las zonas Z.0 cuando a consecuencia de su ubicación no se desprenda lesión a los intereses generales referentes al patrimonio cultural y artístico.

Las cajas de escaleras y, en su caso los cuerpos de ascensores en su totalidad no podrán exceder de la configuración de cubierta normada en el artículo 103.

()En los bloques de viviendas del grupo Goyoaga recayentes a la Avenida Camp de Morvedre y calles Periodista Azzati, Barcelona y Alicante se permite el uso comercial en planta baja. “*

“A.111.- USOS. A las manzanas/zona calificadas como Z.2 corresponde de acuerdo con sus características el siguiente régimen de tolerancias:

ZONA/MANZANA	USOS	GRADO/TIPO
Z.2/T.0	Viviendas exclusivamente	2(*)
Z.2/T.1	PREFERENTE:	
	Viviendas	2
	ALTERNATIVOS:	
	Comerciales	3.1
	Hoteleros	-
	Recreativos	3
	Oficinas	3
	Garajes-Ap	4
	TOLERADOS:	
	excepcionalmente I.U	2

Z.2/T.2	Talleres aut	7
	PREFERENTE:	
	Viviendas	2
	ALTERNATIVOS:	
	Comerciales	3.1
	Hoteleros	-
	Recreativos	3
	Oficinas	3
	Garajes-Ap	4
	TOLERADOS:	
Z.2/T.3	I.U	2
	Talleres aut	7
	PREFERENTE:	
	Viviendas	2
	ALTERNATIVOS:	
	Comerciales	3.1
	Hoteleros	-
	Recreativos	3
	Oficinas	3
	Garajes-Ap	4
	TOLERADOS	
	excepcionalmente I.U	3
	Talleres aut	7

(*)En los bloques de viviendas recayentes a las calles Algar, Emilio Llopis y Gilet se permite el uso comercial en planta baja.”

9 EXPEDIENTE 896480M: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA RELACIÓN O-2021-1314

Visto el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a la Sección de Urbanismo de reconocimiento e imputación presupuestaria de los gastos incluidos en la relación O/2021/1314 referente a:

Ayuntamiento de Sagunto

Número Relación : O/2021/1314

20/12/2021
Hoja : 1 de 1

RELACIÓN CONTABLE DE OBLIGACIONES Y PROPUESTAS DE MANDAMIENTOS DE PAGO

REC INDEBIDO URBANISMO, EXPTE 896480M

Nº Expediente:

Núm.Operac. Fase Fac. Contable	Núm. Op. Previa Núm. Op. Act.	Apellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación	Núm.Doc. Fac. Dec.	Forma de Pago Tipo de Pago	C/B Pagador Núm.Cuenta	- APLICACIÓN -			L.V.A. Deducible	- DESCUENTOS -		Importe Líquido
						Año	Org.	Prog. Econ.		Conceptos Descuento	Importes	
22021020606 ADO 20/12/2021		AM6007136 FEDERICO DOMENECH, S.A. Campaña / Anuncio SAGUNTO 3X1 EDICTO LUNES 6 MAYO - Reporte LAS PROVINCIAL - ED. GENERAL - Producto: PROV-Módulo GRM	MEF200751007 3105/0019	Cargo en cuenta		2021	500	1510 22001	478,90			478,90
22021020607 ADO 20/12/2021		AM6226290 EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, S.A. Publicidad: ADO22234360 Tamaño: 3X1 SAGUNTO - EDICTO - 08/10/2019 - 08/10/2019 (.)	MEF200751007 3105/0019	Transferencia		2021	500	1510 22001	602,58			602,58
22021020608 ADO 20/12/2021		AM6007136 FEDERICO DOMENECH, S.A. FACTURA AÑO 2020, SIN CONTRATO	REC2008200039 31051.0020	Transferencia		2021	500	1510 22001	318,44			318,44
22021020609 ADO 20/12/2021		AM6007136 FEDERICO DOMENECH, S.A. FACTURA AÑO 2020, SIN CONTRATO	REC2008200039 31053.0020	Transferencia		2021	500	1510 22001	478,90			478,90
Totales.....									1.880,34			1.880,34

Importa esta relación de obligaciones reconocidas y propuestas de mandamiento de pago la cantidad bruta de 1.880,34 EUROS (Importe Líquido: 1.880,34 EUROS)

Importe Bruto: MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS .

(Importe Líquido: MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS .)

SAGUNTO 20 de Diciembre de 2021

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria
con ____/____/____

Vistas la facturas y justificantes que acreditan la existencia de TRES obligaciones de pago por parte del Ayuntamiento de Sagunto y que ha sido revisada y conformada por parte del centro gestor responsable del gasto, dada la efectividad de su prestación, y que serían las siguientes:

220210026867 ADO 20/12/2021		A46229290 EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, S.A. Publicidad: A0002234350 Tamaño: 3X1 SAGUNT - EDICTO - 08/10/2019 - 08/10/2019 (_)
220210026868 ADO 20/12/2021		A46007126 FEDERICO DOMENECH, S.A. FACTURA AÑO 2020, SIN CONTRATO
220210026869 ADO 20/12/2021		A46007126 FEDERICO DOMENECH, S.A. FACTURA AÑO 2020, SIN CONTRATO

Sin embargo, **no existe dicha obligación municipal** respecto de la siguiente:

220210026866 ADO 20/12/2021		A46007126 FEDERICO DOMENECH, S.A. Campaña / Anuncio: SAGUNTO 3X1 EDICTO LUNES 6 MAYO - Soporte: LAS PROVINCIAS - ED. GENERAL - Producto: PROV-Módulo Gral.
-----------------------------------	--	--

Y ello porque este Ayuntamiento no efectuó dicho encargo. Se efectuó por el promotor privado de la figura del planeamiento, y a él le corresponde el abono.

Visto en informe de omisión de la función interventora emitido por la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

Es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1745591 FOLVB-347U-C5JX B6F5A3EA4AB1FE2737F878685C07B9DEFAF99ABF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Unidad Orgánica / URBANISMO	
Solicitante:	20/12/2021
Área Gestora:	
RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS	
Procedimiento	Número de Ficha:
Fase Fiscalizada	Importe Relación: 1880,341880,34
Relación Fiscalizada	
Asunto:	

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Este precepto es uno de los que en nuestra legislación consagra el principio de anualidad, en relación, en concreto, con una de las fases del presupuesto: la ejecución; acotando un ámbito temporal para reconocer

DOCUMENTO 24 Informe Fiscalizació: 2021/1868 24 Informe Fiscalizació ... 24 Informe Fiscalizació_EXPT 996480M RELACION O-2021-1914	IDENTIFICADORES Número: 2021/1868
OTROS DATOS Código para validación: F0JVB-34ZYU-C54JX Fecha de emisión: 20 de diciembre de 2021 a las 11:18:19 Página 2 de 2	FIRMAS 1.- Interventor de Ayuntamiento de Sagunto ESTADO FIRMADO 20/12/2021 10:09



745591 F0JVB-34ZYU-C54JX B6F5A3EAA4B1FE273F77A865C07B3EDFAF69A8B) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de



Ajuntament de Sagunt

obligaciones de gastos que se realicen en el mismo ejercicio presupuestario, estableciéndose las excepciones que se contienen en el apartado 2º transcrito.

Por su parte, el artículo 60.2 del R.D. 500/1990, establece:

2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

Preceptos que son reiterados en las Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal.

SEGUNDO.- De conformidad con el principio de anualidad, la aplicación de gastos procedentes del ejercicio anterior al presupuesto vigente tiene carácter excepcional, por lo que deben adoptarse las medidas oportunas para reducir su importe al mínimo imprescindible:

- Respecto a los gastos no autorizados (art.26.2c), las medidas deben tender a su eliminación, aplicando las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y demás normativa vigente, realizando, en todo caso, propuestas de gasto y retenciones de crédito. Hay que hacer constar que, la mayoría de los gastos contenidos en la relación de facturas, no tenían crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación del ejercicio correspondiente, por lo que se ha incumplido la normativa prevista en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales respecto a las fases correspondientes para la ejecución del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal y en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Ello no obstante, y sin perjuicio de otras posibles consecuencias, para evitar el enriquecimiento de la Administración por gastos de ejercicios anteriores que carecen de cobertura legal, es procedente el reconocimiento extrajudicial de créditos (STSJ Murcia nº 1001/1999, JUR 2000\21214) sin perjuicio de las responsabilidades que procedan.

Corresponde al Pleno la aprobación de reconocimiento extrajudicial de créditos. Se requiere igualmente la adopción de las medidas necesarias para la eliminación de los mismos.

TERCERO: El Pleno debe de pronunciarse sobre la suspensión del procedimiento al emitirse nota de reparo y en su caso sobre la revisión de oficio por la nulidad de pleno derecho.

CUARTO: Al objeto de remitir la información a Tribunal de Cuentas, deberá de aperturarse los procedimientos de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos según la clasificación que se indica e indicando como referencia interna las Relaciones de Gasto que procedan (O/2020/nº)

BUSCAR EXPEDIENTES	
Código:	Código del expediente
Referencia interna:	O/2020
Materia:	GESTIÓN DEL GASTO PÚBLICO
Submateria:	RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES
Tipo:	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL
Subtipo:	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL
Procedimiento:	RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES - RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL - RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL Seleccionar

Atendiendo los citados antecedentes y de conformidad con las competencias conferidas al pleno de la Corporación por el artículo 22 de la Ley 7/1985.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2. Señores Raro y Rovira- Votos a favor: 12, Señores/as. Alcalde, Carrera, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, Sampedro. Abstenciones: 11. Señores/as. González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos, Vila y López; por lo que, de conformidad con el

dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal, el Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor del PSOE, COMPROMÍS y EU y 11 abstenciones de IP, PP, CIUDADANOS, VOX y Sr. López, ACUERDA:

UNICO. - Autorizar, disponer y reconocer extrajudicialmente PARTE DE LAS OBLIGACIONES incluidas en la relación O/2021/1314, consistente en

220210026867 ADO 20/12/2021	A46229290 EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, S.A. Publicidad: A0002234350 Tamaño: 3X1 SAGUNT - EDICTO - 08/10/2019 - 08/10/2019 (_)
220210026868 ADO 20/12/2021	A46007126 FEDERICO DOMENECH, S.A. FACTURA AÑO 2020, SIN CONTRATO
220210026869 ADO 20/12/2021	A46007126 FEDERICO DOMENECH, S.A. FACTURA AÑO 2020, SIN CONTRATO

Por un importe de 1.401,18 euros.

Se somete a votación la urgencia de los asuntos del orden del día del punto 10 al 21 ambos inclusive, de conformidad con lo establecido en el art. 109.4 del Reglamento Orgánico Municipal, resultando:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2. Señores Raro y Rovira.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Carrera, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Montesinos, Vila y López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Declarar la urgencia de los asuntos y proceder a su debate.

De conformidad con el art. 90.2 del ROM, que dice: “ No obstante, el Alcalde podrá alterar el orden de los asuntos oídos los portavoces”, se acuerda tratar el punto 15 en primer lugar.

15 EXPEDIENTE 919574M: PROPOSICIÓN COMPROMÍS, SOLICITAR A LAS ENTIDADES BANCARIAS LA MEJORA DE LOS SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, EN GENERAL, Y A LA GENTE MAYOR Y CON DIVERSIDAD FUNCIONAL, EN PARTICULAR.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Compromís, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En los últimos tiempos la prestación y la calidad de los servicios bancarios presenciales en la población se han reducido de forma extraordinaria. Un proceso que se ha visto agravado por la digitalización, las fusiones y también por la pandemia, con la implantación de la cita previa, las limitaciones de acceso a las oficinas y las restricciones de horarios de atención.

Esta es una situación que afecta a la población en general pero, sobre todo, a los colectivos de personas mayores y con diversidad funcional, que ven sus derechos vulnerados por la carencia de una atención específica que los ayude a ejercerlos de forma adecuada y segura. Con este fenómeno se pone de manifiesto una notable carencia de ética por parte de estas entidades con el abandono de servicios y la aplicación de cuotas abusivas. Sin duda, estamos ante una situación de maltrato a los colectivos más vulnerables y, en definitiva, en la población en general.

Es evidente, y el debate al respecto de cómo se tiene que actuar está abierto en la calle, que el servicio que ofrecen los bancos a su clientela ha empeorado a lo largo de los últimos años. Con la fusión de las entidades bancarias se ha ido reduciendo la oferta, creando un escenario en que hay menos competencia, el cual ha propiciado que los bancos tengan mucha más capacidad de imponer sus condiciones a los usuarios, despersonalizando el servicio de atención al cliente.

La digitalización y las fusiones han provocado el cierre de sucursales, obligando a la ciudadanía a hacer desplazamientos más largos. Las consecuencias de la pandemia han provocado una limitación de horarios de la atención al público y la derivación hacia la cita previa y los gestores. La banca en línea y la reducción de personal obliga a los usuarios a operar a través de los cajeros automáticos, del teléfono móvil y del ordenador. Este hecho, que afecta a todos los ciudadanos, tiene una mayor afectación en las personas de edad avanzada (que no están acostumbradas a utilizar las nuevas tecnologías) o en las personas con diversidad funcional.

Y, detrás de esta situación, tal y como nos traslada la ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DEL CENTRO DEL MAYOR” del Puerto de Sagunto, nos encontramos con el abuso de las entidades que, lejos de facilitar el acceso a sus servicios por parte de estos usuarios, les requieren condiciones para atender sus necesidades que van ligadas al cobro de comisiones por el mantenimiento de las cuentas corrientes o para sacar dinero en efectivo, además del hecho que las libretas, que normalmente representan la única manera en que estas personas pueden visualizar la situación de sus ahorros, van desapareciendo de la oferta de productos disponibles en las entidades, a veces obligándolos a sustituirlas por tarjetas de crédito y dejando sin cubrir el derecho básico a la información por parte del cliente.

La atención individualizada y de calidad, la formación en derechos bancarios, la detección de problemas específicos en el caso de cada cliente, tienen que ser las premisas a partir de las cuales el sector atienda las necesidades de su clientela, especialmente, en el caso en que esta sufra el riesgo de no poder ejercer sus derechos como consumidor por situaciones concretas de vulnerabilidad.

Si las entidades bancarias, por sí mismas, no son capaces de encontrar e implementar iniciativas que se puedan alinear con los criterios y valores de la Responsabilidad Social, tendrán que ser las administraciones públicas, como garantes de los derechos de la ciudadanía y en su representación, quien asegure la asunción de estos compromisos de manera regulada.

Por todo esto, se proponen los siguientes;

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a estas entidades a que ofrezcan atención personalizada en ventanilla durante el horario que las oficinas estén abiertas al público, para facilitar una atención más comprensible a la ciudadanía y, en particular, a la gente mayor y a personas con diversidad funcional.

SEGUNDO.- Que estas entidades no cobren comisiones por conceptos derivados del servicio de atención a las personas que no tienen las habilidades para poder hacer, de forma autónoma, las diferentes gestiones en los cajeros automáticos y que se aplique una tarificación social en la aplicación de comisiones, en función de las características de cada cliente.

TERCERO.- Que los productos financieros que se ofrezcan por parte de estas entidades a los clientes sean transparentes y comprensibles. La claridad en la redacción tiene que ser una norma para no confundir a las personas y hacerlas contratar productos que se desconocen o incurrir en gastos innecesarios y abusivos.

CUARTO.- Promover la instalación de cajeros automáticos a las zonas o barrios de la ciudad que quedan más lejos del alcance de las oficinas de estas entidades, para que las personas que vivan allí puedan hacer los trámites más básicos. Muy especialmente después del progresivo cierre de sucursales.

QUINTO.- Que los poderes públicos competentes legislen y regulen una normativa bancaria más justa y solidaria, especialmente para las personas más vulnerables.

SEXTO.- Instar a la Generalitat Valenciana y a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias a la puesta en marcha de un plan de servicio rural financiero en aquellas entidades locales que no disponen de una oficina bancaria ni atención presencial que incluya:

a) La reactivación del servicio bancario en las poblaciones que no tuvieron ningún tipo de servicio financiero, basado en parámetros de responsabilidad social, ética bancaria y compromiso con el territorio.

b) Talleres y formación de alfabetización digital dirigidos a la disminución y erradicación de la brecha digital rural en la Comunidad Valenciana.

SÉPTIMO.- Trasladar este acuerdo a las Direcciones Generales de los bancos con sede en la ciudad de Sagunto, a la Asociación Española de Banca, a la Consellería de Economía, a los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas, a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, a la Dirección General de Administración Local, a la Agenda Valenciana antidespoblación y al Síndic de Greuges.

En estos momentos se ausenta de la sesión la Sra. Bono.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3. Señores/as. Bono, Raro y Rovira.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Carrera, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Sáez, Sampedro, Montesinos, Vila y López. Abstenciones (art. 95.3 ROM): 1, Sra. Bono; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 22 votos del PSOE, Compromís, IP, PP, EU, Ciudadanos, VOX y Sr. López y 1 abstención de la Sra. Bono (en aplicación del art. 95.3 del ROM), ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se incorpora a la sesión la Sra. Bono.

10 EXPEDIENTE 919536J: PROPOSICIÓN VARIOS GRUPOS, PP, CIUDADANOS Y VOX SOLICITUD PATRONA PUERTO DE SAGUNTO VIRGEN DE BEGOÑA.

Leída la proposición política presentada por los Grupos Municipales de PP, Ciudadanos y VOX, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Cofradía N^a S^a de Begoña de Puerto de Sagunto, ha iniciado los trámites para solicitar que la Virgen de Begoña, sea proclamada oficialmente por la autoridad competente, Patrona del Puerto de Sagunto, canalizando a través de una solicitud que es deseo ardiente y generalizado de los vecinos del lugar, como se ha venido observando en las tradicionales fiestas patronales cada agosto, así como en demás conmemoraciones, actos públicos e

informaciones y manifestaciones de prensa y redes sociales; y celebrar, pues, así, con plenitud y toda propiedad las fiestas patronales, que, como su propio nombre indica están dedicadas a la Patrona.

Es el motivo por el que dicha Cofradía ha emprendido la iniciativa de solicitar el referido título, y en conjunto con otros muchos vecinos agradecerían vivamente que se tomase en consideración por la corporación municipal la presente propuesta, a fin de llegar, con la mayor celeridad posible, al logro de esta antigua, cuanto urgente aspiración local. Con ello se estima que se daría un gran paso en el anhelo de ver convertida como Patrona de iure la que lo es de facto desde los inicios fundacionales del Puerto de Sagunto, N^a. S^a. de Begoña.

La adhesión por parte de la Corporación Municipal, al acuerdo de que la Iglesia considere nombrar mediante rescripto pontificio a N^a. S^a. de Begoña, Patrona Canónica del Puerto de Sagunto, sería a la vez muestra de una realidad social del municipio, a la que las Autoridades deberían defender, preservar y potenciar como parte de nuestro patrimonio inmaterial, por lo que se apela a la gran devoción que existe en el Puerto de Sagunto a N^a. S^a. de Begoña y el afecto a sus tradicionales fiestas patronales, sin esto influir en la aconfesionalidad del Estado que consagra nuestra Constitución.

Pese a no tratarse de una cuestión política, se traslada al Pleno solicitando el apoyo institucional del Ayuntamiento, como se ha hecho en tantas entidades locales sin influir en ello las convicciones personales ni creencias religiosas de sus miembros, para poder resolver una cuestión tan importante para la gran mayoría de los ciudadanos, ya que no sólo se trata de un hecho religioso, sino es también un hecho social, cultural, lúdico, festivo..., siendo prueba de ello el impacto en toda la población de las fiestas patronales celebradas cada agosto con motivo de la Asunción de la Virgen, fecha a la que se traslada la solemnidad de una onomástica tan especial en el País Vasco como en el Puerto de Sagunto.

La presente Propuesta tan sólo quiere solicitar la adhesión a esta petición para que la advocación que ha dado nombre al primer templo del Puerto de Sagunto, así como a un cine, colegio, teatro, emisora, calle, establecimientos, asociaciones y a un notorio número de vecinas, sea declarada oficialmente Patrona, salvaguardando, como se ha indicado anteriormente, la aconfesionalidad del Estado y sus Administraciones, pues no se solicita la profesión de fe en la antedicha onomástica, ni siquiera en el presente acto administrativo, sino tan sólo avalar y apoyar esta iniciativa, sentir popular de la población, y a la vez realidad social, festiva, lúdica, cultural, patrimonial y un hito histórico para las efemérides de la Ciudad.

Por todo ello trasladamos al Pleno de la Corporación la siguiente proposición:

1.-El Ayuntamiento de Sagunto apoya y se adhiere a la iniciativa presentada por la Cofradía N^a. S^a. de Begoña de Puerto de Sagunto, de solicitar la Declaración Pontificia de N^a. S^a. de Begoña como Patrona Canónica de Puerto de Sagunto.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Señores. Raro y Rovira.- Votos a favor: 11, Señores/as. González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos, Vila y López. Votos en contra: 6, Señores/as. Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, y Sampedro. Abstenciones: 6, Señores/as. Alcalde, Carrera, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 11 votos a favor de IP, PP, Ciudadanos, VOX y Sr. López, 6 votos en contra de Compromís y EU y 6 abstenciones del PSOE, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

11 EXPEDIENTE 919541Q: PROPOSICIÓN PSOE APOYO A LA PESCA.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal del PSOE, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El sector pesquero es un sector estratégico tanto en nuestra ciudad como en buena parte de los municipios costeros mediterráneos. La importante cantidad de puestos de trabajos directos e indirectos que se encuentran vinculados a la industria pesquera: pescadores, armadores, conserveros, personal de la lonja, transportistas, hostelería, pescaderías, consultorías, aseguradoras... ven con preocupación las dificultades que pueden afectar al sector.

En este sentido, la significativa reducción planteada por tercer año consecutivo en el Consejo de Ministros de la UE sin haber tenido tiempo de evaluar los resultados de las anteriores reducciones supondrán una situación inviable para el desarrollo de la actividad pesquera para una importante cantidad de profesionales del sector.

Una nueva reducción adicional del 6% no es tolerable y más teniendo en cuenta el esfuerzo ya realizado con dos reducciones de actividad sucesivas (la primera del 10% y la segunda del 7,5%) junto con las vedas espaciotemporales diseñadas en la Comunidad Valenciana que abarcan un amplio cinturón de costa a lo largo de todo nuestro litoral. A esto se ha añadido este año la propuesta de cierres permanentes para tres zonas, una por provincia.

Por si no hubiesen sido ya suficientes las restricciones impuestas, se pretende implantar una nueva reducción del 6% además de la imposición de un régimen de capturas máximas para la gamba roja (*Aristeus antennatus*) y la imposición de una reducción de días para los palangreros de fondo, una modalidad ya de por sí, bastante castigada.

Se compromete la viabilidad económica y social del sector pesquero extractivo y se pone en riesgo de extinción el acervo cultural que atesora.

El Ministerio y la Conselleria de Agricultura han mantenido una posición de apoyo al sector y de oposición a nuevas restricciones por la vía de recortes adicionales en las posibilidades de pesca. Cabe recordar que se han efectuado numerosos estudios científicos que apoyan la postura expresada de no añadir más recortes. También, en septiembre pasado se mantuvo un encuentro en Alicante, seguida de una visita al puerto de Santa Pola, donde participaron el ministro de Agricultura, el comisario de Medio Ambiente, Océanos y Pesca de la UE, Virginijus Sinkevicius, la Conselleria de Agricultura y representantes del sector, de entidades científicas y de organizaciones no gubernamentales.

El Ayuntamiento de Sagunto, queriendo mostrar su apoyo a un sector que además de sustento económico de gran cantidad de familias valencianas y de ser un pilar fundamental de nuestra economía, supone un importante referente de nuestra identidad cultural, turística e histórica.

De hecho, es imposible acercarse a la realidad de nuestra costa sin hacerlo a sus raíces pesqueras.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Sagunto, propone la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Instar al Gobierno del Estado a mantener su negativa frente a la nueva regulación en lo que se refiere a los días de actividad de cada barco, tanto como al nuevo TAC impuesto a la Gamba Roja (*Aristeus antennatus*)

SEGUNDO: Emplazar al Gobierno del Estado y a la Conselleria de Agricultura a continuar buscando consensos con el sector pesquero para encontrar la viabilidad a la actividad pesquera tan importante en el Mediterráneo en general y en nuestro municipio, en particular

TERCERO: Expresar nuestra oposición a los nuevos ajustes acordados en el Consejo de Ministros de Agricultura y Pesca a propuesta de la Comisión,

CUARTO: Reiterar nuestro apoyo a las justas peticiones del sector pesquero

QUINTO: Comunicar el presente acuerdo a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, al Ministerio de Agricultura y a la Comisión Interfederativa de Cofradías de Pescadores de la Comunidad Valenciana (COINCOPECA).

SEXTO: Comunicar el presente acuerdo a todas las fuerzas políticas con representación en las Cortes Valencianas, así como en el Congreso de los Diputados y Parlamento Europeo.

El Portavoz del PP, presenta una enmienda de adición, cuyo tenor literal:

“Que tanto desde el Gobierno de España como desde el Consell se establezcan las compensaciones socioeconómicas para los afectados por la rebaja de los días autorizados para faenar en el Mediterráneo.

Que el Ministerio de Agricultura publique durante la primera quincena de febrero de 2022 los días disponibles de pesca para ese año, a fin de que el sector pueda planificar su trabajo, así como indique los cálculos individuales que va a utilizar para su obtención.

Que el Gobierno de España modifique el actual sistema de utilización de jornadas disponibles para aumentar su eficacia.

Que se fomente el consumo de los productos pesqueros de nuestra Comunitat.

Instar al gobierno de España a que abogue en favor de que las cofradías de pescadores, entidades y patronales del sector tengan legitimidad para ser receptoras de fondos europeos”.

Por parte de la Ponente se acepta dicha enmienda de adición; sometido el asunto debidamente enmendado a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Señores. Raro y Rovira.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Carrera, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Montesinos, Vila y López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Instar al Gobierno del Estado a mantener su negativa frente a la nueva regulación en lo que se refiere a los días de actividad de cada barco, tanto como al nuevo TAC impuesto a la Gamba Roja (*Aristeus antennatus*)

SEGUNDO: Emplazar al Gobierno del Estado y a la Conselleria de Agricultura a continuar buscando consensos con el sector pesquero para encontrar la viabilidad a la actividad pesquera tan importante en el Mediterráneo en general y en nuestro municipio, en particular

TERCERO: Expresar nuestra oposición a los nuevos ajustes acordados en el Consejo de Ministros de Agricultura y Pesca a propuesta de la Comisión,

CUARTO: Reiterar nuestro apoyo a las justas peticiones del sector pesquero

QUINTO: Comunicar el presente acuerdo a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, al Ministerio de Agricultura y a la

Comisión Interfederativa de Cofradías de Pescadores de la Comunidad Valenciana (COINCOPECA).

SEXTO: Comunicar el presente acuerdo a todas las fuerzas políticas con representación en las Cortes Valencianas, así como en el Congreso de los Diputados y Parlamento Europeo.

SÉPTIMO: Que tanto desde el Gobierno de España como desde el Consell se establezcan las compensaciones socioeconómicas para los afectados por al rebaja de los días autorizados para faenar en el Mediterráneo.

OCTAVO: Que el Ministerio de Agricultura publique durante la primera quincena de febrero de 2022 los días disponibles de pesca para ese año, a fin de que el sector pueda planificar su trabajo, así como indique los cálculos individuales que va a utilizar para su obtención.

NOVENO: Que el Gobierno de España modifique el actual sistema de utilización de jornadas disponibles para aumentar su eficacia.

DÉCIMO: Que se fomente el consumo de los productos pesqueros de nuestra Comunitat.

DÉCIMOPRIMERO: Instar al gobierno de España a que abogue en favor de que las cofradías de pescadores, entidades y patronales del sector tengan legitimidad para ser receptoras de fondos europeos

En estos momentos se ausentan de la sesión el Sr. Alcalde, presidiendo la misma la Primera Teniente de Alcalde, Sra. Carrera hasta su reincorporación, y el Sr. Montesinos.

12 EXPEDIENTE 919546Y: PROPOSICIÓN PSOE APOYO LA REFORMA LABORAL.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal del PSOE, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La creación de empleo estable y de calidad supone un elemento fundamental en el desarrollo y avance de la economía de cualquier país, también en España, donde actualmente trabajan más de veinte millones de personas, una cifra histórica.

El empleo es un pilar clave en el bienestar de una sociedad como la española y permite el crecimiento de la ciudadanía y, por lo tanto, impulsa la actividad económica a todos los niveles.

En tan solo un año y medio, España ha logrado recuperar los niveles de afiliación a la Seguridad Social previos a la pandemia. Nunca habíamos contado con tantas mujeres afiliadas ni se habían encadenado diez meses consecutivos de reducción del paro, en especial el paro juvenil, con una caída de cerca del 40% en el último año.

Se crea empleo en todos los sectores económicos y de forma importante en sectores económicos de alto valor añadido.

En ese sentido, la reforma laboral acordada entre el Gobierno y los agentes sociales, un acuerdo ambicioso, es la mejor herramienta para seguir consolidando un marco de creación de empleo que ataje los dos principales males de nuestro mercado de trabajo: la precariedad y el alto desempleo.

Por eso, la nueva reforma laboral penalizará la contratación de baja duración e incentivará la contratación indefinida y el empleo estable.

La nueva reforma laboral también apuesta por potenciar la contratación indefinida frente a la temporalidad y reducirá el número de tipo de contratos generalizando el contrato indefinido, limitando la contratación temporal a un máximo de tres meses por año, y fomentando el contrato fijo discontinuo.

Asimismo, el nuevo marco laboral recupera la negociación colectiva situándola en el corazón del nuevo modelo de relaciones laborales, aumentando los derechos de los empleados.

Además, se refuerza la negociación colectiva al recuperar la ultraactividad indefinida, ya que los convenios se prorrogarán hasta que sean sustituidos por otros nuevos sin límite temporal. También se incrementan las sanciones por contratación irregular y se impulsa la formación de los trabajadores.

Partiendo de la buena experiencia que han dado los ERTE a lo largo de la crisis económica durante la pandemia, se suma la regulación de un nuevo instrumento, el Mecanismo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo como alternativa al despido, como forma de flexibilidad interna de las empresas. Se impedirán, además, los ERE en las administraciones públicas.

En definitiva, se trata de crear un marco laboral del siglo XXI, que permita reducir la temporalidad en el trabajo, reforzar la creación de empleo de calidad y ofrecer seguridad jurídica a las empresas y, al mismo tiempo, cumplir con un compromiso adquirido con la Comisión europea para lograr su aval y empezar a recibir los primeros fondos europeos, como ya ha sucedido.

Por todo lo anterior expuesto, el Grupo Municipal Socialista de Sagunto, solicita al Pleno de la Corporación a la aprobación de la siguiente moción:

El Ayuntamiento de Sagunto insta a los grupos parlamentarios con representación en las Cortes Generales a:

1. Apoyar la reforma laboral acordada entre el Gobierno y los agentes sociales para impulsar la creación de empleo estable y de calidad, y para atajar la precariedad y el desempleo en nuestro país.
2. Contribuir con su apoyo parlamentario a potenciar la contratación indefinida frente a la temporalidad a través del contrato indefinido y del fomento del contrato fijo discontinuo, así como apoyar la recuperación de la negociación colectiva para aumentar los derechos de los trabajadores y trabajadoras, que permita reestablecer el equilibrio entre empresas y personas trabajadoras.
3. Respaldar el Mecanismo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo, que será la alternativa al despido, como forma de flexibilidad interna de las empresas.
4. Refrendar con su apoyo parlamentario al acuerdo alcanzado, la apuesta por la ultraactividad indefinida y la formación de los trabajadores y trabajadoras como forma de crear un marco laboral adaptado a las necesidades del siglo XXI.
5. Defender el diálogo como herramienta para alcanzar acuerdos como el logrado con los agentes sociales en torno a la reforma laboral, por encima de ideologías, y que permiten avanzar hacia una recuperación justa para que España siga creciendo.

Trasladar el presente acuerdo a los grupos parlamentarios con representación en las Cortes Generales (Congreso de los Diputados y Senado).”

El Portavoz de Compromís, presenta dos enmiendas de adición al punto 1 y al punto 3.

“Punto 1. Instar a la recuperación de los salarios de tramitación. Para asegurar los ingresos de las personas trabajadoras mientras se resuelven los litigios laborales. Que ningún trabajador o trabajadora se quede sin salario mientras está inmersa en un problema jurídico. También agilizar los tribunales laborales para garantizar una resolución más rápida.

Punto 3. Pedir la necesaria recuperación de la autorización administrativa de las Comunidades Autónomas para los despidos colectivos, así como prohibirlos en caso de que

las empresas declaran beneficios (en la anterior reforma se incluyó como causa justificada la disminución de los beneficios y en esta se mantiene)”.

Por parte de la ponente son aceptadas dichas enmiendas de adición; sometido el asunto debidamente enmendado a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 21. Concejales ausentes en la votación: 4, Señores. Alcalde, Raro, Rovira y Montesinos.- Votos a favor: 16, Señores/as. Carrera, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes y Sampederro. Votos en contra 5. Señores/as. Muniesa, Bono, Sáez, Vila y López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor del PSOE, Compromís, IP y EU, y 5 votos en contra del PP, VOX y Sr. López, ACUERDA:

1. Apoyar la reforma laboral acordada entre el Gobierno y los agentes sociales para impulsar la creación de empleo estable y de calidad, y para atajar la precariedad y el desempleo en nuestro país.

Instar a la recuperación de los salarios de tramitación. Para asegurar los ingresos de las personas trabajadoras mientras se resuelven los litigios laborales. Que ningún trabajador o trabajadora se quede sin salario mientras está inmersa en un problema jurídico. También agilizar los tribunales laborales para garantizar una resolución más rápida.

2. Contribuir con su apoyo parlamentario a potenciar la contratación indefinida frente a la temporalidad a través del contrato indefinido y del fomento del contrato fijo discontinuo, así como apoyar la recuperación de la negociación colectiva para aumentar los derechos de los trabajadores y trabajadoras, que permita reestablecer el equilibrio entre empresas y personas trabajadoras.
3. Respaldar el Mecanismo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo, que será la alternativa al despido, como forma de flexibilidad interna de las empresas.

Pedir la necesaria recuperación de la autorización administrativa de las Comunidades Autónomas para los despidos colectivos, así como prohibirlos en caso de que las empresas declaran beneficios (en la anterior reforma se incluyó como causa justificada la disminución de los beneficios y en esta se mantiene)

4. Refrendar con su apoyo parlamentario al acuerdo alcanzado, la apuesta por la ultraactividad indefinida y la formación de los trabajadores y trabajadoras como forma de crear un marco laboral adaptado a las necesidades del siglo XXI.
5. Defender el diálogo como herramienta para alcanzar acuerdos como el logrado con los agentes sociales en torno a la reforma laboral, por encima de ideologías, y que permiten avanzar hacia una recuperación justa para que España siga creciendo.

Trasladar el presente acuerdo a los grupos parlamentarios con representación en las Cortes Generales (Congreso de los Diputados y Senado).

En estos momentos se reincorpora a la sesión el Sr. Montesinos.

13 EXPEDIENTE 919553H: PROPOSICIÓN COMPROMÍS, IMPULSO DE LA FORMACIÓN EN GESTIÓN EMPRESARIAL Y CREACIÓN DE UNA SEDE UNIVERSITARIA EN SAGUNTO.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Compromís, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sagunto es uno de los puntos logísticos e industriales más importantes del País Valenciano y la fachada mediterránea occidental. Su posición geoestratégica, el desarrollo industrial iniciado a principios del siglo XX ligado a la gran actividad empresarial actual, la disposición de nuevas infraestructuras y servicios, y la gran disponibilidad de suelo industrial de primera calidad (destaca Parc Sagunt como uno de los parques empresariales más importantes de Europa) han situado nuestra ciudad en el punto de mira de grandes multinacionales y corporaciones que encuentran el espacio más adecuado desde donde operar. Pero la pequeña y media empresa también representa uno de los puntos fuertes de la ciudad. Entre todas, y según las cifras del Directorio Central de Empresas-DIRCE, contamos con más de 3500 empresas que dan trabajo a una parte muy importante de nuestra población.

Se podría decir que Sagunto está viviendo un momento trascendental en materia empresarial. Uno de esos momentos que determinan la historia de una ciudad. La alta ocupación de Parc Sagunt I y el desarrollo de Parc Sagunt II, suponen una inyección muy importante de recursos e inversiones, las cuales representan una magnífica oportunidad para regenerar y revolucionar nuestro tejido económico y, por extensión, el de toda su área de influencia.

Pero, para que esto pueda suceder de una manera exitosa, la ciudad tiene que dar respuesta a las diferentes demandas que esta expansión requeriría, siendo las prioritarias: la proyección y ejecución de una red de infraestructuras excelentes y la disposición efectiva de capital humano de alta capacitación, tanto en el ámbito de los trabajadores como en el sector empresarial.

Las grandes empresas que se instalan (y las ya instaladas) necesitan mano de obra, lo cual comportará la creación de puestos de trabajo y el consecuente aumento del nivel de bienestar para la ciudadanía de Sagunto y su comarca. Un hecho muy positivo que conlleva, aun así, la adaptación a la demanda de estas empresas: no podemos obviar que buena parte de esos puestos de trabajo no serán de alta calificación con la posible precariedad y temporalidad que esto supondrá. A priori, los puestos directivos y cargos de mayor responsabilidad (cargos intermedios y altos) vendrán de otras sedes o directamente permanecerán en las centrales de estas empresas las cuales, dado su perfil, en muchos casos no estarán en Sagunto.

Por lo tanto, y de cara a un futuro mucho más próspero, seguro y de mayor calidad para la ciudad y su población, tenemos que ser capaces de aprovechar el empujón que se producirá en la economía con la instalación de las grandes empresas en Parc Sagunt I y II, y lo más importante, de maximizarlo con un tejido empresarial sólido y autóctono. Pero para que esto sea una realidad hay que tener un proyecto claro y determinando que garantice:

1/ Formación reglada y de calidad:

Imprescindible para conseguir un cambio. Ahora que Sagunto dispondrá próximamente (y gracias a la presión municipal ante Consellería) de un Centro Integrado de Formación Profesional, tenemos que garantizar que las grandes empresas también puedan cubrir lugares de responsabilidad con personal cualificado (con estudios superiores) de la zona.

Por otro lado, tenemos que dotar de los conocimientos adecuados a futuros emprendedores para que sepan cubrir las nuevas oportunidades que con la expansión industrial-logística aparecerán y, por lo tanto, a poder convertirse en empresarios y gestores locales generadores de más ocupación y bienestar.

Por eso, resulta fundamental para el desarrollo de la economía, no sólo saguntina sino de todo el territorio valenciano, tener la posibilidad de cursar los grados de Ciencias Empresariales y ADE en Sagunto, así como másteres relacionados con la gestión u otro tipo de formaciones y cursos específicos ligados a la actividad empresarial.

Este es un modelo que ya funciona con éxito en otras zonas como es el caso de la Comunidad de Madrid en Alcalá de Henares, o de Cataluña en Reus. Ambas ciudades cuentan con sedes universitarias y permiten dotar el tejido local de capital humano calificado gracias a

la formación práctica en empresas instaladas en los alrededores de los propios centros formativos.

Los datos del último curso posicionan, además, ADE como el grado con mayor número de matriculaciones de todo el estado y del País Valenciano, donde 12.344 personas se decidieron para cursar estos estudios, cifra que destaca el gran interés que despierta esta área entre buena parte de la población estudiantil y demuestra que son necesarias nuevas sedes desde las cuales poder impartir materias relacionadas con la economía y la empresa.

Por todo esto, se proponen los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Realizar un estudio municipal sobre el perfil, necesidades, tamaño y actividad de las empresas instaladas en nuestra ciudad.

SEGUNDO.- Instar a la Universitat de València y a la Universitat Jaume I de Castelló al estudio de la implantación de una sede especializada en Economía y Empresa en Sagunto.

TERCERO.- Instar a la Consellería de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital al impulso de la creación de una sede universitaria en Sagunto.

CUARTO.- Instar al IVACE a la creación de módulos específicos de perfeccionamiento en la gestión empresarial para ser impartidos en Sagunto.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de España, al Ministerio de Educación, al Presidente de la Generalitat Valenciana, a la Consejera de Educación, Cultura y Deportes y al Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial.”

El Ponente, presenta una enmienda de supresión del punto 1, y una enmienda de adición al punto segundo, añadiendo en el mismo la Universidad Politécnica.

Por parte del Portavoz del PP, se presenta una enmienda de adición en el punto 2, que diga: “la sede se ubicará en el ámbito de la Gerencia”; enmienda que es asumida por el Ponente; sometido el asunto a votación debidamente enmendado, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3. Señores. Alcalde, Raro y Rovira.- Votos a favor: 22, Señores/as. Carrera, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Montesinos, Vila y López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Instar a la Universitat de València, a la Universidad Politécnica y a la Universitat Jaume I de Castelló al estudio de la implantación de una sede especializada en Economía y Empresa en Sagunto.

SEGUNDO.- Instar a la Consellería de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital al impulso de la creación de una sede universitaria en Sagunto, sede que se ubicará en el ámbito de la Gerencia.

TERCERO.- Instar al IVACE a la creación de módulos específicos de perfeccionamiento en la gestión empresarial para ser impartidos en Sagunto.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de España, al Ministerio de Educación, al Presidente de la Generalitat Valenciana, a la Consejera de Educación, Cultura y Deportes y al Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial.”

En estos momentos se incorpora a la sesión el Sr. Alcalde.

14 EXPEDIENTE 919569E: PROPOSICIÓN COMPROMÍS, IMPLANTACIÓN DEL CICLO DE FP EN MANTENIMIENTO FERROVIARIO EN SAGUNTO Y LA MEJORA DE LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL SECTOR I, POR TANTO, DEL SERVICIO.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Compromís, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Los servicios ferroviarios de cercanías son gestionados por Renfe como operadora y Adif como administrador de la infraestructura. Son dos empresas públicas que dependen del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y, por lo tanto, se trata de una competencia exclusiva de la administración central.

Actualmente, la situación de las infraestructuras en el País Valenciano, especialmente de la red ferroviaria y de los trenes de cercanías, es de colapso y el listado de agravios y de compromisos incumplidos, casi inacabable. No es sólo un problema de infrafinanciación y de infrainversión en las infraestructuras ferroviarias valencianas y más concretamente en los trenes de cercanías, recordamos que de los 98 euros de inversión por usuario de AVE de media, pasamos a 0,0015 euros de inversión por usuario de Cercanías. Pero, además, sufrimos una manifiesta incapacidad de ejecución presupuestaria por parte del Ministerio de Fomento que ha dado paso al de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, incapaz de gestionar las infraestructuras ferroviarias de nuestro territorio hasta la fecha. Unos datos, el gobierno de España ha presupuestado 3.400 millones de euros entre 2010 y 2020, y solo ha ejecutado 300.000 euros. Sólo el 0,009% de ejecución.

Aun así, es necesario dar una solución a esta carencia de inversiones, puesto que somos la tercera comunidad autónoma con más tráfico de pasajeros y también de mercancías.

En este plenario, en el de otros pueblos, en las Cortes Valencianas, en las diputaciones valencianas, ya se han hecho muchas mociones para que los valencianos y valencianas podamos disfrutar de unos trenes de cercanías y unos ferrocarriles de calidad, fiables, sostenibles, eficientes, con frecuencias de paso más continuada por trayecto y con unas inversiones potentes y adecuadas a nuestras necesidades del servicio. Y todo ello trabajando con una gestión política, empresarial y legal, orientada hacia este objetivo.

Para recuperar los 10.000 millones de pasajeros perdidos durante los últimos años, no hay otra, hay que dar un buen servicio de calidad, mejorar los horarios, el tiempo de viaje, la frecuencia de paso por trayecto y acabar con retrasos y cancelaciones recurrentes.

Una variable significativa para lograr estos objetivos, es tener unos y unas profesionales capacitadas en todas las áreas de RENFE-ADIF.

De nada sirve tener los mejores trenes con las mejores vías si no tenemos personas y equipos capacitados y contantes para gestionar estas empresas y desarrollar con eficiencia y eficacia, sus tareas en sus puestos de trabajo para el transporte de personas o mercancías.

Muchos de los atrasos y cancelaciones son debidos a la falta de previsión para usar los recursos humanos adecuados que puedan cubrir las necesidades del servicio previsto.

Es decir, tiene que ver con tener el personal adecuado y preparado en el momento oportuno para cubrir esos puestos de trabajo. En el País Valenciano hay una carencia en la formación y preparación de esos profesionales en el sector ferroviario. Nosotros, en Sagunto, tenemos centros e institutos de Formación Profesional de Sagunto que son pioneros, referentes y con un extenso bagaje y experiencia en la impartición de ciclos de FP de las diferentes familias profesionales del ámbito industrial, del ámbito de transporte y mantenimiento de vehículos, de informática y comunicaciones, del comercio y el marketing o administración y gestión que capacitan profesionales para dar respuesta a las necesidades de las empresas como ADIF o RENFE.

Por todo esto, solicitamos en esta moción que se implante en alguno de nuestros centros formativos de FP, el ciclo de FP de Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario, porque no existe en nuestra Comunidad Valenciana impartida en un centro público de la Consellería de Educación. Esto permitiría mejorar el mantenimiento de los ferrocarriles y la red, que es uno de los factores que afecta directamente el funcionamiento adecuado de los

trenes y motivo de muchas disfunciones en el servicio de cercanías y otros trenes y que de manera tan negativa afecta a los usuarios valencianos. Además, podría cubrir las demandas de RR.HH. calificados en importantes empresas del ámbito ferroviario, ubicadas dentro del ámbito geográfico de Sagunto y responder a las necesidades que puedan surgir en el eje estratégico de comunicaciones y transportes de Sagunto dentro del corredor mediterráneo.

Por otro lado, otro de los factores para el buen funcionamiento de la red de cercanías y resto de infraestructura ferroviaria es la formación de conductores. Uno de los motivos del retraso o cancelación de trenes, es la deficiente gestión en la política de personal y en concreto de maquinistas de RENFE. Por este motivo, solicitamos que se implante una escuela de conductores y conductoras de RENFE en Sagunto, y que además, sean becados por la Generalitat Valenciana, siempre que sean residentes en la Comunidad Valenciana, por supuesto. Todo aquello, para garantizar el acceso a esta formación en igualdad de condiciones de todos aquellos valencianos y valencianas que eligen esta carrera profesional. De este modo, evitaremos el desplazamiento de nuestros aprendices a otras comunidades autónomas, fundamentalmente a la de Madrid que es dónde, de largo, más oferta hay de esta formación. Y además, se ahorrarían el pago de 20.000 euros que cuesta la acreditación necesaria para conducir trenes.

Por todo esto, se proponen los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a la Consellería de Educación, Cultura y Deportes, a implantar en un centro de Formación Profesional del municipio de Sagunto, el CICLO FORMATIVO DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE FERROVIARIO que pertenece a la Familia Profesional: Transporte y Mantenimiento de Vehículos, según establece el RD 1145/2012 BOE 30/08/2012.

SEGUNDO.- Solicitar al Grupo RENFE, la implantación de un centro de la Escuela Técnica Profesional de Conducción y Operaciones (ETPCO) de RENFE en la localidad de Sagunto, para la obtención conjunta de la licencia de maquinista y el diploma que acredita formación correspondiente a los conocimientos generales mínimos necesarios para los certificados de categoría B, conforme a lo que prevé el artículo 40 bis de la Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre que para conseguir la CERTIFICACIÓN DE MAQUINISTA.

TERCERO.- Instar a la Generalitat Valenciana, que instruya becas o ayudas en el estudio para alumnado residente en la Comunidad Valenciana para cursar los estudios descritos en el punto anterior, con el objetivo de favorecer la competencia, la igualdad de oportunidades y la excelencia en el rendimiento académico.

CUARTO.- Dar traslado al:

Gabinete del Consejero, a la secretaría Autonómica y a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales de la Consellería de Educación, Cultura y Deportes.

A la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.

Al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Al GRUPO RENFE y a la Escuela Técnica Profesional de Conducción y Operaciones (ETPCO) del GRUPO RENFE.

El Portavoz del PP, presenta una enmienda de adición, a cuyo tenor literal:

“Solicitar a la Consellería que haga una revisión de toda la oferta de FP del Municipio, tanto de lo que se imparte como de las plazas, ya que hay ciclos con demanda profesional que o no se están impartiendo o no hay suficientes plazas”. Enmienda que es aceptada por el Ponente; sometido el asunto debidamente enmendado a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2. Señores. Raro y Rovira.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Carrera, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Montesinos y Vila. Abstenciones: 1. Señor: López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 22 votos a favor del PSOE, Compromís, IP, PP, EU, Ciudadanos y VOX y 1 abstención del Sr. López, ACUERDA:

PRIMERO.- Instar a la Consellería de Educación, Cultura y Deportes, a implantar en un centro de Formación Profesional del municipio de Sagunto, el CICLO FORMATIVO DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE FERROVIARIO que pertenece a la Familia Profesional: Transporte y Mantenimiento de Vehículos, según establece el RD 1145/2012 BOE 30/08/2012.

SEGUNDO.- Solicitar al Grupo RENFE, la implantación de un centro de la Escuela Técnica Profesional de Conducción y Operaciones (ETPCO) de RENFE en la localidad de Sagunto, para la obtención conjunta de la licencia de maquinista y el diploma que acredita formación correspondiente a los conocimientos generales mínimos necesarios para los certificados de categoría B, conforme a lo que prevé el artículo 40 bis de la Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre que para conseguir la CERTIFICACIÓN DE MAQUINISTA.

TERCERO.- Instar a la Generalitat Valenciana, que instruya becas o ayudas en el estudio para alumnado residente en la Comunidad Valenciana para cursar los estudios descritos en el punto anterior, con el objetivo de favorecer la competencia, la igualdad de oportunidades y la excelencia en el rendimiento académico.

CUARTO.- Dar traslado al:

Gabinete del Consejero, a la secretaría Autonómica y a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales de la Consellería de Educación, Cultura y Deportes.

A la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.

Al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Al GRUPO RENFE y a la Escuela Técnica Profesional de Conducción y Operaciones (ETPCO) del GRUPO RENFE.

QUINTO: Solicitar a la Consellería que haga una revisión de toda la oferta de FP del Municipio, tanto de lo que se imparte como de las plazas, ya que hay ciclos con demanda profesional que o no se están impartiendo o no hay suficientes plazas.

16 EXPEDIENTE 919381T: RUEGO-MOCIÓN IP, INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE SAN FRANCISCO DE BORJA DEL CF MARE NOSTRUM

A las 20 horas y 10 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 20 horas y 17 minutos.

Leído el ruego presentado por el Grupo Municipal de IP, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Uno de los aspectos fundamentales para desarrollar una vida saludable en la población infantil aparte de una dieta sana y equilibrada es la práctica de deporte.

En El Puerto Sagunto tenemos la suerte de tener diferentes clubes deportivos que realizan una labor excelente para fomentar el deporte entre la población infantil y juvenil.

Uno de estos clubes es el CF Mare Nostrum que aparte de fomentar el deporte y la vida saludable entre los niños, transmiten valores de respeto, tolerancia, amistad y hacen una labor social muy importante con las familias más vulnerables y necesitadas.

Pero las instalaciones municipales en las que este club desarrolla su actividad, no cumplen con los requisitos mínimos para practicar este deporte y no han tenido más remedio que iniciar una campaña para conseguir que el Ayuntamiento de Sagunto ponga de una vez las instalaciones de fútbol 8 en condiciones dignas solicitando la instalación de césped artificial en el campo de fútbol de San Francisco de Borja.

Destacar que las categorías de fútbol 11 utilizan las instalaciones del polideportivo municipal inter-núcleos y el Amateur A de categoría Preferente juega y entrena en el estadio municipal Fornás por el acuerdo que hay establecido para este año con el CD Acero.

Desde Iniciativa Portaña hemos visitado en varias ocasiones sus instalaciones y hemos comprobado in situ que no cumple con los mínimos requisitos para practicar el fútbol por la mala conservación del terreno de juego que no solo afecta al club, sino también a los equipos rivales, con el grave riesgo de que se produzcan algunas lesiones como ya ha ocurrido con los jugadores más pequeños del club. Aparte de la mala imagen que transmite el club por tener estas instalaciones que se pueden catalogar de tercermundistas.

La labor deportiva, cultural y social que realiza el club con la población infantil y juvenil es ejemplar por lo que consideramos que es fundamental mantener las instalaciones en perfectas condiciones para la práctica deportiva.

Por todo ello, proponemos al Pleno adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Instar al ayuntamiento de Sagunto a iniciar el proyecto para la instalación de césped artificial en el campo de fútbol de San Francisco de Borja.

SEGUNDO: El equipo de gobierno introducirá la pertinente partida económica en el presupuesto de 2022, que todavía no ha sido presentado en comisión informativa.

En el desarrollo del debate por parte del Sr. Alcalde se explica el informe que de forma verbal se emite por parte de la Oficial Mayor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.3 del RD 2568/86 (ROF) en relación con la consideración de este punto del orden del día como ruego, lo que conlleva que se debata pero que no deba someterse a votación.

Durante el debate intervienen los siguientes concejales quienes solicitan hacer uso de la palabra y previa su autorización por parte de la Alcaldía:

- En primer lugar se da paso a la llamada del representante del Club de fútbol Mare Nostrum, el cual manifiesta que se trata de un Club que lleva 30 años en activo y 10 años reivindicando la mejora de las instalaciones con césped artificial. Durante estos años han podido ver cómo la inmensa mayoría de los equipos cuentan con césped artificial y sólo uno, el del Mare Nostrum, no lo tiene. Este hecho hace que estén en desventaja con otros clubes. Todo lo que se hace desde el Club va dirigido a los niños y este agravio comparativo respecto a otros clubes hace que muchos niños se vayan a otros clubes porque el campo del Mare Nostrum es tercermundista. De ahí que solicita a los grupos políticos que apoyen este ruego que hoy presenta en el Pleno el Grupo IP.

- El Sr. Timón recoge el turno de la palabra e indica que en el ruego se hace mención a que las instalaciones del Club Mare Nostrum no cumple con los requisitos para practicar el fútbol, además también ha podido leer en el texto que los concejales del Grupo Político IP han visitado las instalaciones y han podido comprobar que no cumple con los requisitos mínimos para practicar este deporte así como la mala imagen que da el Club catalogándolo de tercermundista. Manifiesta que como concejal de deportes él personalmente visita las instalaciones deportivas a lo largo del año acompañado de los técnicos de deportes y eso le lleva a hacerse la pregunta de si las manifestaciones de los miembros del IP son fruto de sus apreciaciones personales o están avaladas técnicamente. Además expone que en los últimos 6 años, el campo de fútbol del Mare Nostrum ha sido receptor de las varias

inversiones por poner un ejemplo, en 2016 se instalaron las gradas con una inversión de casi 16.000€, en el año 2019 también hubo varias inversiones como la instalación de un nuevo sistema de riego, un vallado nuevo, así como en el 2020 y 2021, así como que se han venido realizando las tareas de mantenimiento habituales. Recuerda que en el mes de Enero pasado, cuando toma el cargo de concejal de deportes, mantuvo una reunión con todos los clubes de la ciudad, en dicha reunión, del listado que el Club Mare Nostrum le facilita con todas las necesidades a acometer, a día de hoy están todas resueltas a excepción de la instalación del césped. Así mismo se indicó al Club que las labores de replantación de césped se debían realizar en el mes de mayo. Así pues ni los técnicos ni él mismo coinciden en la idea de tercermundismo respecto al campo del Mare Nostrum, idea que avalan las inversiones que se han hecho. Recuerda además que la Federación de fútbol no permite competiciones federadas en instalaciones que no cumplen unos requisitos mínimos, además de que cualquier árbitro que detecte que un campo no está en condiciones tiene la capacidad de suspender los partidos y en el campo del Mare Nostrum, salvo excepciones que tienen que ver con la climatología se juegan partidos regularmente. Finaliza indicando de que son conscientes de que el campo requiere de una mejora y por eso se va a llevar cabo un rebajado de la superficie del campo y un rellenado de tierra especial para césped así como la siembra de un césped resistente, y si finalmente no resulta, no hay inconveniente en ir a un césped artificial si la situación del campo lo requiere.

- El Sr. Fernández indica que desde su punto de vista, la zona del campo debería ser una zona verde, ya que hay unos 12.000 metros cuadrados previstos como zona deportiva muy próxima y este ruego supone una fuerte inversión de ahí que el Grupo Compromís no va a respaldar este ruego y aprovecha para abrir un debate y reflexión para buscar una mejor ubicación y un mejor destino a este espacio. Y se debería llevar a Comisión Informativa para plantear esta posibilidad teniendo en cuenta todo el espacio.

-Cierra el debate el Sr. Herranz. Manifiesta que la propuesta del Sr. Fernández le parece bien, pero ahora se está hablando de un problema concreto actual que hay que solucionar. Al Sr. Timón le pregunta cuál es el problema de poner césped artificial, no entiende por qué se quiere optar por el natural, indica que le hubiera gustado escuchar del Sr. Timón el reconocimiento de la situación del campo así como que hubiera afirmado que se va a poner césped artificial para intentar solucionar esta situación. Solicita para finalizar el apoyo a este ruego que presenta su Grupo IP.

Sometido el ruego a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2. Señores Raro y Rovira.- Votos a favor: 11, Señores/as. González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos, Vila y López. Votos en contra: 12. Señores/as. Alcalde, Carrera, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano y Sampedro; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 11 votos a favor de IP, PP, Ciudadanos, VOZ y Sr. López y 12 votos en contra del PSOE, Compromís y EU, ACUERDA:

No aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

De conformidad con el art. 90.3 del ROM, que dice: “Cuando varios asuntos guarden relación entre sí, podrán debatirse conjuntamente si así lo decide el Alcalde, oída la Junta de Portavoces, si bien la votación de cada uno de ellos deberá llevarse a cabo por separado”, se procede al debate conjunto de los puntos 17 y 20.

17 EXPEDIENTE 919593N: PROPOSICIÓN PP, APOYO AL SECTOR CÁRNICO Y CESE DEL MINISTRO DE CONSUMO .

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de PP, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Según el Informe Anual de la Industria Alimentaria Española Periodo 2020-2021, publicado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación¹, la industria cárnica es:

- la tercera en cuanto a número de empresas que lo integran: 3.641 empresas, el 11,9% del total de empresas que conforman la Industria Alimentaria Española.
A este respecto hay que indicar que, según el referido informe publicado por el Gobierno de España, el 67% de esas empresas tienen menos de 10 trabajadores (y el 92,7% no alcanza los 50 empleados).
Es decir, esta industria está formada predominantemente por pequeñas explotaciones ganaderas de tipo familiar que ayudan a crear empleo y riqueza y, lo que es más importante, a fijar población en el mundo rural.
- y en 2020 aportó casi 9.000 millones € de exportaciones a la balanza comercial de España contribuyendo a reducir el tradicional déficit comercial de nuestro país.

Si hablamos de eficiencia, sostenibilidad y respeto al medio ambiente y al bienestar animal, la producción ganadera de carne representa únicamente el 5,8% del total de emisiones de Gases de Efecto Invernadero a nivel mundial; el 80% de las cuales se producen en países en vías de desarrollo.

Como prueba de que la industria cárnica española está firmemente comprometida en la defensa del bienestar animal, la Asociación Nacional de Industrias de la Carne de España (ANICE)- la mayoritaria en el sector- adoptó en 2019 el acuerdo de instalar cámaras de video-vigilancia en mataderos, con objeto de supervisar el correcto cumplimiento de las condiciones de bienestar animal en los establecimientos de sacrificio.

Este acuerdo se tradujo en una solicitud formal, en octubre de 2019, a la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN), para el desarrollo de la legislación correspondiente.

Además, este sector cumple con toda la regulación relativa al bienestar animal y seguridad y calidad alimentaria elaborada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el competente en la materia y que traspone las directivas que sobre estos aspectos se elaboran en la Unión Europea.

Frente a estos datos, Alberto Garzón, Ministro de Consumo del Reino de España no ha dudado en afirmar, en una entrevista concedida al periódico británico The Guardian, que España exportaba carne de mala calidad procedente de animales maltratados (“...they export this poor quality meat from these ill-treated animals”).

Unas declaraciones que como hemos podido ver, revisando los datos publicados por el propio gobierno, son rotundamente falsas y demuestran o la profunda ignorancia de este miembro del gabinete o su abismal sectarismo o ambas cosas a la vez.

En todo caso, no es la primera vez que Alberto Garzón ataca a una de las industrias alimentarias más importantes de nuestro país y desprestigia a un sector que lleva años adaptándose a los nuevos estándares de sostenibilidad ambientales, bienestar animal y calidad alimentaria, que da trabajo a cientos de miles de españoles y es una herramienta fundamental para luchar contra la despoblación.

No es la primera vez ni es el único sector productivo español atacado por el Ministro de Consumo, ya son muchas las ocasiones y los sectores que han sido centro de las críticas y

¹ https://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/temas/industria-agroalimentaria/20210707informeanualindustria2020-2021ok_tcm30-380020.pdf

ataques por parte de un Ministro cuya misión es apoyarlos y si observa margen de mejora poner en marcha medidas, desde su departamento o conjuntamente con otros ministerios.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Sagunto, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

El Ayuntamiento de Sagunto:

PRIMERO. – Exigir al Presidente del Gobierno la rectificación inmediata de las declaraciones realizadas por el Ministro de Consumo y el cese del mismo por sus reiterados ataques a uno de los sectores productivos más pujantes de nuestro país, el cárnico, que lleva años mejorando sus procesos para garantizar la más alta calidad alimentaria y el bienestar animal.

SEGUNDO. Exigir al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, competente en la materia, que, con los datos de que dispone, desmienta inmediatamente las afirmaciones de su compañero de gabinete y ponga en marcha una campaña nacional e internacional de defensa y apoyo al sector ganadero cárnico y las medidas necesarias para que dicho sector avance en sostenibilidad.

TERCERO. – Reconocer el gran trabajo realizado por los miles de ganaderos españoles así como de los veterinarios e ingenieros agrónomos para hacer que el sector ganadero cárnico se adaptase a las nuevas exigencias, regulatorias y sociales, en materia medio ambiental, de bienestar animal y calidad y seguridad alimentaria alcanzando los máximos estándares de calidad en dichas materias.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2. Señores. Raro y Rovira.- Votos a favor: 6, Señores/as. Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos, Vila y López. Votos en contra: 12. Señores/as. Alcalde, Carrera, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano y Sampedro. Abstenciones 5. Señores/as. González, Guillen, Berna, Herranz y Fuertes; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 6 votos a favor del PP, Ciudadanos, VOX y Sr. López, 12 votos en contra del PSOE, Compromís y EU y 5 abstenciones de IP, ACUERDA:

No aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

21 EXPEDIENTE 919647N: MOCIÓN VOX, DEFENSA SECTOR GANADERIA Y CONTRA EL MINISTRO GARZÓN

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de VOX, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El 4 de enero se conoció, a través de una entrevista al diario inglés *The Guardian*, que el ministro de Consumo, Alberto Garzón, pedía a los españoles que cambiaran sus hábitos alimenticios reduciendo el consumo de carne ya que las granjas españolas exportan “carne de mala calidad” procedente de “animales maltratados”.

Estas no son las únicas declaraciones públicas inaceptables que hace el Ministro de Consumo atacando a sectores estratégicos de nuestra economía. El pasado 7 de julio de 2021, instaba a los españoles a comer menos carne por las supuestas altas emisiones de gases de efecto invernadero que emite la industria ganadera. En previas ocasiones también ha señalado a sectores como el turismo, al que acusó en mayo de 2020 de tener “bajo valor añadido”.

Estas afirmaciones sobre nuestra industria ganadera muestran un absoluto desconocimiento sobre un sector que representa una cifra de negocio de 27.000 millones de euros, más del 22 % de todo el sector alimentario español; lo que se traduce en el 2,4 % del PIB total español; y sobre todo un desprecio al esfuerzo de miles de explotaciones ganaderas.

Y ello sin olvidar que el empleo sectorial directo de las industrias cárnicas, que es de más de 100.000 trabajadores, cubre el 24 % de la ocupación total de la industria alimentaria española; y son miles de familias las que luchan todos los días por salir adelante, a pesar de las trabas y exigencias regulatorias.

Es de mencionar que la ganadería extensiva e intensiva española cumple con las más estrictas reglas sanitarias y de bienestar animal, por lo que las declaraciones del Ministro suponen una deslealtad a nuestros ganaderos que han asumido los esfuerzos de adaptar sus explotaciones a una normativa en ocasiones férrea, y merecen mucho más que los ataques provenientes de un ministerio incapaz de cumplir con sus más estrictas funciones de defensa y representación exterior de los sectores que de él dependen.

A pesar de que las críticas al ministro se han lanzado desde muchos sectores políticos, resulta muy preocupante que las declaraciones vertidas por Garzón sobre el consumo de carne coinciden exactamente en su contenido y objetivos con los postulados de la Agenda 2030 en materia de gestión de alimentación, sostenibilidad y transición ecológica.

Tanto la Agenda 2030 como el denominado “*Pacto Verde Europeo*” (Green Deal), apoyados tenazmente por PSOE y PP son, también, grandes desconocedores de la vital importancia que supone el sector agro-ganadero español y de las necesidades reales de quienes dependen de él. Una de las grandes promotoras de la Agenda 2030, Population Matters, por ejemplo, afirma al tratar del ODS “Hambre Cero” afirma literalmente que: “La agricultura ya es una de las principales causas de la degradación ambiental y una mayor conversión de la tierra para fines agrícolas tendrá consecuencias devastadoras para la biodiversidad y nuestro clima”.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible recogidos en la Agenda 2030 están encaminados a la imposición de una transición ecológica abrupta que culpabiliza a agricultores y ganaderos españoles de la emisión de gases de efecto invernadero, con políticas restrictivas que están llevando a la asfixia, vía impuestos y regulaciones, de nuestro sector primario y al desmantelamiento vertiginoso de nuestra industria.

En consecuencia, las medidas y grandes estrategias que tanto el gobierno nacional como los gobiernos autonómicos están asumiendo persiguen los mismos objetivos y demonizan el modo de vida y las tradiciones del mundo rural; mientras favorecen la entrada de producción extracomunitaria en condiciones desiguales y desleales con nuestros productores.

Este acoso permanente al sector primario español y este intento de desprestigio y criminalización a nuestros ganaderos por parte de las agendas globalistas debe ser condenado por los representantes públicos que entendemos la ganadería, agricultura y pesca como garantes de la prosperidad y guardianes de un modo de vida sobre el que se debe vertebrar, en gran parte, las soluciones al grave problema de despoblación que atraviesa España.

En definitiva, no podemos aceptar ni una declaración más de un miembro del gobierno, ni una agenda que ataque a un sector del que dependen miles de familias y que alimenta a millones de personas tanto en España como en el resto del mundo.

Por los motivos anteriormente expuestos, el grupo municipal VOX en Sagunto presenta para su debate y posterior aprobación si procede la siguiente:

MOCIÓN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Sagunto muestra su apoyo explícito a los ganaderos de la PROVINCIA de Valencia en particular y a los de España en general ante los continuos ataques a los que se ven sometidos por parte del Gobierno de España.

SEGUNDO.- El ayuntamiento de Sagunto desaprueba los contenidos que se encuentran recogidos en la Agenda 2030 y que son contrarios a los intereses de los ganaderos españoles.

TERCERO.- El ayuntamiento de Sagunto muestra su apoyo a los productos de nuestros ganaderos de la PROVINCIA de Valencia y de toda España.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2. Señores Raro y Rovira.- Votos a favor: 1, Señor. Vila. Votos en contra 12. Señores/as. Alcalde, Carrera, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano y Sampedro. Abstenciones: 10. Señores/as. González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos y López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 1 voto a favor de VOX, 12 votos en contra del PSOE, Compromís y EU, y 10 abstenciones de IP, PP, Ciudadanos y Sr. López, ACUERDA:

No aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se ausenta de la sesión la Sra. Bono.

18 EXPEDIENTE 919600Y: RUEGO EU, RECONOCIMIENTO DE LA LABOR CULTURAL DE ALMUDENA GRANDES .

Leído el ruego presentado por el Grupo Municipal de EU, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El pasado mes de noviembre a los 61 años, falleció la escritora Almudena Grandes, víctima de un cáncer. Almudena ha sido un referente para este país, por su compromiso político, social y cultural. No solo ha sido una gran escritora, reconocida por la crítica y por los lectores y las lectoras, también ha sido una persona comprometida con los avances sociales y políticos, con la libertad y con la democracia. Una persona comprometida con la memoria democrática en este país y con los derechos de las mujeres. Una 'persona luchadora, que ha trabajado toda su vida por un mundo mejor.

Almudena Grandes nació en Madrid en 1960 y se licenció en Geografía é Historia en la universidad pública, en la Universidad Complutense de Madrid. En 1989 publica su primer libro "Las Edades de Lulú" que fue un gran éxito de crítica y público, y que le permitió cumplir su sueño de ser escritora. A esta novela le siguió 'Te llamaré viernes' y fue 'Malena es un nombre de tango', su tercera novela, la que la consagró como una de las grandes escritoras de la literatura en español.

En 2007 publicó el Corazón Helado sobre la vida de dos familias durante el franquismo. Durante el proceso de documentación de dicho libro, se acercó a la política y fue recabando información de la lucha clandestina contra el régimen franquista. Sobre todo, por medio de testimonios de los y las protagonistas, lo que le llevó a proponerse darles voz y relatar todos los episodios silenciados por el régimen franquista e ignorados por la historiografía. Con ello, arrancó el proceso de elaboración de sus “Episodios de una guerra interminable”, una serie de novelas ambientadas en el periodo posterior a la guerra civil en la que reivindica el papel de las y los luchadores antifranquistas, rememorando episodios como la invasión del Valle de Arán, la lucha en las cárceles, los presos utilizados como esclavos en la construcción de la basílica en el Valle de Cuelgamuros o la guerrilla antifranquista. En esa serie se incluyen libros como Inés y la Alegría (2019), El lector de Julio Veme (2012). Las tres bodas de Manolita (2014), Los pacientes del doctor García (2017), por el que consiguió el Premio Nacional de Narrativa en 2018, y "La madre de Frankenstein (2020). Antes de su fallecimiento estaba trabajando en el que presumiblemente sería el último episodio y que había titulado Mariano en el Bidasoa y que contaba la historia de los y las luchadoras

antifranquistas que se escondieron en sus casas durante años para evitar las represalias del franquismo, los conocidos como topes.

Su compromiso con la transformación social y el respeto a los derechos humanos no se limitó a lo estrictamente cultural, también se comprometió y tomó partido en lo político. Además, fue una comprometida feminista, que luchó por la igualdad y contra la violencia machista. La última parte de su obra es una auténtica reivindicación de la lucha contra el franquismo en nuestro país, un homenaje a todas las mujeres y hombres que dieron su vida en defensa de la democracia y de los derechos humanos. Por tanto, entendemos que debe tener un reconocimiento en nuestra Ciudad, así como lo va a tener en otros pueblos y ciudades de nuestro país.

Por todo ello, se proponen al Pleno del Ayuntamiento de Sagunto los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. - Aprobar el nombramiento de una calle, avenida o plaza del callejero municipal, previo informe técnico de la Comisión de Cultura, Educación y Ocio del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, con el nombre de Avenida/Calle/Plaza “Escritora Almudena Grandes”.

SEGUNDO. - Dar traslado del presente acuerdo al Departamento Municipal de Cultura a los efectos de que se instruya el procedimiento legalmente establecido y se realicen los trámites pertinentes para su ejecución.

TERCERO. - Comunicar este acuerdo tanto a las personas interesadas como a los organismos que sea necesario.

En el desarrollo del debate por parte del Sr. Alcalde se explica el informe que de forma verbal se emite por parte de la Oficial Mayor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.3 del RD 2568/86 (ROF) en relación con la consideración de este punto del orden del día como ruego, lo que conlleva que se debata pero que no deba someterse a votación.

Durante el debate intervienen los siguientes concejales quienes solicitan hacer uso de la palabra y previa su autorización por parte de la Alcaldía:

-El Sr. Vila manifiesta que EU presenta un ruego siendo parte del Equipo de Gobierno y teniendo el Gobierno mayoría absoluta cuando se trata de una cuestión que es el propio Equipo de Gobierno quien tiene que decidir este tipos de cuestiones, simplemente lo tienen que comunicar en Comisión Informativa. Le gustaría saber por qué se trae al pleno este tipo de ruegos.

-Toma la palabra el Sr. Montesinos e informa que Ciudadanos no va a votar a favor de este ruego, ya que no les aporta nada. Se trata de una escritora que tiene un prestigio enorme pero sólo se ha dedicado a criticar a una parte de la historia, al franquismo y desde su punto de vista no aporta nada realmente. Le lanza una pregunta a EU sobre si verdaderamente piensan que este tipo de cuestiones son las que preocupan a la ciudadanía con problemas como la S.A.G. que no se sujeta por ningún sitio y que es un desastre total de gestión. A la sociedad saguntina le preocupa que se pongan a trabajar por los presupuestos, en la S.A.G. que gestionan ustedes. Todo el pueblo piensa que esta ciudad está mal gestionada y plantean este tipo de ruegos que no aportan nada.

-El Sr. Muniesa recuerda que en este pleno se acordó que este tipos de cuestiones de nomenclaturas de calles no debían tratarse en pleno sino que debería tramitarse en Comisión Informativa y por lo tanto pide que se retire este punto y se tramite en la Comisión Informativa.

-Es ahora el turno de la Sra. Soriano. Indica que Compromís sí que va a respaldar este ruego porque hay escritores y escritoras que trascienden más allá del ámbito literario. Piensan

que Almudena Grandes reúne dos requisitos, la excelencia literaria y una visión comprometida con la realidad social. Todo ello supera el hecho de que no sea ni saguntina ni valenciana. Son muchas las calles que se dedican a escritores pero menos las que se dedican a escritoras, por eso es una gran ocasión para actualizar el número del listado de calles de acuerdo con parámetros actuales del siglo XXII, tratándose de una mujer feminista, luchadora, escritora, conferenciante y articulista y sobretodo una mujer implicada en la vida real siendo una persona alegre y coherente. Por todo ello van a respaldar el ruego.

-Nuevamente toma la palabra el Sr. Vila. Manifiesta que hay cosas más importantes que solucionar en el municipio, que el compañero y concejal de EU es el delegado de la S.A.G., la cual no está en las mejores condiciones de su historia ni el municipio está lo más limpio que puede estar. No entiende por qué se trae esta propuesta al pleno. En lugar de preocuparse por los problemas de Sagunto se preocupan por una escritora de Madrid.

-El Sr. Muniesa reitera que ha pedido la retirada de este punto y de no aprobarse tal retirada su grupo se abstendrá.

-Cierra el debate el Sr. Sampedro. No entiende la crítica del Sr. Vila al decir que esto no tiene que ver con Sagunto porque se está hablando de una escritora de Madrid, le recuerda la moción anterior cuando han hablado y debatido acerca del Sr. Gazón, tampoco Saguntino ni Valenciano. Continúa explicando que es cierto que siempre se ha llevado a la Comisión de Cultura, pero la intención era buscar un consenso. Indica que no tiene problema en que en el punto 1 poner que se trasladará la petición del nombre de la calle a la Comisión de Cultura que es donde tiene que debatirse, pero no que se retire.

-Interrumpe el Sr. Alcalde para recordar que esto no es una moción, es un ruego y no cabe la retirada, EU ruega lo que considera, por lo tanto no se va a votar la retirada o no de un ruego, porque ya de por sí la votación de un ruego no va a generar ninguna vinculación jurídica.

-Continúa y cierra el Sr. Sampedro y manifiesta que no va a plantear la retirada y que se quede tal y como está.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3. Señore/as. Raro, Bono y Rovira.- Votos a favor: 12, Señores/as. Alcalde, Carrera, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano y Sampedro. Votos en contra: 5. Señores/as. Muniesa, Sáez, Montesinos, Vila y López. Abstenciones: 5. Señores/as. González, Guillen, Berna, Herranz y Fuertes; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor del PSOE, Compromís y EU, 5 votos en contra del PP, Ciudadanos, VOX y Sr. López y 5 abstenciones de IP, ACUERDA:

Aprobar el ruego arriba transcrito que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

19 EXPEDIENTE 919603C: RUEGO EU, 27 DE ENERO, DÍA INTERNACIONAL VÍCTIMAS DEL HOLOCAUSTO.

Leído el ruego presentado por el Grupo Municipal de EU, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Ya han transcurrido 77 años, desde aquel 27 de enero de 1945, en el que se produjo la liberación del campo de concentración y exterminio nazi de Auschwitz-Birkenau por las tropas soviéticas en el marco de la Gran Guerra Patria o Segunda Guerra Mundial. Las enormes atrocidades realizadas por el hombre contra el hombre en el pasado cuestan de concebir en la actualidad ya que la vista del pasado adolece de una catarata congénita que nos nubla la visión hasta no poder ver. La maldad institucionalizada se escapa del entendimiento de los hombres de bien. Los negacionistas del Holocausto siempre han cuestionado la

evidencia, y ahora con nuevos ropajes tratan de socavar el sistema democrático. Y somos conscientes de la fragilidad de la memoria colectiva y el peligro que entraña, en el presente y en el futuro, el olvidar el pasado o el desconocimiento de las atrocidades cometidas por el ser humano contra el ser humano.

La conmemoración del Holocausto nazi afecta directamente a los valencianos y españoles, e incluso a familias saguntinas. El golpe de estado contra el Gobierno constitucional de la Segunda República se transformó en la Guerra de España. Fueron miles los exiliados republicanos que tras recalar por los campos de concentración del sur de Francia y norte de África fueron deportados a los campos de exterminio nazis ubicados en Alemania, Austria, Checoslovaquia, Francia y Polonia. Las víctimas de nazismo no sólo fueron los hombres y mujeres asesinados en los campos de exterminio, sino aquellos otros que trabajaron como personas esclavas en empresas o en domicilios de altos cargos del III Reich. El estudio de listados nos comunica nombres de españoles, de valencianos, explotados hasta el infinito y con un devenir que conducía irremediabilmente al olvido y a la muerte. Muchos fueron asesinados, y los supervivientes, apátridas por decisión de Franco, no pudieron volver a sus pueblos y ciudades. Muchos holocaustos edificaron el gran Holocausto. Todos aquellos que fueron objeto del exterminio nazi, desde los judíos que sufrieron el exterminio, hasta los republicanos españoles, las etnias romaní y sinti, los discapacitados y los homosexuales, forman parte de la monstruosidad del Holocausto.

El sistema de convivencia democrático es, como muchas cosas valiosas, frágil, y hay que atenderlo y cuidarlo todos los días. La perversión democrática consiste en la puesta en marcha de mecanismos y alianzas desde dentro y desde fuera del sistema para acabar con él. La desinformación, las construcciones de realidades virtuales falsas, la normalización social de actitudes rechazables (racismo, violencia de género, ...), y el negacionismo de cualquier tipo (desde el Holocausto a la pandemia actual, pasando por el cambio climático) son manifestaciones visibles del ataque perceptible a la Democracia.

Los crímenes contra la humanidad no tienen fecha de caducidad. La Memoria del Holocausto nos obliga a continuar con la defensa de los Derechos Humanos. Conmemorar esta fecha en Memoria de las Víctimas del Holocausto es una forma eficaz de anticiparse al racismo, los genocidios y proteger la Democracia y los Derechos Humanos.

Con motivo del Día Internacional de Conmemoración en Memoria de la Víctimas del Holocausto y la Prevención de los Crímenes contra la Humanidad, el 27 de enero de 2022, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP) hace pública la necesidad de profundizar en la Educación, la Memoria y la Investigación sobre el Holocausto, que, como reconoce la UNESCO, es tarea esencial para fomentar la observación de los Derechos Humanos, las libertades fundamentales y los valores de tolerancia y respeto mutuo. La Red de Municipios para la puesta en valor de la Memoria Histórica (Xarxa Memòria), impulsada por la FVMP, y donde se incluye la ciudad de Sagunto, a tenor de la conmemoración el 27 de enero de 2022 del Día Internacional del Holocausto, considera esencial:

1. Dar a conocer el pasado. Poner cara a las víctimas, repensarlas y honrarlas. Transmitir a nuevas generaciones y para conocimiento público el dolor infinito, la desazón, la muerte y la sinrazón de la barbarie.
2. Vigilar el presente. Mantener una posición activa y beligerante en la defensa de los valores y de la convivencia democrática.
3. Actuar hacia el futuro. Fomentar la Educación, la Formación y la Cultura de la convivencia creativa en Paz y Libertad.

Por ello, entiende imprescindible el trabajo conjunto plenamente colaborativo de los Gobiernos (Gobierno del Estado, Consell de la Generalitat, Gobiernos locales y provinciales) y de la Sociedad Civil valenciana, encarnada por los colectivos ciudadanos.

En 2017, el Ayuntamiento de Sagunto rindió homenaje a sus cuatro vecinos asesinados en campos de exterminio nazi, Ramón Agustí, Juan Bautista Barberà, Francisco García y

Andrés Villaplana. También, el pasado 5 de mayo de 2021 se rindió un nuevo homenaje a estos saguntinos por parte de la Conselleria de Calidad Democrática y del propio Ayuntamiento, dentro del proyecto “Construint Memòria”.

Por ello, desde la FVMP se propone al Ayuntamiento de Sagunto los siguientes

ACUERDOS

1. El impulso de actuaciones dirigidas a la sensibilización y concienciación ciudadana sobre el Holocausto y la necesidad del concurso de todos y todas en la construcción de una sociedad democrática.

En el desarrollo del debate por parte del Sr. Alcalde se explica el informe que de forma verbal se emite por parte de la Oficial Mayor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.3 del RD 2568/86 (ROF) en relación con la consideración de este punto del orden del día como ruego, lo que conlleva que se debata pero que no deba someterse a votación.

Durante el debate intervienen los siguientes concejales quienes solicitan hacer uso de la palabra y previa su autorización por parte de la Alcaldía:

-El Sr. Vila indica que como bien ha dicho el Sr. Sampedro, el año pasado se presentó este mismo ruego sin apenas cambios respecto a la que hoy se presenta. Ya el año pasado VOX votó a favor aun estando en contra de la parte expositiva y a favor del contenido, pero este año no van a votar a favor, ya advirtieron que se cambiara la parte expositiva porque entienden que se victimiza a unos y se criminaliza a otros. Este año se van a abstener, salvo que se cambie la parte expositiva. Insiste que VOX se abstiene por la parte expositiva pero comparte el fondo. No quiere entrar a repetir lo dicho al año pasado, pero según sus palabras parece que sólo haya víctimas izquierdistas y hay víctimas de todas las partes.

-El Sr. Montesinos por su parte manifiesta que la conmemoración del holocausto y la condena del nazismo son cuestiones en las que deben estar a favor, además demostrar el máximo respeto y compromiso como formación para trabajar para que nunca vuelva a suceder esta barbarie. Ciudadanos no puede hacer otra cosa más que condenar los crímenes del nazismo y solidarizarse con las familias de las víctimas. Deben recordar a todos los que lucharon para defender la democracia y los Derechos Humanos contra el nazismo y el régimen totalitario que se impuso en Alemania. Pone como ejemplo de su compromiso la resolución de 2018/2019 aprobada por Ciudadanos en el Parlamento Europeo relativa a la condena del Nazismo y memoria democrática Europea. Por lo tanto votarán a favor para que esto no vuelva a suceder nunca.

-La Sra. Soriano manifiesta que muchas veces se cuestiona cuando se presentan este tipo de propuestas globales y se exigen por parte de algunos que se traten sólo cuestiones locales. Es como si los ciudadanos Saguntinos no fueran ciudadanos del mundo, lo global también afecta a este municipio. Los días internacionales y mundiales se celebran porque según la ONU para sensibilizar a las personas en temas de interés general, como son los Derechos Humanos, igualdad de género, cambio climático, la paz y para sensibilizar a los Gobiernos para que tomen conciencia y adopten las medidas oportunas, es decir, para llamar la atención sobre un problema que está por resolver. Se celebra, por tanto, el día para conmemorar a las víctimas del Holocausto cuando ya hace 77 años que pasó, precisamente porque es uno de esos ejemplos más horribles de crueldad humana y de odio. Más importante le parece la segunda parte de esta conmemoración que dice “prevención de los crímenes contra la humanidad”. Desde aquí se hacen y se pueden hacer muchas cosas y acciones para prevenir estos crímenes. Precisamente el día 30 de diciembre es el Día de la Paz, y se podrá ver cómo en todos los centros escolares se celebra este día para trabajar desde la sensibilización para que estas cosas no vuelvan a pasar. También muchas ONG hacen de su objetivo vital la solidaridad y la defensa de los Derechos Humanos y la prevención de los

delitos de odio, como por ejemplo, el acto del día 12 de diciembre, día de los Derechos Humanos en la Plaza de la Concordia. Por todo ello comparten la propuesta que hace la FVMP porque, como Gobierno municipal y como consistorio municipal, les corresponde velar y actuar por la tolerancia por los Derechos Humanos igual que se hace en las escuelas y en las ONG.

-Cierra el debate el Sr. Sampedro. Indica que es cierto que se victimiza en esta Declaración a unos y se critica a otros; se victimiza a los muertos y se critica a los nazis. Manifiesta que él no ha dicho que la mayoría de víctimas fueran izquierdistas porque no fue así, la mayoría fueron judíos, polacos, gitanos, ciudadanos rusos y personas discapacitadas. Pero lo que es evidente es que la creencia política sí que fue un motivo para terminar en un campo de exterminio nazi.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3. Señores/as. Raro, Bono y Rovira.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Carrera, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Sáez, Sampedro y Montesinos. Abstenciones: 2. Señores. Vila y López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor del PSOE, Compromís, IP, PP, EU y Ciudadanos y 2 abstenciones de VOX y Sr. López, ACUERDA:

Aprobar el ruego arriba transcrito que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

20 EXPEDIENTE 919609K: PROPOSICIÓN CIUDADANOS, IMPLEMENTAR UN CHEQUE COVID-19 EN ESPAÑA.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La pandemia de COVID-19 ha puesto en evidencia algunas de las debilidades de nuestro Sistema Nacional de Salud (SNS), puesto que España ha sido uno de los países más afectados por la emergencia sanitaria en términos humanos y también en términos económicos. Durante mucho tiempo se ha dicho que España tenía uno de los mejores sistemas sanitarios del mundo, pero lo cierto es que esta pandemia global ha demostrado que no es el sistema lo que nos hacía líderes, sino el saber hacer y la calidad de nuestros profesionales sanitarios.

La ciudadanía española también ha sido ejemplar. Durante lo peor de la emergencia sanitaria, los españoles cumplieron con su responsabilidad y nuestra sociedad fue una de las que más cumplió con las restricciones y limitaciones al movimiento. Una vez que se desarrollaron y comercializaron vacunas contra el COVID-19, los españoles han vuelto a dar ejemplo al mundo acudiendo masivamente a vacunarse, alcanzando una de las tasas de inmunización más altas del mundo.

En este contexto, hemos visto cómo en las últimas semanas, coincidiendo también con las fiestas de Navidad, el stock de tests de diagnóstico COVID-19 se ha resentido, principalmente por dos razones. Por un lado, por la capacidad de contagio exponencial de la variante Ómicron, que ha hecho que cada vez más españoles sospechen que se han contagiado. Por otro lado, porque las reuniones familiares características de la Navidad han hecho que muchas familias quieran realizarse una prueba diagnóstica antes de reunirse con sus parientes o allegados, intentando así minimizar los riesgos de contagio, especialmente si hay personas cercanas de especial vulnerabilidad. De hecho, la consultora sanitaria IQVIA facilitó datos hace una semana, en los que las ventas de tests de autodiagnóstico de antígenos en

farmacias se habían incrementado en un 545%, hasta alcanzar los 1,5 millones de pruebas dispensadas.

De hecho, la escasez de tests de antígenos ha hecho que comiencen a surgir ventas de tests en conocidas plataformas de mercados electrónicos, pese a que las condiciones de uso de estas prohíben la venta de productos que requieran receta médica o deban dispensarse bajo la supervisión de un profesional sanitario, entre los que se encuentran los farmacéuticos. Esto ha hecho que los usuarios ofrezcan otro producto de bajo coste por un valor muy superior al real y añadan como ‘regalo’ un test de antígenos. Este tipo de prácticas no son sólo una violación de las políticas de uso de este tipo de plataformas, sino que pueden poner en peligro la salud de los consumidores y usuarios, al comercializar estas pruebas sin la debida supervisión de un profesional sanitario, lo que puede comprometer la integridad del producto.

Frente a esta situación, el Gobierno de España no ha tomado medidas suficientes para facilitar el acceso a pruebas diagnósticas. La Agencia Española del Medicamento se ha apresurado a autorizar la venta en farmacias de pruebas de antígenos de uso profesional para la población, pero los problemas de stock permanecen. Además, dado el alto nivel de contagio existente, esto supone que los ciudadanos tienen que invertir ingentes cantidades de dinero en la adquisición de estas pruebas, cuyo precio puede alcanzar incluso los 10 euros por unidad. En una familia de cuatro, esto supone, al menos, 40 euros cada vez que se quiera estar seguro de la situación epidemiológica del núcleo familiar o cada vez que alguno de los miembros haya tenido un contacto de riesgo. Dada la situación de crisis económica que seguimos viviendo, esta es una losa inasumible para muchas familias, que han decidido sacrificar el reunirse con sus allegados estas fiestas, en ocasiones, por una razón meramente económica y no poder permitirse comprar tests de antígenos para averiguar si son positivos o no.

Por todo ello, este grupo municipal solicita la aprobación del siguiente,

ACUERDO

El Ayuntamiento de Sagunto insta al Gobierno de España a:

PRIMERO.- Autorizar la ampliación de puntos de venta de pruebas de autodiagnóstico a supermercados, estancos y grandes superficies, de forma similar a lo aprobado ya en países como Francia o Alemania, facilitando así el acceso a pruebas de autodiagnóstico por parte de la población.

SEGUNDO.- Disminuir el precio de las pruebas de autodiagnóstico con mayor oferta.

TERCERO.- Aprobar, en coordinación con las Comunidades Autónomas, un cheque sanitario de hasta 200 euros para cada ciudadano, a canjear únicamente por una prueba diagnóstica PCR a realizar en instalaciones sanitarias autorizadas para la realización de estas, y para el tratamiento de muestras de forma adecuada.

CUARTO.- Cuatro pruebas gratis al mes para los ciudadanos como hacen en Portugal.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3. Señores/as. Raro, Bono y Rovira.- Votos a favor: 1. Señor. Montesinos. Votos en contra: 14. Señores/as. Alcalde, Carrera, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, Muniesa, Sáez y Sampetro. Abstenciones: 7. Señores/as. González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Vila y López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 1 voto a favor de Ciudadanos, 14 votos en contra del PSOE, Compromís, PP y EU y 7 abstenciones de IP, BOX y Sr. López, ACUERDA:

No aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

D.E. 01 EXPEDIENTE 920946R: RUEGO CONCEJAL NO ADSCRITO, ELABORACIÓN ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DEL USO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, QUE LAS RECIBEN COMO CEDIDAS PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.

Sometida a votación la urgencia del asunto, de conformidad con lo establecido en el art. 109.4 del Reglamento de Orgánico Municipal, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3. Señores/as. Raro, Bono y Rovira.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Carrera, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Sáez, Sampedro, Montesinos, Vila y López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Declarar la urgencia del asunto y proceder a su debate.

Leída el ruego presentado por el Concejel no adscrito, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La participación ciudadana es uno de los ejes más importantes de la sociedad, que se debe trabajar a través de una política pública transversal, fomentando e instaurando mecanismos, para promover el respeto y la profundización de los derechos de las personas, que aumenten la intervención de los ciudadanos, fortalezcan la democracia y permitan mejorar la calidad de vida de la ciudadanía. El tejido asociativo se configura en la actualidad como clave en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial del progreso social. Por lo tanto, resulta necesaria la participación de los ciudadanos, a través de las entidades ciudadanas y asociaciones que componen el tejido asociativo de Sagunto, para preservar y enriquecer la sociedad y , al mismo tiempo que tratar las cuestiones que afecten a los distintos sectores sociales a los que representen.

Es en este marco donde el Ayuntamiento de Sagunto debería de desplegar su acción de fomento del tejido asociativo, intentando solucionar las necesidades de las asociaciones a través de la autorización legal oportuna.

Se pretende pues, promocionar la realización de actividades autogestionadas de interés social con la cesión, voluntaria y gratuita, del uso de locales y equipamientos que sean de titularidad municipal o, en aquellos de titularidad no municipal, sobre los que el Ayuntamiento ostenta algún derecho.

Por ello, la presente moción tiene como finalidad regular y facilitar a las entidades sociales sin ánimo de lucro de Sagunto una sede social o un espacio, en donde puedan desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos expresados en sus estatutos, al mismo tiempo que dicho espacio suponga un punto de encuentro para sus miembros y de referencia para la ciudadanía de Sagunto en general.

Tratándose de bienes de titularidad municipal o sobre los que el Ayuntamiento ostenta algún derecho, susceptibles de ser utilizados por una pluralidad de asociaciones de la localidad, corresponde a éste la competencia exclusiva de decidir quiénes podrán ser beneficiarios de las cesiones, atendiendo a criterios objetivos y de disponibilidad de espacio.

Corresponden al Ayuntamiento de Sagunto las facultades de tutela a cuyos efectos se han de establecer las medidas y normas básicas de organización, sin detrimento de la autonomía que las entidades que los ocupen en ese momento puedan tener.

-En relación a lo expuesto: yo, Carlos López, como concejal no adscrito, solicito al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: La elaboración de una ordenanza complementaria a la ya existente que regula los baremos y parámetros para asignar a las asociaciones sin ánimo de lucro de Sagunto, dependencias municipales para el ejercicio de su actividad, en virtud de la cual se recojan los derechos y obligaciones de ambas partes, (el departamento correspondiente que cede el local y la asociación o entidad que lo recibe). Dicha ordenanza tratará de dar seguridad jurídica de uso a las entidades beneficiarias a través de un documento que regule todos y cada uno de los aspectos derivados del uso, y que en la actualidad en la inmensa mayoría de los casos queda fijado por un mero acuerdo verbal entre partes, como las propias asociaciones nos han transmitido.

Segundo: Que, si se tiene a bien aprobar la presente moción, se tome como “norma marco” sobre la que trabajar en la comisión correspondiente, la normativa que ya se ha presentado tanto a las asociaciones como a los técnicos del departamento de participación ciudadana de este ayuntamiento, y que cuenta con su aprobación y visto bueno, para que sirva de punto de partida para la elaboración de dicha ordenanza.

En el desarrollo del debate por parte del Sr. Alcalde se explica el informe que de forma verbal se emite por parte de la Oficial Mayor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.3 del RD 2568/86 (ROF) en relación con la consideración de este punto del orden del día como ruego, lo que conlleva que se debata pero que no deba someterse a votación.

Durante el debate intervienen los siguientes concejales quienes solicitan hacer uso de la palabra y previa su autorización por parte de la Alcaldía:

-El Sr. Muniesa desea introducir una enmienda de adición que diga “manteniendo en su status a aquellas entidades que ya dispongan del uso otorgado de dependencias municipales”.

-El Sr. López indica que precisamente en la disposición transitoria única del borrador se hace referencia a esta cuestión.

-El Sr. Alcalde interviene para manifestar que si esto se regulariza oficialmente, dado que los convenios tienen una validez de cuatro años, el uso de inmuebles de este tipo también deberá estar limitado en el tiempo, no se puede garantizar eternamente el uso de las dependencias municipales, se tendrá que limitar en el tiempo que establezca la ordenanza.

-El Sr. Vila indica que le hubiese gustado contar con el borrador con anterioridad al pleno para poder votar con conocimiento de causa.

-El Sr. López le responde que independientemente del borrador, lo que se solicita en el ruego es el estudio de un borrador, no que se apruebe uno en concreto, la referencia al borrador existente es para que sirva de punto de partida.

Sometido el ruego a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3. Señores/as. Raro, Bono y Rovira.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Carrera, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Sáez, Sampetro, Montesinos y López. Abstenciones: 1. Señor. Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor del PSOE, Compromís, IP, PP, EU, Ciudadanos y Sr. López y 1 abstención de VOX, ACUERDA:

Aprobar el ruego transcrito arriba que se tiene aquí por reproducido a todos los efectos.

SEGUNDA PARTE: CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO LOCAL.

22 EXPEDIENTE 918341Z. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y DE SUS CONCEJALES /CONCEJALAS ADOPTADOS DESDE LA DACIÓN DE CUENTAS FORMULADAS EN LA ANTERIOR SESIÓN.

Considerando que el artículo 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, establece que el Alcalde dará cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno, de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal o a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando asimismo la estructura de orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación prevista en el artículo 86 del vigente Reglamento Orgánico Municipal de este Ayuntamiento.

A la vista de todo lo expuesto, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía y de sus Concejales y Concejales delegados adoptadas desde la dación de cuentas formulada en la anterior sesión plenaria de carácter ordinario que se celebró el día 29.12.2021 y que se relacionan a continuación:

RELACIÓN DE RESOLUCIONES DEL: DEL 16.12.2021 AL 12.01.2022

9799	17/12/2021	Resolución apertura expediente orden ejecución en C/ Cronista Bru i Vidal, 6. Exp. 898041E
9800	17/12/2021	Resolución apertura expediente orden ejecución en C/ San Ramón, 18. Exp. 898395X
9801	17/12/2021	Nombramiento Técnica Superior Promotora Igualdad
9802	17/12/2021	Nombramiento monitores/as Campus Nadal
9803	17/12/2021	Nombramiento monitores/as ocio y tiempo libre Navidad y Reyes
9804	17/12/2021	Resolución y notificación Antonia Zafra Cano
9805	17/12/2021	Resolución y notificación Dolores Punter Pico
9806	17/12/2021	Resolución y notificación Antonio Verdugo Partida
9807	17/12/2021	Resolución y notificación Clemencia Rojo Castillo
9808	17/12/2021	Resolución y notificación Manuel Sanz Agues
9809	17/12/2021	Resolución y notificación Eduardo Martinez Marin
9810	17/12/2021	Resolución y notificación Juan Jose Ruiz Martinez
9811	17/12/2021	Resolución y notificación Maria Angeles Candel Garcia
9812	17/12/2021	Resolución y notificación Matilde Ribera Jimenez
9813	17/12/2021	Resolución y notificación Desamparados España Soler
9814	17/12/2021	Resolución y notificación Josefa Motos Sanchez
9815	17/12/2021	Resolución y notificación Jose Montesinos Lanza
9816	17/12/2021	Resolución y notificación Maria Lopez Garcia
9817	17/12/2021	Resolución y notificación Rafael Gimenez Lopez
9818	17/12/2021	Resolución y notificación
9819	17/12/2021	Resolución y notificación Candela Noverques Gomez
9820	17/12/2021	Resolución y notificación abandono animal Pedro Santiago Amador
9821	17/12/2021	Archivo expediente Luis Cendoya, 178

9822	17/12/2021	R.A. Concesión PEIS diciembre 2
9823	17/12/2021	R.A. Priorización viviendas de la EVHA
9824	17/12/2021	Resolución modificación EMPUJUS 2021
9825	20/12/2021	Propuesta resolución autoliquidación complementaria 1/T/2020 IVA Ecoparque
9826	20/12/2021	Declarando el desistimiento y archivo del expte.
9827	20/12/2021	Falta de cobertura en la Declaración Responsable de Obras Expediente 810198A
9828	20/12/2021	Resolución otorgando licencia de obres
9829	20/12/2021	Solicitud autorización ocupación terrazas anuales en DPMT, 2022
9830	20/12/2021	Desistimiento petición cambio domicilio padrón de habitantes
9831	20/12/2021	Desistimiento petición cambio domicilio padrón de habitantes
9832	20/12/2021	Baja padrón de habitantes por denuncia
9833	20/12/2021	Autorización flexibilidad horario
9834	20/12/2021	Resolucion
9835	20/12/2021	Resolució Nota d'Objecció Despeses O/2021/1286
9836	20/12/2021	Convocatoria Junta de Gobierno Local 23-12-2021
9837	20/12/2021	Resolución reconocimiento servicios JF.G.V.
9838	20/12/2021	Resolución reconocimiento servicios L.R.L
9839	20/12/2021	RA modificación contrato servicios IES núm. 5
9840	20/12/2021	Aprobación certificación Nº 3
9841	20/12/2021	Expte 1205/21 licencia de OVP en Avd Italia, 51
9842	20/12/2021	Expte 1267/21 licencia de OVP en C/ Isla Planesia, 2
9843	20/12/2021	Expte 1261/21 licencia de OVP en C/ Uranio, 8
9844	20/12/2021	Expte 1260/21 licencia de OVP en C/ Rio Cabriel, 1 y C/ Rio Segura
9845	20/12/2021	Expte 1256/21 licencia de OVP en C/ Olmos, 27
9846	20/12/2021	Expte 1239/21 licencia de OVP en C/ Montgo, 28
9847	20/12/2021	Expte 1243/21 licencia de OVP en C/ Olivo,1
9848	20/12/2021	Expte 1235/21 licencia de OVP en PZA Mayor, 2
9849	20/12/2021	Expte 1219/21 licencia de OVP en AVD Sants de la Pedra, 4
9850	20/12/2021	Expte 1217-21 licencia de OVP en C/ Huertos Esq Compositora Matide Salvador
9851	20/12/2021	Expte 1211/21 licencia de OVP en C/ larga, 9
9852	20/12/2021	Expte 1198/21 licencia de OVP en C/ castellon, 21
9853	20/12/2021	Expte 1048/21 Denegar Contravado en C/ Alfambra, 72
9854	20/12/2021	Resol. cambio de la realización de los mercados exteriores en días festivos de navidad
9855	20/12/2021	Resol. apertura mercado interior sagunto tardes semana navideña
9856	20/12/2021	Resolución Adjudicación Contrato 865401X menor obras Adecuación en mercados interiores municipales
9857	20/12/2021	Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 899863K: Contractació assegurança
9858	20/12/2021	Expte 1250/21 Baja de vado en C/ Luis Cendoya, 105
9859	20/12/2021	Expte 1251/21 Baja de vado en C/ Sagasta, 74
9860	20/12/2021	Expte 908/21 Alta de vado en C/ Concepcion Arenal, 131
9861	21/12/2021	Resolucion y notificacion Julia Villar Lopez
9862	21/12/2021	Resolucion y notificacion Eduardo Linares Marco
9863	21/12/2021	Rectificacion RESOLUCION CONRADO GOMEZ LOPEZ
9864	21/12/2021	Archivo expediente SC UE1 sector-SUP2 este
9865	21/12/2021	Archivo expediente SC UE1 sector-SUP2 este
9866	21/12/2021	Resolución archivo orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.

9867 21/12/2021 resolución carencia cobertura legal relativa DR 2ª Ocupación inmueble en C /Puerta Ferrisa 13

9868 21/12/2021 Resolución archivo orden de ejecución de vallado de parcela.

9869 21/12/2021 Resolución archivo orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.

9870 21/12/2021 Resolución archivo orden de ejecución de vallado y limpieza de parcela.

9871 21/12/2021 Resolución de inadmisión. EXPTE. 573666J

9872 21/12/2021 RA Autorización, disposición y reconocimiento obligación tasas procedimiento T.M. Nóminas

9873 21/12/2021 05-SEGRA TC 34-21-900935Z-misma area de gasto 3 y 1

9874 21/12/2021 Baja padrón de habitantes por denuncia

9875 21/12/2021 Resolución. Estimar parcialmente acceso a la información

9876 21/12/2021 Resolución nómina diciembre/2021

9877 21/12/2021 Resolución autorización OVP

9878 21/12/2021 Resolución desistimiento lorena C.G

9879 21/12/2021 Resolucion desestimando alegaciones 8901/2021

9880 21/12/2021 Resolucion alegaciones 8503/2021

9881 21/12/2021 Resolucion estimando alegaciones 8901/2021

9882 21/12/2021 Autorizar ocupación del dominio publico con terraza a Cualquier Otra Parte.

9883 22/12/2021 Resolución desestimatoria plan personalizado pagos Javier

9884 22/12/2021 Resolución levantamiento suspensión ejecución subsidiaria

9885 22/12/2021 Nuevas credenciales tramitación ayudas alquiler GVA

9886 22/12/2021 Resolución desestimando reposicion 5075/2021

9887 22/12/2021 Conceder TMR Antonio 19054****

9888 22/12/2021 Conceder TMR Lucas 24393****

9889 22/12/2021 Conceder TMR Rosario 19067****

9890 22/12/2021 Conceder TMR Rosario 7349****

9891 22/12/2021 Conceder TMR Luz 5017****

9892 22/12/2021 Conceder TMR Begoña 19084****

9893 22/12/2021 Conceder TMR Isabel 19065****

9894 22/12/2021 Desestimiento solicitud por no atender requerimiento

9895 22/12/2021 Conceder TMR Jose 19096****

9896 22/12/2021 Conceder TMR Encarnacion 37581****

9897 22/12/2021 Conceder TMR Encarnacion 19068****

9898 22/12/2021 Conceder TMR Enrique 19082****

9899 22/12/2021 Conceder TMR Mª Pilar 19076****

9900 22/12/2021 Conceder TMR Jose Mª 190562****

9901 22/12/2021 Conceder TMR Noa 54558911J

9902 22/12/2021 Conceder TMR Juan Carlos 33406****

9903 22/12/2021 Conceder TMR Eduardo 19091****

9904 22/12/2021 Renovacion TMR Gloria 19100****

9905 22/12/2021 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 896229N: conferencia Juanjo San Sebastián Arroyo

9906 22/12/2021 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 896217X: acciones formativas - Instituto Imedes SI

9907 22/12/2021 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 895727Q Escape Room infantil Last Day Ocio Alternativo SL

9908 22/12/2021 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 893623T: evento de rap The Urban Roosters Technologies S.L.

9909 22/12/2021 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 899293T: servicio Fira Infantil de Nadal - Tot Animacio SL

9910 22/12/2021 Nombramiento secretaría comisión paritaria

9911 22/12/2021 Resolución nombramiento nuevos Secretarios

9912 22/12/2021 Resolución Adjudicación de Contrato

9913 22/12/2021 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 878376R: Suministro de material Taller empleo

9914 22/12/2021 Resolución de Adjudicación del Expt.890751E: Contracte actuació La Fallera Calavera

9915 22/12/2021 Resolución de Adjudicación Expt. del Contrato 890872Y: Contracte actuació Pinceladas emocionales

9916 22/12/2021 Resolución subalternos Archivo y Bibliotecas

9917 22/12/2021 Reconocimiento carrera profesional

9918 22/12/2021 Resolución reconocimiento servicios previos laborales IJ.M.T.

9919 22/12/2021 Resolución y notificacion Elsa Concepcion Roure Perez

9920 22/12/2021 Resolución y notificacion Maria Lopez Coll

9921 22/12/2021 Incoación orden ejecución Teodoro Llorente, 91

9922 22/12/2021 Incoación orden ejecución Teodoro Llorente, 91

9923 22/12/2021 Incoación ordene ejecución Teodoro Llorente, 91

9924 22/12/2021 Incoación orden ejecución Teodoro Llorente, 91

9925 22/12/2021 Incoación orden ejecución Teodoro Llorente, 91

9926 22/12/2021 Resolución y notificacion Jose Luis Pomer Malonda

9927 22/12/2021 Archivo expediente Samaruc, 4

9928 22/12/2021 Archivo expediente Samaruc, 4

9929 22/12/2021 Archivo expediente Samaruc, 4

9930 22/12/2021 Resolucion y notificacion Jesus Maria Barrul Jimenez

9931 22/12/2021 Resolucion y notificacion George Catalin Balaceanun

9932 22/12/2021 Resolucion y notificacion Serapio Lopez Ruiz

9933 22/12/2021 Archivo expediente Alquerieta del Roc, 23

9934 22/12/2021 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 895205Q: Contrato menor servicio investigación - Universitat Jaume I

9935 22/12/2021 Resolución PEIS Diciembre 3

9936 22/12/2021 Convocatoria Pleno Extraordinario y Urgente 211223

9937 22/12/2021 Resolució de desistiment art. 21.1 Via art. 68.1

9938 22/12/2021 Resolución concediendo licencia cambio uso. expte. 843139C

9939 23/12/2021 Nombramiento dos monitoras ocio y tiempo libre Navidad y Reyes

9940 23/12/2021 Resolución nombramiento

9941 23/12/2021 Resolución expediente disciplinario

9942 23/12/2021 Nombramiento Subalterno

9943 23/12/2021 Resolución EMPUJUS 2021-2022 3

9944 23/12/2021 Resolución nombramiento asesor EUPV

9945 23/12/2021 Nombramiento monitora Campus Nadal

9946 23/12/2021 Resolución inicio expte. 174/21 OM-P

9947 23/12/2021 Resolución inicio expte. 177/21 OM-C

9948 23/12/2021 Resolución inicio expte. 178/21 OM-MS

9949 23/12/2021 Convocatoria Pleno Ordinario 211229

9950 23/12/2021 Decreto alcaldia ampliacion plazos

9951 23/12/2021 Resolución recaudación cuotas SS diciembre.

9952 23/12/2021 Resolución reconocimiento servicios previos laborales

9953 23/12/2021 Resolución y notificaciozn archivo calle Toledo 2 PTA 8

9954 23/12/2021 Decreto/Resolución de Adjudicación Contrato 900178Y:menor recogida animales vagabundos Serproanimal

9955 23/12/2021 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 902400J: mantenimiento portaferetros Viadel Sugranles Jose

9956 23/12/2021 Resolución abono kilometraje promoció valencià

9957 23/12/2021 Resolución abono kilometraje dep. educaciozn

9958 23/12/2021 Resolución abono horas IV

9959 23/12/2021 Resolución baja puestos mercado exterior fijo

9960 23/12/2021 Resolución baja puestos mercado exterior fijo sábado

9961 23/12/2021 Resolución baja puestos mercado exterior fijo miércoles

9962 23/12/2021 Resolución de Adjudicación Expt.890871X: Contracte actuació La Gracia de la Palabra

9963 23/12/2021 Resolución remisión expediente administrativo

9964 23/12/2021 Recurso reposición

9965 23/12/2021 Resolución desestimando alegaciones expte. 7472/2021

9966 23/12/2021 Resolución alegaciones 11181/2021

9967 23/12/2021 Resolución inicio expte. 175/21 OM-C

9968 23/12/2021 Resolución inicio expte. 176/21 OM-C

9969 23/12/2021 Resolución inicio expte. 179/21 OM-C

9970 23/12/2021 Resolución inicio expte. 180/21 OM-C

9971 23/12/2021 Resolución inicio expte. 181/21 OM-C

9972 23/12/2021 Resolución inicio expte. 182/21 OM-C

9973 23/12/2021 Resolución inicio expte. 183/21 OM-C

9974 23/12/2021 900D cambio titularidad IBIU

9975 23/12/2021 Resolución de Adjudicación Suministro Equipamiento Electrónica - ACUNTIA S.A.

9976 23/12/2021 Autorización jubilación anticipada

9977 23/12/2021 Compensación liquidaciones derivadas Acta de inspección

9978 23/12/2021 Resolución Administrativa. Aprobación liquidación ICIO + Tasa Urbanística

9979 23/12/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación

9980 23/12/2021 Anulación IBI urbana 2021

9981 23/12/2021 Cambio titularidad IBI

9982 23/12/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por vehículo híbrido ****, estimación

9983 23/12/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación

9984 23/12/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por vehículo agrícola ****, estimación

9985 23/12/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación

9986 23/12/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por vehículo híbrido ****, estimación

9987 23/12/2021 Cambio titularidad IBI

9988 23/12/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación

9989 23/12/2021 Cambio titularidad IBI

9990 23/12/2021 Cambio titularidad IBI

9991 23/12/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****, estimación

9992 23/12/2021 Cambio titularidad IBI

9993 23/12/2021 Cambio titularidad IBI

9994 23/12/2021 Cambio titularidad IBI

9995 23/12/2021 Cambio titularidad IBI

9996 23/12/2021 Cambio titularidad IBI

9997	23/12/2021	Cambio titularidad IBI
9998	23/12/2021	Cambio titularidad IBI
9999	23/12/2021	Cambio titularidad IBI
10000	23/12/2021	Cambio titularidad IBI
10001	23/12/2021	Cambio titularidad IBI
10002	23/12/2021	Cambio titularidad IBI
10003	23/12/2021	Cambio titularidad IBI
10004	23/12/2021	Bonificación basura por pensionista
10005	23/12/2021	Bonificación basura por pensionista
10006	23/12/2021	Bonificación IBI por familia numerosa
10007	23/12/2021	Cambio titularidad IBI
10008	23/12/2021	Cambio titularidad IBI
10009	23/12/2021	Bonificación familia numerosa
10010	23/12/2021	Liquidación IBI rústica
10011	23/12/2021	Resolución Administrativa. Desestimación devoluciónn Tasa Vado.
10012	23/12/2021	Devolucion IBI
10013	23/12/2021	No sujeción por pérdidas.
10014	23/12/2021	No sujeción por pérdidas.
10015	23/12/2021	No sujeción por pérdidas.
10016	23/12/2021	No sujeción por pérdidas.
10017	23/12/2021	No sujeción por pérdidas.
10018	23/12/2021	Estimación no sujeción plusvalia
10019	23/12/2021	Estimación no sujeción plusvalia
10020	23/12/2021	No sujeción por pérdidas.
10021	23/12/2021	No sujeción por pérdidas.
10022	23/12/2021	No sujeción por pérdidas.
10023	23/12/2021	No sujeción por pérdidas.
10024	23/12/2021	No sujeción por pérdidas.
10025	23/12/2021	Bonificación familia numerosa
10026	23/12/2021	Resolución administrativa. Trámite de audiencia ICIO+ Tasa Urbanística.
10027	23/12/2021	Resolución Administrativa. Devolución Tasa Urbanística.
10028	23/12/2021	Resolución Administrativa. Icio. obras cl. Palleter, 6.
10029	24/12/2021	Autorizar ocupación del dominio publico con terraza la pecera
10030	27/12/2021	División cuota tributaria
10031	27/12/2021	Fraccionamiento liquidacion tasa mesas y sillas
10032	27/12/2021	Convocatoria Junta de Gobierno Local 30.12.2021
10033	28/12/2021	Decreto Adjudicación del Contrato realización Proyecto de Adra – Actividades Extraescolares 2022
10034	28/12/2021	Decreto/Resolución de Adjudicación Contrato menor realización Talleres Programas Aula Compartida
10035	28/12/2021	Decreto Adjudic. Contrato menor realización Talleres Programa Formativo de Cualificacion Básica 2022
10036	28/12/2021	Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 900098M: galletas reyes - Pa I Dolç Amparin S.L.
10037	28/12/2021	Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 900095H actuación Beatles - Frauca Gost Ivan
10038	28/12/2021	Decreto/Resolución de Adjudicación Contrato 901001Q Actuación teatral Jose Javier Gimenez Giner
10039	28/12/2021	Resolución. Estimar parcialmente acceso a la información

10040 28/12/2021 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 876621E: Adquisición de tablets - Berolina SL

10041 28/12/2021 Resolución anulación celebración mercado exterior fijo viernes 31 diciembre 2021

10042 29/12/2021 RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICION

10043 29/12/2021 Resolución recurso reposicioyñ

10044 29/12/2021 RESOLUCIÓN ALEGACIONES EXP 10930/2021

10045 29/12/2021 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 903421C: actuación grupo G – Cercavila Coop V

10046 29/12/2021 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 901066F: actos BIENVENIDA – LA FAM TEATRE SL

10047 29/12/2021 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 904167N: actuación Trencadis – Trencadís Produccions, S.L.

10048 29/12/2021 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 904239N: presentación teatral - LA NIÑA CRISTAL

10049 29/12/2021 RESOLUCIÓN RECTIFICACION ERRORES CONTRATO SUMINISTRO DE GALLETAS REYES 2022

10050 29/12/2021 RESOLUCIÓN REMISION EXP CONTENCIOSO Y EMPLAZAMIENTO INTERESADOS

10051 29/12/2021 RA aprobar PSS restauracion CasiNo Gerencia 17-21

10052 29/12/2021 Resolución contrato meNor servicios taller arteterapia -

10053 29/12/2021 Resolución de contrato meNor elaboración, redacción III Plan Igualdad Sagunto (2022- 2026)

10054 29/12/2021 EXPTE 1300/21 LICENCIA DE OVP EN C/ ESCALANTE, 14 Y 16

10055 29/12/2021 EXPTE 1298/21 LICENCIA DE OVP EN CALLE VIVALDI ES C/ LUIDWIIG VAN BEETHOVEN

10056 29/12/2021 EXPTE 1286/21 LICENCIA DE OVP EN C/ OLIVO, 11

10057 29/12/2021 EXPTE 1282/21 LICENCIA DE OVP EN MONTANÑA DE ROMEU, 199

10058 29/12/2021 EXPTE 1278/21 LICENCIA DE OVP EN C/ MURILLO ESQ SAN PEDRO, 108

10059 29/12/2021 EXPTE 1279/21 LICENCIA DE OVP EN C/ CANARIAS, 14 ESQ BUENAVISTA

10060 29/12/2021 EXPTE 1270/21 LICENCIA DE OVP EN C/ JOAQUIN RODRIGO

10061 30/12/2021 BONIFICACIÓN FAMILIA NUMEROSA

10062 30/12/2021 RESOLUCIÓN REMISION EXP CONTENCIOSO Y EMPLAZAMIENTO INTERESADOS

10063 30/12/2021 Sustitución Operario Cementerios

10064 30/12/2021 Sustitución Operario Cementerios

10065 30/12/2021 Estimación No sujeción plusvalía

10066 30/12/2021 BONIFICACION BASURA POR PENSIONISTA

10067 30/12/2021 Estimación No sujeción plusvalía

10068 30/12/2021 Estimación No sujeción plusvalía por sentencia TCO

10069 30/12/2021 Estimación devolución autoliquidación plusvalía. Compensación

10070 30/12/2021 Estimación No sujeción plusvalía

10071 30/12/2021 Estimación No sujeción plusvalía

10072 30/12/2021 Estimación No sujeción plusvalía

10073 30/12/2021 Estimación No sujeción plusvalía según STC

10074 30/12/2021 Estimación No sujeción plusvalía según STC

10075 30/12/2021 BONIFICACION BASURA POR PENSIONISTA

10076 30/12/2021 BONIFICACION BASURA POR PENSIONISTA

10077	30/12/2021	BONIFICACION BASURA POR PENSIONISTA
10078	30/12/2021	BONIFICACION BASURA POR PENSIONISTA
10079	30/12/2021	BONIFICACION BASURA POR PENSIONISTA
10080	30/12/2021	BONIFICACION BASURA POR PENSIONISTA
10081	30/12/2021	BONIFICACION BASURA POR PENSIONISTA
10082	30/12/2021	No liquidación IIVTNU por pérdidas
10083	30/12/2021	No liquidación IIVTNU por pérdidas
10084	30/12/2021	No liquidación IIVTNU por pérdidas
10085	30/12/2021	No liquidación IIVTNU por pérdidas
10086	30/12/2021	No liquidación IIVTNU por pérdidas
10087	30/12/2021	No liquidación IIVTNU por pérdidas
10088	30/12/2021	Trámite de audiencia. Tasa Cementerio.
10089	30/12/2021	Estimación No sujeción plusvalía
10090	30/12/2021	Estimación No sujeción plusvalía
10091	30/12/2021	Estimación No sujeción plusvalía
10092	30/12/2021	Estimación No sujeción plusvalía
10093	30/12/2021	Estimación No sujeción plusvalía
10094	30/12/2021	Estimación No sujeción plusvalía
10095	30/12/2021	Estimación No sujeción plusvalía
10096	30/12/2021	BONIFICACIÓN FAMILIA NUMEROSA
10097	30/12/2021	EXENCIÓN IBIU COLEGIOS CONCERTADOS
10098	30/12/2021	BONIFICACIÓN FAMILIA NUMEROSA
10099	30/12/2021	BONIFICACIÓN FAMILIA NUMEROSA
10100	30/12/2021	Resolución Administrativa. Aprobación liquidación Cementerio.
10101	30/12/2021	Resolución Administrativa. Rectificación Tasa ACTIVIDADES.
10102	30/12/2021	CAMBIO DE TITULARIDAD
10103	30/12/2021	Baja IVTM y Devolución
10104	30/12/2021	Devolución parcial tasa deportes por más de un miembro matriculado
10105	30/12/2021	Devolución parcial tasa deportes por más de un miembro matriculado
10106	30/12/2021	Devolución tasa policía local
10107	30/12/2021	Devolución tasa policía local
10108	30/12/2021	Devolución tasa policía local
10109	30/12/2021	Cambio de epigrafe tasa de basura
10110	30/12/2021	Devolución tasa ejecución subsidiaria
10111	30/12/2021	Devolución tasa Campus Nadal
10112	30/12/2021	Devolución Escoles Creatives 2021-2022
10113	30/12/2021	Devolución parcial tasa actividades deportivas por Covid-19
10114	30/12/2021	Devolución tasa policía local
10115	30/12/2021	Resolución Administrativa. Aprobación liquidación ICIO + Tasa Urbanística
10116	30/12/2021	Resolución Administrativa. Aprobación liquidación ICIO + Tasa Urbanística
10117	30/12/2021	Resolución Administrativa.
10118	30/12/2021	Resolución Administrativa. Vado nº0135.
10119	30/12/2021	Resolución administrativa. Trámite de audiencia ICIO
10120	30/12/2021	Resolución Administrativa. Devolución Tasa Cementerio pagada por error.
10121	30/12/2021	Resolución Administrativa. Trámite de audiencia ICIO.
10122	30/12/2021	Resolució administrativa. Icio i Taxa pagades.
10123	30/12/2021	Resolución Administrativa. Liquidación pagada.
10124	30/12/2021	Resolución Administrativa. Trámite de audiencia. Tasa urbanística.

10125 30/12/2021 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 905252W: actuación Batukada - ASOCIACION AGB

10126 30/12/2021 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 900100P actuación de circo – MARTÍNEZ PÉREZ EDUARDO ANTONIO

10127 30/12/2021 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 901925Z: Seguro Programa Voluntarios - Tractio Risk, S.L.

10128 30/12/2021 Contrato menor de servicios impartir formación sobre diversidad sexual -

10129 30/12/2021 RESOLUCIÓN ALEGACIONES EXP 11758/2021

10130 30/12/2021 RESOLUCIÓN ALEGACIONES EXP 8171/2021

10131 30/12/2021 RESOLUCIÓN ALEGACIONES EXP 6773/2021

10132 30/12/2021 EXPTE 930/21 ALTA DE VADO EN AVD EUROPA (HOLANDA, 33)

1 03/01/2022 CONVOCATORIA SESSIÓ ORDINÀRIA JGL 07.01.2022.

2 03/01/2022 RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICION EXP 3399-2021

3 03/01/2022 CONCEDER TMR SANTIAGO 19068578Z

4 03/01/2022 CONVOCATÓRIA SESSIÓ ORDINÀRIA JGL 07.01.2022
rectificada

5 04/01/2022 Archivo expediente Minifé B1 410

6 04/01/2022 Archivo expediente Minifé B1 53

7 04/01/2022 RESOLUCIÓN Y NOTIFICACION MERCEDES GIMENO BOLOS

8 04/01/2022 Archivo expediente Minifé B1 52 (D)

9 04/01/2022 Archivo expediente Minifé B3 51

10 04/01/2022 RESOLUCIÓN Y NOTIFICACION GRISHA IVANOV GEORGIEV

11 04/01/2022 RESOLUCIÓN Y NOTIFICACION MARIA TERESA URQUIJO SAN PEDRO

12 04/01/2022 RESOLUCIÓN Y NOTIFICACION INES ESTADA VERA

13 04/01/2022 Archivo expediente Almagro, 2

14 04/01/2022 Archivo expediente Almagro, 2

15 04/01/2022 Archivo expediente Almagro, 2

16 04/01/2022 Archivo expediente Almagro, 2

17 04/01/2022 RECTIFICACION RESOLUCIÓN TERESA GONZALEZ FERRER

18 04/01/2022 Rectificación RESOLUCIÓN Teodoro Llorente, 80 N2 82

19 04/01/2022 Delegación Alcaldía en Primera Teniente de Alcalde del 10.01.2022 al 18.01.2022

20 04/01/2022 RESOLUCIÓN ALEGACIONES EXP 11666/2021

21 04/01/2022 RESOLUCIÓN ALEGACIONES EXP 11742/2021

22 04/01/2022 RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICION EXP 2115-2021

23 04/01/2022 RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICION EXP 7665/2021

24 04/01/2022 RESOLUCIÓN RECURSO EXTRAORDINARIO REVISION EXP 5191/2020

25 04/01/2022 Resolución. Declarar el desistimiento de la solicitud

26 04/01/2022 RESOLUCIÓN BAJA POR CADUCIDAD

27 05/01/2022 Audiencia pública texto modificación ordenança

28 05/01/2022 RESOLUCIÓN RECURSO EXTRAORDINARIO REVISION EXP 6398/2021

29 05/01/2022 GESTIÓN COTITULARES

30 05/01/2022 BONIFICACIÓN FAMILIA NUMEROSA

31 05/01/2022 Devolución tasa mesas y sillas covid

32 06/01/2022 ANULACIÓN/LIQUIDACIÓN IBI URBANA

33 07/01/2022 DECLARANDO EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DEL EXPTE.

34	07/01/2022	RESOLUCIÓN Y NOTIFICACION AGUA SAGUNT 8 URBANIZACION MALVASUR
35	07/01/2022	RESOLUCIÓN Y NOTIFICACION AGUA SAGUNT 14 HOTEL 4 HERMANAS
36	07/01/2022	RESOLUCIÓN Y NOTIFICACION AGUA SAGUNT 3 ALMARDA
37	07/01/2022	DECLARANDO EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DEL EXPTE.
38	07/01/2022	DECLARANDO EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DEL EXPTE.
39	07/01/2022	DECLARANDO EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DEL EXPTE.
40	07/01/2022	DECLARANDO EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DEL EXPTE.
41	07/01/2022	DECLARANDO EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DEL EXPTE.
42	07/01/2022	DECLARANDO EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DEL EXPTE.
43	07/01/2022	DECLARANDO EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DEL EXPTE.
44	07/01/2022	Resolución orden de ejecución en C/ Racó, 5. Exp. 857048W
45	07/01/2022	Resolución apertura expediente orden ejecución en C/ Escipiones, 19. Exp. 903036R
46	07/01/2022	RESOLUCIÓN ARCHIVO
47	07/01/2022	RESOLUCIÓN CONTESTACION ALEGACIONES + ORDEN DE RESTAURACIÓN
48	07/01/2022	RESOLUCIÓN INCOACIÓN
49	07/01/2022	RESOLUCIÓN INADMISIÓN INSTANCIA INTERESADA
50	07/01/2022	RESOLUCIÓN INADMISIÓN INSTANCIA INTERESADO
51	07/01/2022	RESOLUCIÓN EJECUCIÓN SUBSIDIARIA
52	07/01/2022	BAJA DE PADRÓN DE HABITANTES POR CADUCIDAD
53	10/01/2022	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM 2018
54	10/01/2022	NO SUJECCIÓN POR PÉRDIDAS.
55	10/01/2022	NO SUJECCIÓN POR PÉRDIDAS.
56	10/01/2022	NO SUJECCIÓN POR PÉRDIDAS.
57	10/01/2022	NO SUJECCIÓN POR PÉRDIDAS.
58	10/01/2022	NO SUJECCIÓN POR PÉRDIDAS.
59	10/01/2022	NO SUJECCIÓN POR PÉRDIDAS.
60	10/01/2022	NO SUJECCIÓN POR PÉRDIDAS.
61	10/01/2022	NO SUJECCIÓN POR PÉRDIDAS.
62	10/01/2022	CAMBIO DE TITULARIDAD TASA BASURA LIQUIDACIÓN
63	10/01/2022	Resolución y notificación Agua Sagunt 3 Almarda
64	10/01/2022	Resolución y notificación Agua Sagunt13 complejo turistico La Pinada
65	10/01/2022	Resolución alegaciones exp 11647/2021
66	10/01/2022	Resolución baja puesto miércoles mercado exterior fijo
67	11/01/2022	Resolución autorización OVP
68	11/01/2022	Resolución contestacion alegaciones + orden de restauración
69	11/01/2022	Resolución apertura expediente orden ejecución en Pza. Mayor, 5. Exp. 909147E
70	11/01/2022	Resolución otorgando licencia de obras
71	11/01/2022	Declarando el desistimiento y archivo del exppte.
72	11/01/2022	Resolución otorgando licencia de obras
73	11/01/2022	Resolución Administrativa. Aprobación liquidación Fira Nadal.
74	11/01/2022	Convocatoria sessió ordinaria JGL 14.01.2022
75	11/01/2022	Desestimiento solicitud por no atender requerimiento
76	11/01/2022	Resolución indemnización transporte Enero 1
77	11/01/2022	Resolución indemnización transporte pago en cuenta
78	11/01/2022	Contratación profesores Dulzaina y Tuba

79	11/01/2022	Nombramiento Educadora Social
80	11/01/2022	Resolución otorgando licencia de obras
81	11/01/2022	Falta de cobertura en la declaraciozn responsable de obras
82	11/01/2022	Resolución Inadmisión solicitud de suspensión cautelar
83	11/01/2022	Falta de cobertura en la Declaración Responsable de Obras Expediente 897742P
84	11/01/2022	Resolución apertura expediente orden ejecución en C/ Faura, 6. Exp. 910166W
85	11/01/2022	Resolución otorgando licencia de obras
86	11/01/2022	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia ****, estimación
87	11/01/2022	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia ****, estimación
88	11/01/2022	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia ****, incapacidad
89	11/01/2022	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia ****, estimación
90	11/01/2022	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia ****, estimación
91	11/01/2022	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia ****, estimación
92	11/01/2022	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia ****, estimación
93	11/01/2022	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia ****, estimación
94	11/01/2022	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia ****, estimación
95	11/01/2022	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia ****, estimación
96	11/01/2022	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia ****, estimación
97	11/01/2022	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia ****, estimación
98	11/01/2022	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia ****, estimación
99	11/01/2022	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia ****, estimación
100	11/01/2022	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia ****, estimación
101	11/01/2022	bonificacion basura por pensionista
102	11/01/2022	bonificacion basura por pensionista
103	11/01/2022	bonificacion basura por pensionista
104	11/01/2022	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia ****, estimación
105	11/01/2022	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia ****, estimación
106	11/01/2022	No liquidación IIVTNU por pérdidas
107	11/01/2022	No liquidación IIVTNU por pérdidas
108	11/01/2022	No liquidación IIVTNU por pérdidas
109	11/01/2022	No liquidación IIVTNU por pérdidas
110	11/01/2022	No liquidación IIVTNU por pérdidas
111	11/01/2022	No liquidación IIVTNU por pérdidas
112	11/01/2022	No liquidación IIVTNU por pérdidas
113	11/01/2022	No liquidación IIVTNU por pérdidas
114	11/01/2022	No liquidación IIVTNU por pérdidas
115	11/01/2022	No liquidación IIVTNU por pérdidas
116	11/01/2022	Bonificación basura por pensionista
117	11/01/2022	Resolución apertura expediente orden ejecución en C/ Aragón, 13. Exp. 910211H
118	11/01/2022	Resolución autorización OVP
119	12/01/2022	Resolución autorización OVP
120	12/01/2022	Resolución desistimiento y archivo exppte. ES
121	12/01/2022	Resolución desistimiento y archivo exppte. CM
122	12/01/2022	Resolución trienios enero/2022
123	12/01/2022	Resolución imponer sanción.
124	12/01/2022	Nomenament membres Consell AccesIBilitat
125	12/01/2022	Resolución cambio titularidad puestos mercado exterior
126	12/01/2022	Reducción 1 hora jornada laboral

127	12/01/2022	Reducción 1 hora jornada laboral
128	12/01/2022	Lista definitiva, tribunal y fecha examen Coord.Activ.Deportivas
129	12/01/2022	Lista definitiva, tribunal y fecha examen Técnico Normalización Lingüística
130	12/01/2022	Lista definitiva, tribunal y fecha examen Oficial Mantenimiento mación

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

23 EXPEDIENTE 877958M: NOMBRAMIENTO TITULARES Y SUPLENTE CONSEJO DE ACCESIBILIDAD

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Bienestar, se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, número 124 de fecha 12 de enero de 2022, que dice:

“Visto que el artículo 1.2 de los Estatutos del Consejo Municipal de Accesibilidad establecen que es un órgano consultivo del Gobierno y Pleno Municipal en los asuntos relacionados con la accesibilidad del municipio.

Considerando que el art. 4.1 de los citados Estatutos establece que el Pleno del Consejo estará compuesto por los siguientes miembros:

- “El Presidente. El Alcalde/Alcaldesa o Concejalía de la Vivienda y Accesibilidad.
- Un representante de la Federación Local de AA.VV.
- 6 representantes de los colectivos ciudadanos, inscritos en el registro municipal de asociaciones y en cuyos fines fundacionales se especifique la defensa de las personas con discapacidad.”

Considerando que el art. 6 dispone que:

“1.- Las entidades y asociaciones mencionadas en el art. 4 designarán o propondrán a los representantes que les correspondan en el Consejo, éstos serán a su vez nombrados por el Alcalde.

2.- Los miembros del Consejo serán designados a través de sus respectivas entidades y asociaciones a que hace referencia el art. 4, dando comunicación al Alcalde.”

Visto que se ha convocado a las entidades y asociaciones inscritas en el registro municipal de Asociaciones vecinales cuya finalidad es la defensa de personas con discapacidad.

Visto que se han mostrado interesadas en participar en las sucesivas reuniones convocadas por este Consejo y han propuesto para su nombramiento como vocal a persona titular y suplente, las cinco entidades que a continuación se relacionan: Federación de AA.VV de Sagunto, Asociación de Personas Sordas de Sagunto y Camp de Morvedre, AFACAM, DISCAMP, ONCE.

Visto que la entidad ONCE no se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

Visto que el resto de entidades sí reúnen los requisitos que establecen los estatutos vigentes.

Por todo esto, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar vocales titulares y suplentes del Consejo Municipal de Accesibilidad a las personas propuestas por las entidades vecinales que se relacionan:

- Federación de AA.VV. de Sagunto:
 - o Titular: David Arnau Rodríguez.

- Suplente: José María García Graciá.
- Asociación de Personas Sordas de Sagunto y Camp de Morvedre:
 - Titular: Vanesa Peiró Díaz.
 - Suplente: Sergio Sánchez Gil.
- AFACAM:
 - Titular: Vicenta Pérez Rodríguez
 - Suplente: Fina Torres Clemente.
- DISCAMP:
 - Titular: Sol Zaballos Martínez.
 - Suplente: Antonia Ortiz Lázaro”.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Corresponde el turno en primer lugar al Sr. López el cual solicita que se valore y se articule algún mecanismo para que pueda asistir a las Juntas de Portavoces, pues se encuentra en una situación en la que puede asistir a las Comisiones Informativas, votar cuando se dictamina algo, presentar mociones, acudir al pleno, entre otras cosas, pero no puede asistir a las Juntas de Portavoces que es donde se presenta la documentación y las mociones. Además, hablado este asunto con varios portavoces la mayoría de ellos, a título personal, estaría de acuerdo en que pudiera asistir a las Juntas de Portavoces.

Responde el Sr. Alcalde indicando que este tema no es un debate político sino técnico, por lo tanto no es decisión de los partidos políticos, es de Secretaría, no obstante queda recogido el ruego para que desde Secretaría puedan contestar al respecto.

Toma la palabra el Sr. Vila el cual aprovecha la oportunidad, ya que no se han presentado los presupuestos, para solicitar que se añada una partida presupuestaria para la rehabilitación de la Casa Romeu porque de lo contrario, con cualquier temporal se vendrá abajo y de nada habrá servido adquirir esta propiedad por parte del Ayuntamiento. Además le consta que una posible idea que se plantea para dar uso a la Casa Romeu es que se destinará a biblioteca, no obstante, y puesto que ha tenido la oportunidad de hablar con la ciudadanía y le han comunicado que les gustaría que una parte de la casa se destinara a museo para recordar quién fue el Sr. José Romeu así como que se expusieran detalles de la Guerra de la Independencia, lo traslada y lo pone en conocimiento de todos los presentes.

El Sr. Montesinos simplemente recuerda y pregunta el estado en el que se encuentra el expediente como hijo adoptivo de la ciudad de Sagunto del Sr. Vicente Vayá.

Es nuevamente el Sr. Alcalde el que toma la palabra para dar respuesta, el cual informa que este tipo de nombramiento siempre viene avalado por el apoyo ciudadano o de la sociedad civil y en este caso particular parece que el mejor apoyo civil puede venir de la Federación de la Junta Central Fallera de Sagunto y de la asociación de Moros y Cristianos y se van a llevar a cabo contactos con las mismas para que sean éstas las que formulen tal petición para que el expediente que se lleve a cabo quede argumentado y amparado para poder promoverlo.

Es el turno ahora del Sr. Muniesa y reitera lo que ya comentó hace unos meses y es que no se está dando respuesta a la solicitud de plazas de movilidad reducida y solicita, por lo tanto, que se dé agilidad a la concesión de estas plazas y respuesta a los solicitantes en plazas de movilidad reducida, así como la actualización del censo de estas plazas. También informa que existen críticas sobre el uso indebido que se está dando a las mismas y que si para solventar tal situación hay que modificar la ordenanza que se lleve a cabo tal modificación.

El Sr. Alcalde indica que hasta donde él es conocedor no existe ningún problema en cuanto a la gestión de este servicio y se viene haciendo de forma eficiente, pero que a raíz del comentario del Sr. Muniesa darán traslado al departamento.

Cierra el apartado de ruegos y preguntas el Sr. Guillén. Su ruego o pregunta tiene que ver sobre el tema de las mociones que bajo el criterio y el informe del Secretario no son mociones y pasan a ser considerados como ruegos. El Sr. Secretario a instancia del Sr. Alcalde presentó un informe basado a su vez en un informe jurídico suyo sobre la posibilidad de que esos ruegos pudieran votarse de forma vinculante. Dicho informe, quiere recordar que el Secretario varió su posición inicial diciendo finalmente que sí, que iba a ser una cuestión muy difícil pero que sí podría ser posible modificando algunas cuestiones del ROM. Además que por parte del Sr. Alcalde, pues así se lo hizo saber, no existe inconveniente en que estos ruegos se votaran de forma vinculante siempre y cuando hubiera una solución jurídica y esta solución jurídica existe y por lo tanto formula la pregunta de si existe tal voluntad, así como los planes para que la modificación del ROM en este tema se lleve a cabo y para cuando.

Finaliza el Sr. Alcalde respondiendo al Sr. Guillen y le indica que por diferentes motivos este asunto está parado pero que a partir del lunes se podrá avanzar en esta cuestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 22 horas y 40 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.